

I. COMUNIDAD DE MADRID

A) Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia

4006 *DECRETO 210/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo de Gobierno y de sus Comisiones.*

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de septiembre de 1991 se aprobaron las "Normas de Funcionamiento de la Comisión Preparatoria y del Consejo de Gobierno". El tiempo transcurrido desde la entrada en vigor del mencionado acuerdo, unido a la creciente complejidad de la administración autonómica derivada del ámbito de competencias progresivamente asumidas, así como a la experiencia adquirida, aconsejan una revisión, ampliación y, en definitiva, actualización de dichas reglas.

Las normas que ahora se aprueban constituyen un sistema que pretende ser completo, previendo reglas que amparen, en su conjunto, el funcionamiento del Consejo de Gobierno. De ahí que se formule una regulación integrada del mismo y de las Comisiones que se derivan de él: Comisiones Delegadas, Comisión de Secretarios Generales Técnicos o Preparatoria y Comisión de Viceconsejeros.

Las normas que se aprueban se configuran como Reglamento de Funcionamiento Interno, tanto por su objetivo de ofrecer una regulación sistemática de la actuación de los órganos contemplados como por ajuste con los términos utilizados por la Ley de Gobierno y Administración en su disposición final primera, en relación con el artículo 23.4 de la misma.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, el Consejo de Gobierno, previa deliberación en su reunión del día 16 de octubre de 2003,

DISPONGO

Artículo único

Aprobación del Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo de Gobierno y de sus Comisiones

Se aprueba el Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo de Gobierno y de sus Comisiones que se inserta a continuación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Disposiciones derogadas

Queda sin efecto el Acuerdo de 12 de septiembre de 1991, por el que se aprueban las Normas de Funcionamiento de la Comisión Preparatoria y del Consejo de Gobierno. Asimismo, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en el presente Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Publicación y entrada en vigor

El presente Decreto se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y entrará en vigor el día siguiente a su publicación.

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL CONSEJO DE GOBIERNO Y DE SUS COMISIONES

Capítulo I

Normas Generales

Artículo 1

Objeto y ámbito de aplicación

En desarrollo de lo previsto en el artículo 23.4 y disposición final primera de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, es objeto del presente Reglamento establecer las normas de funcionamiento interno del Consejo de Gobierno y de las siguientes comisiones previstas en el artículo 26 de la citada Ley:

- Comisiones Delegadas del Consejo de Gobierno.
- Comisión de Secretarios Generales Técnicos o Comisión Preparatoria.
- Comisión de Viceconsejeros.

Artículo 2

Tipos de asuntos

Los asuntos que se sometan al Consejo de Gobierno o sus Comisiones se clasificarán con arreglo a los siguientes tipos:

1. Disposiciones de carácter general.
 - 1.1. Anteproyectos de Ley.
 - 1.2. Proyectos de Decretos legislativos.
 - 1.3. Proyectos de Decretos normativos.
2. Propuestas de Decretos organizativos.
3. Propuestas de actos con forma de Decreto.
4. Propuestas de Acuerdos.
5. Informes y otros asuntos.

Artículo 3

Criterios de clasificación

Para la ordenación y correcta clasificación de los asuntos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Los proyectos de disposiciones de carácter general y propuestas de Decretos organizativos se presentarán agrupados, especificando el apartado que les corresponda.
2. Las propuestas de actos que hayan de adoptar forma de Decreto se agruparán bajo tal denominación. En este apartado se incluirán los nombramientos y ceses de altos cargos, otorgamiento de premios y distinciones, declaración de bienes de interés cultural o de utilidad pública, creación de Consejos de Administración y demás actos o disposiciones singulares que, por disposición legal, hayan de revestir forma de Decreto.
3. Las decisiones carentes de carácter normativo no incluidas en el párrafo anterior, que constituyan actos del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, adoptarán forma de Acuerdo. Las decisiones que corresponda adoptar a las Comisiones Delegadas del Gobierno adoptarán la forma de Orden.

Están incluidos dentro de esta categoría: Las autorizaciones para la celebración de contratos o en materia de convenios, las decisiones de recursos de inconstitucionalidad y requerimientos de incompetencia, las convalidaciones de gastos, la resolución de recursos, la

petición de informes o dictámenes, la imposición de sanciones, designación de representantes y cualesquiera otros asuntos de análoga naturaleza.

4. Los informes y otros asuntos que se sometan al Consejo de Gobierno o a sus Comisiones, sin que se pretenda que dicten disposición general o acto alguno sobre los mismos, especificarán los efectos a los que someten, ya sea conocimiento, conformidad, ordenación de trámite o lo que en cada caso proceda.

Capítulo II
Consejo de Gobierno
SECCIÓN PRIMERA
Régimen de sesiones

Artículo 4

Sesiones

1. El Consejo de Gobierno, previa convocatoria, celebrará sesiones con carácter ordinario generalmente una vez en semana, el día que fije su Presidente.

2. El Consejo de Gobierno podrá celebrar sesiones extraordinarias, previa convocatoria ordenada por su Presidente, por razones de urgencia o de especial relevancia institucional.

3. Quedará igualmente constituido el Consejo de Gobierno con carácter extraordinario, sin convocatoria previa, cuando así lo decida su Presidente y estén presentes todos sus miembros.

4. Asimismo el Consejo de Gobierno podrá reunirse de forma extraordinaria cuando sea convocado por las cuatro quintas partes de los Consejeros, en aplicación del artículo 23.2 de la Ley de Gobierno y Administración.

Artículo 5

Convocatoria

1. La convocatoria de las sesiones a que se refieren los números 1 y 2 del artículo precedente se comunicará a los miembros del Consejo de Gobierno por el Consejero de Presidencia, pudiendo utilizarse medios telemáticos. Se adjuntará a la convocatoria la relación de asuntos incluidos en el Orden del Día a que se refiere el artículo 7.1.a) del presente Reglamento.

2. La convocatoria se deberá efectuar con una antelación mínima de veinticuatro horas, excepto si se trata de sesiones extraordinarias o de sesiones ordinarias de convocatoria urgente.

Artículo 6

Secretaría del Consejo de Gobierno

1. Corresponde al Consejero de Presidencia, como Secretario del Consejo de Gobierno:

- a) La formalización del Orden del Día y demás relaciones de asuntos que se sometan al Consejo, según instrucciones del Presidente.
- b) La remisión de las convocatorias a los miembros del Consejo de Gobierno.
- c) La formalización de acuerdos y de las actas de las sesiones.
- d) El archivo y custodia de las convocatorias, órdenes del día y actas de las reuniones.
- e) La coordinación con las diferentes Consejerías en relación con los asuntos que éstas sometan al Consejo de Gobierno, y el establecimiento de criterios homogéneos que ordenen la tramitación de los mismos.

2. La Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia es el órgano a través del cual se desarrollan estas funciones. El Secretariado Administrativo del Consejo de Gobierno o Secretariado Administrativo dependiente de la Secretaría General Técnica es la unidad administrativa específica a la que corresponde la práctica material de las actuaciones de tramitación y documentación del Consejo de Gobierno.

Artículo 7

Relación de asuntos

1. El Consejero de Presidencia, siguiendo instrucciones del Presidente, elaborará las siguientes relaciones de asuntos para someterlos al Consejo de Gobierno:

- a) Orden del Día: Incluye los asuntos que han sido informados favorablemente por la Comisión Preparatoria o por la Comisión de Viceconsejeros.
- b) Fuerza del Orden del Día: Incluye los asuntos que, examinados por la Comisión Preparatoria o por la Comisión de Viceconsejeros, quedaron sobre la mesa por falta de informes preceptivos, por existir discrepancia entre las Consejerías o por otra circunstancia.

2. Excepcionalmente, siguiendo instrucciones del Presidente, el Consejero de Presidencia podrá elaborar una relación Adicional de Asuntos de inclusión directa que, por su especial naturaleza o urgencia, deban ser sometidos al Consejo de Gobierno sin su examen previo por la Comisión Preparatoria o por la Comisión de Viceconsejeros.

3. El Consejo de Gobierno no conocerá asuntos que no estén incluidos en alguna de las relaciones reseñadas en los apartados anteriores, salvo que, presentados al Presidente inmediatamente antes de la celebración del Consejo, éste los admita y los Consejeros acepten por unanimidad su tratamiento.

SECCIÓN SEGUNDA

Sustitución y suplencia

Artículo 8

Sustitución y suplencia del Presidente

1. La sustitución del Presidente, en caso de vacante, se regirá por lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Gobierno y Administración.

2. En los supuestos de suplencia del Presidente por ausencia, enfermedad, abstención por las causas determinadas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o inhibición en aplicación del artículo 4 de la Ley de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, se seguirán las siguientes reglas:

- 2.1. El Presidente designará, por Decreto, el Vicepresidente o, en su defecto, el Consejero que asuma temporalmente sus funciones.
- 2.2. El Presidente, al inicio de la Legislatura o en cualquier otro momento, podrá por Decreto establecer con carácter general el Vicepresidente o, en su defecto, el Consejero que haya de asumir temporalmente sus funciones.
- 2.3. De dichos Decretos se dará cuenta inmediata a la Asamblea de Madrid y se ordenará su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- 2.4. Los documentos que se formalicen en virtud de la suplencia se firmarán por el Vicepresidente o Consejero suplente, haciendo constar tal circunstancia y el Decreto que la disponga.

Artículo 9

Sustitución y suplencia del Consejero de Presidencia

1. En los supuestos de sustitución por vacante o suplencia por ausencia, enfermedad, abstención o inhibición del Consejero de Presidencia, en cuanto Secretario del Consejo de Gobierno, asumirá temporalmente esta Secretaría el Consejero que designe el Presidente mediante Decreto.

2. En el supuesto de imposibilidad del Consejero de Presidencia de asistir a alguna reunión del Consejo, para determinar su suplencia se seguirá el mismo criterio del apartado anterior.

3. El Presidente, al inicio de la Legislatura o en cualquier otro momento, podrá por Decreto establecer con carácter general el Consejero al que se encomienda la sustitución o suplencia de la Secretaría del Consejo de Gobierno. Asimismo, podrá disponer que a tal fin se siga el orden de prelación de las Consejerías.

4. De dichos Decretos se dará cuenta inmediata a la Asamblea de Madrid y se ordenará su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

5. Los documentos que se suscriban en virtud de la sustitución o suplencia a que hace referencia el presente artículo se formalizarán y suscribirán por el Consejero que haya ejercido efectivamente la Secretaría, haciendo constar esta circunstancia y el Decreto que la disponga.

Artículo 10

Suplencia o inasistencia de los Consejeros

1. En los supuestos de ausencia o enfermedad de alguno de los Consejeros, o de abstención o inhibición para proponer al Consejo de Gobierno determinado asunto, el Presidente, por Decreto, determinará el Consejero que por suplencia asuma temporalmente sus funciones. A estos efectos, el Consejero en quien concurra causa de abstención o inhibición deberá ponerlo previamente en conocimiento del Consejero de Presidencia, que lo comunicará al Presidente.

Si la suplencia implicara la encomienda al Consejero suplente del despacho del conjunto de los asuntos de otra Consejería se dará cuenta inmediata del Decreto a la Asamblea de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.i) de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Las propuestas deberá suscribirlas el Consejero que asuma temporalmente la competencia.

2. Cuando, sin haberse dispuesto suplencia alguna, resulte imposible a los Consejeros, excepción hecha del Consejero de Presidencia, asistir a la reunión del Consejo de Gobierno, excusarán su asistencia poniéndolo previamente en conocimiento del Consejero de Presidencia, que lo pondrá en conocimiento del Presidente.

Las propuestas, en este supuesto, deberá suscribirlas el Consejero competente por razón de la materia.

3. En el supuesto de que un Consejero deba abstenerse o inhibirse en el conocimiento de algún asunto propuesto por el titular de otra Consejería, y no estuviera formalizada su suplencia, lo comunicará por escrito al Consejero de Presidencia quien lo comunicará al Presidente, y se ausentará de la sesión del Consejo de Gobierno durante el tiempo en que se trate dicho asunto.

SECCIÓN TERCERA

Documentación y publicación

Artículo 11

Actas

1. El Consejero de Presidencia levantará acta de las sesiones del Consejo de Gobierno. Las actas contendrán exclusivamente: Su carácter de ordinario o extraordinario; las indicaciones de lugar y hora; la relación de asistentes y excusados haciendo constar las circunstancias de sustitución, suplencia o inasistencia producidas; la denominación de los asuntos tratados; y el sentido del acuerdo, toma de conocimiento, prestación de conformidad o manifestación que en cada caso proceda.

2. Dado el carácter secreto de las deliberaciones, en ningún caso se hará constar el contenido de las mismas o las opiniones expresadas en el curso de las reuniones, salvo lo previsto en el párrafo segundo del artículo 25.3 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

3. El Consejero de Presidencia remitirá las actas a los demás miembros del Consejo de Gobierno en un plazo no superior a setenta y dos horas desde la celebración de las mismas. Se entenderán aprobadas si transcurridos cinco días hábiles desde su remisión no se hubieran recibido observaciones a la misma.

4. Una vez aprobadas, se firmarán por el Consejero de Presidencia. Se archivarán y custodiárán en el Secretariado Administrativo.

Artículo 12

Formalización de los acuerdos

1. Los acuerdos adoptados en Consejo de Gobierno serán firmados por el Consejero que los eleve como proponente, por el Consejero de Presidencia como Secretario del Consejo de Gobierno y por el Presidente.

2. En el supuesto de que el acuerdo fuera propuesto por más de una Consejería, será el Consejero de Presidencia el que eleve la propuesta al Consejo de Gobierno, firmando la misma.

3. La formalización de los acuerdos del Consejo de Gobierno se canalizará a través del Secretariado Administrativo. El original se remitirá a la Consejería proponente. De ser propuesta conjunta, el original se remitirá a la Consejería que inició el expediente, enviando copia a las demás Consejerías proponentes. Una copia, junto con la de los informes perceptivos en cada caso, se archivarán en el Secretariado Administrativo.

4. En la formalización de los acuerdos que se hayan adoptado concurriendo circunstancias de suplencia, sustitución o inasistencia, se estará a lo establecido en la Sección Segunda de este Capítulo.

Artículo 13

Certificación de acuerdos

El Consejero de Presidencia, a través del Secretariado Administrativo, expedirá certificación de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno a solicitud de cualquiera de sus miembros, Tribunales de Justicia, órganos constitucionales u otras Administraciones públicas. Asimismo expedirá certificación a instancia de particulares en los términos previstos por el artículo 37.8 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 14

Libros de Decretos

Los Decretos aprobados por el Consejo de Gobierno se registrarán según corresponda, en uno de los siguientes Libros: Libro de Decretos legislativos, ya sean textos articulados o refundidos, o Libro de Decretos del Gobierno, que incluirá a los restantes. Ambos Libros reseñarán todos los actos y disposiciones aprobados con esta forma por el Consejo de Gobierno, debidamente numerados; serán diligenciados por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y se custodiárán en el Secretariado Administrativo.

Artículo 15

Publicación

1. La Secretaría General Técnica de Presidencia instará del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la publicación de las disposiciones generales o de los actos acordados en Consejo de Gobierno que revistan forma de Decreto, así como de aquellos acuerdos cuyo contenido se refiera exclusivamente a ceses, nombramientos y designaciones.

2. La publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de otros acuerdos, no incluidos en párrafo anterior, será instada por la Secretaría General Técnica de la Consejería proponente.

3. La publicación en el “Boletín Oficial del Estado” se instará directamente por la Secretaría General Técnica de la Consejería proponente al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Artículo 16

Corrección de erratas

Se entienden por erratas las diferencias que se produzcan entre el texto remitido para publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y el efectivamente publicado. Una vez advertidas, se corregirán de oficio por el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, por propia iniciativa o a petición de cualquier otro órgano.

Artículo 17*Corrección de errores*

1. Se entienden por errores los que se hayan producido en un texto aprobado por el Consejo de Gobierno. La corrección corresponde al propio Consejo, que los salvará expresamente en acuerdo posterior.

2. No obstante, en el caso de que el texto con errores fuera una disposición general, se salvarán de la siguiente forma:

- 2.1. Si los errores no se infieren de la lectura del texto y la rectificación puede suponer una real o aparente modificación del contenido o sentido de la norma, se salvarán mediante otra disposición general de igual rango.
- 2.2. Si se trata de meros errores u omisiones que no constituyan modificación o alteración del sentido de las disposiciones, pero cuya rectificación se estime conveniente para evitar posibles confusiones, o en aquellos casos en que el error u omisión se deduzca claramente del contexto, se salvarán mediante acuerdo expreso.

SECCIÓN CUARTA

Petición de dictámenes e informes

Artículo 18*Solicitud de dictamen al Consejo de Estado*

1. Las Consejerías competentes por razón de la materia, pondrán en conocimiento del Consejo de Gobierno la solicitud de dictamen al Consejo de Estado sobre proyectos de reglamentos ejecutivos, o de propuesta de revocación de oficio o de resolución de recursos extraordinarios de revisión de actos del propio Consejo.

2. La petición de dictamen corresponde al Presidente y se tratará por la Consejería competente en materia de Relaciones Institucionales, a través de los servicios correspondientes.

Artículo 19*Solicitud de informe al Consejo Económico y Social*

1. La petición de informe al Consejo Económico y Social corresponde a la Consejería competente en la materia, que deberá comunicarlo al Consejo de Gobierno para su conocimiento.

2. No obstante lo anterior, y de conformidad con el artículo 4 de la Ley de Creación del Consejo Económico y Social de la Comunidad de Madrid, en el caso de Proyectos de Ley de Presupuestos Generales o Proyectos de Ley y Decretos en los que el informe se solicite por urgencia, la petición del mismo corresponde al Consejo de Gobierno.

En este caso, la solicitud se cursará por la Consejería de Presidencia a través del Secretariado Administrativo del Consejo de Gobierno.

SECCIÓN QUINTA

Traslado de acuerdos a otras Instituciones

Artículo 20*Remisión de asuntos a la Asamblea de Madrid*

Los Proyectos de Ley, Planes, Programas y, en general, acuerdos del Consejo de Gobierno que deban ser enviados a la Asamblea de Madrid se documentarán por el Secretariado Administrativo. Se cursará la remisión por el Consejero competente en Relaciones Institucionales.

Artículo 21*Remisión de documentos al Tribunal o Cámara de Cuentas*

1. La remisión de asuntos aprobados por el Consejo de Gobierno para su traslado al Tribunal o Cámara de Cuentas se documentará y cursará por la Consejería competente en materia de Hacienda.

2. No obstante, si se trata de una solicitud de informe a la Cámara de Cuentas sobre disposiciones de carácter general, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley de la Cámara de Cuentas, se efectuará la petición a través de la Asamblea, cursándose a ésta por el Consejero competente en Relaciones Institucionales.

Artículo 22*Del resto de las comunicaciones o notificaciones*

La comunicación de acuerdos adoptados en Consejo de Gobierno a otras Administraciones o Instituciones, así como aquellos que deban ser notificados, se llevará a cabo a través de la Consejería que hubiera efectuado la propuesta.

En el supuesto de propuestas efectuadas por varias Consejerías, estos trámites se llevarán a efecto por la que hubiera iniciado el procedimiento.

Capítulo III

Comisiones Delegadas

Artículo 23*Creación y extinción*

1. El Decreto de creación de las Comisiones Delegadas del Consejo de Gobierno, además de la determinación de su objeto, composición y funciones que se encomiendan o delegan, podrá establecer en todo o en parte sus normas de funcionamiento.

2. La Presidencia corresponde al Presidente de la Comunidad, que podrá delegarla en el Consejero de Presidencia, pudiendo preverse esta delegación en el Decreto de creación.

3. Asimismo, el Decreto de creación podrá determinar el miembro de la Comisión que asuma la Secretaría de la misma o, en otro caso, la forma en que deba ser designado.

4. En el supuesto de que el Decreto de creación no establezca una duración determinada para la Comisión Delegada se entenderá que ésta queda extinguida al finalizar la legislatura en que se creó.

Artículo 24*Asuntos*

Los asuntos que se sometan a las Comisiones Delegadas se podrán clasificar de la siguiente forma:

1. Asuntos, ya sean disposiciones generales o actos que, afectando a dos o más Consejerías, requieran la elaboración de una propuesta conjunta previa a su resolución por el Consejo de Gobierno.

2. Asuntos que resuelva la Comisión, por delegación del Consejo de Gobierno.

3. Asuntos que, afectando a más de una Consejería, no requieran para su resolución ser elevados al Consejo de Gobierno.

4. Asuntos relativos a cualquier otra atribución que les confiera el ordenamiento jurídico.

Artículo 25*Normas de funcionamiento*

Sin perjuicio de las previsiones contenidas en su caso en el Decreto de creación, la Comisión Delegada podrá aprobar sus propias normas de funcionamiento para determinar el régimen de convocatorias, deliberaciones, adopción de acuerdos, actas, publicaciones y demás cuestiones. En lo no previsto, se estará a lo dispuesto en el presente Reglamento para el Consejo de Gobierno.

Artículo 26*Forma de los Acuerdos*

1. El texto de los acuerdos que adopten las Comisiones Delegadas se firmarán por el Consejero Proponente, Secretario y Presidente de la Comisión, conforme a los criterios determinados para los acuerdos del Consejo de Gobierno y se formalizarán como Orden de la Comisión Delegada de que se trate.

2. Aquellos asuntos que, una vez estudiados por las Comisiones Delegadas, se eleven para su debate y aprobación al Consejo de Gobierno, se remitirán por el Secretario de la Comisión Delegada al Consejero de Presidencia para su inclusión en el Orden del Día. La propuesta se formalizará de igual manera que el resto de las que se elevan al Consejo de Gobierno.

Artículo 27*Libro de Órdenes*

Las Órdenes que formalicen acuerdos de las Comisiones Delegadas se registrarán en un Libro de Órdenes que se abrirá a tal efecto, siguiéndose lo establecido en sus normas de funcionamiento y, en su defecto, los criterios aplicables al Libro de Decretos del Consejo de Gobierno.

Artículo 28*Secretariado Administrativo*

Sin perjuicio de las funciones atribuidas al Secretario de la Comisión Delegada, las actuaciones materiales de tramitación, documentación y custodia propias de la Secretaría de las Comisiones Delegadas se ejercerán por el Secretariado Administrativo del Consejo de Gobierno.

Capítulo IV*Comisión de Secretarios Generales Técnicos o Comisión Preparatoria***Artículo 29***Carácter y objeto*

1. La Comisión de Secretarios Generales Técnicos, en lo sucesivo Comisión Preparatoria, es el órgano colegiado de carácter técnico, al que corresponde el estudio y análisis de la adecuación formal y material de todos los asuntos que vayan a ser sometidos para su aprobación al Consejo de Gobierno o sus Comisiones Delegadas, cualquiera que sea su rango o contenido.

2. No obstante, los nombramientos, ceses y recompensas o aquellos asuntos que sean estrictamente políticos, podrán exceptuarse de este trámite, en los términos señalados en el artículo 7.2 del presente Reglamento.

3. Están exceptuados de este trámite los asuntos que sean propuestos al Consejo de Gobierno por la Comisión de Viceconsejeros.

Artículo 30*Composición*

1. La Presidencia de la Comisión Preparatoria corresponde al Presidente, quien podrá delegarla en el Consejero de Presidencia.

2. Integran la Comisión los titulares de las Secretarías Generales Técnicas de cada una de las Consejerías, quienes podrán ser sustituidos por cualquier Alto Cargo o personal al servicio de la Comunidad de Madrid que designe el titular de la misma.

3. Podrán asistir a la Comisión Preparatoria los Viceconsejeros que, en su caso, convoque el Presidente de la misma.

4. Cuando por cuestiones técnicas y sólo al efecto de informar en determinado asunto así se requiera podrán asistir a las reuniones de la Comisión, Altos Cargos o personal cualificado, previa petición de cualquiera de sus miembros al Presidente.

Artículo 31*Secretaría*

Será Secretario de la Comisión Preparatoria el titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia. El Secretariado Administrativo del Consejo de Gobierno, o Secretariado Administrativo, es la unidad administrativa a través de la cual se desarrollan las funciones correspondientes.

Artículo 32*Sesiones y convocatoria*

1. La Comisión, previa convocatoria, celebrará reuniones ordinarias habitualmente una vez en semana, el día que fije su Presidente.

2. Con carácter extraordinario podrá reunirse cuando existan circunstancias que así lo aconsejen.

3. La convocatoria de la Comisión Preparatoria se cursará por su Secretario, remitiéndose al menos un día antes de su celebración.

A ella se adjuntará el Índice de Asuntos a que se refiere el artículo siguiente.

Artículo 33*Índice de Asuntos*

1. La formación del Índice de Asuntos que se examinen en cada reunión de la Comisión Preparatoria corresponde a su Secretario, siguiendo instrucciones de su Presidente.

2. A efectos de la elaboración del Índice, las diferentes Consejerías indicarán al Secretariado Administrativo los asuntos que deban ser incluidos, especificando su clasificación según artículo 3 del presente Reglamento. Para ello remitirán el texto de la propuesta, extracto del expediente y copia de los informes preceptivos que se requieran.

3. Se incluirá en el Índice de Asuntos la relación de aquellos que se hayan recibido en el Secretariado Administrativo al menos cinco días antes de la celebración de la Comisión, acompañados de los informes y trámites preceptivos en cada caso.

Artículo 34*Asuntos Fuera del Índice*

Cuando por razones de urgencia, debidamente motivada, se quiera someter algún asunto a la Comisión y no se hayan observado los plazos previstos en el artículo anterior, podrá la Consejería proponente remitir la propuesta al resto de las Consejerías y al Secretariado Administrativo. De producirse esta circunstancia, el Secretario de la Comisión, con la conformidad del Presidente, elaborará una relación de Asuntos Fuera del Índice, que se someterán a la Comisión.

Artículo 35*Plazo de observaciones de las disposiciones de carácter general*

1. Para su estudio y posible formulación de observaciones, los anteproyectos de ley, proyectos de disposiciones generales, planes y programas, deberán distribuirse por la Consejería proponente a todas y cada una de las Secretarías Generales Técnicas, con una antelación mínima de quince días a la fecha de la Comisión Preparatoria en que se pretendan incluir, acompañados de los documentos e informes necesarios a tal fin.

2. Con carácter general, las Consejerías emitirán informe sobre el texto circulado dentro de los diez días siguientes a la recepción del mismo y las observaciones que formulen deberán obrar en poder de la Consejería proponente y del Secretariado Administrativo, al menos dos días antes de la celebración de la Comisión.

3. La Consejería proponente emitirá un informe sobre las observaciones presentadas y su aceptación o rechazo, informe que se remitirá al Secretariado Administrativo con carácter previo a la celebración de la Comisión.

Artículo 36*Propuestas conjuntas*

Las propuestas conjuntas requerirán la conformidad por escrito de los Secretarios Generales Técnicos de las Consejerías proponentes. El informe de legalidad será emitido por el de la Consejería de quien hubiera partido la iniciativa o bien será asimismo conjunto.

Artículo 37*Adopción de acuerdos*

1. Los acuerdos de la Comisión se adoptan por consenso y no son sometidos formalmente a votación.

2. La Comisión, respecto de los asuntos examinados, acordará su inclusión en el Orden del Día del Consejo de Gobierno, la inclusión con modificaciones específicas, su sometimiento a una reunión posterior, su retirada, o que queden sobre la mesa cuando no proceda adoptar en esa sesión resolución alguna por falta de documentación, discrepancias, observaciones sustanciales u otra circunstancia.

3. En el caso de que algún asunto quedaría sobre la mesa, para poder ser incluido Fuera del Orden del Día del Consejo

de Gobierno deberá estar ultimado al menos veinticuatro horas antes de la fecha de celebración del Consejo. Si no se hubieran ultimado, dichos asuntos se examinarán en la siguiente reunión de la Comisión Preparatoria.

Artículo 38

Actas

Corresponde a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia la elaboración y suscripción de las Actas, estándose a lo dispuesto en este Reglamento respecto a las normas que regulan la confección, contenido y custodia de las Actas del Consejo de Gobierno.

Artículo 39

Cómputo de plazos

Los plazos de días establecidos en el presente capítulo se entenderán como días hábiles, excluidos los sábados.

Capítulo V

Comisión de Viceconsejeros

Artículo 40

Creación y extinción

1. El Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que, en su caso, se cree la Comisión de Viceconsejeros, además de determinar su composición, funciones y el asunto o materia que, afectando a más de una Consejería, se le encomienda, podrá establecer en todo o en parte sus normas de funcionamiento.

2. La Presidencia corresponde al Presidente de la Comunidad, que podrá delegarla en el Consejero de Presidencia, pudiendo preverse esta delegación en el acuerdo de creación.

3. Asimismo, el acuerdo de creación podrá determinar el Viceconsejero miembro de la Comisión que asuma la Secretaría de la misma, o en otro caso, la forma en que deba ser designado.

4. En el supuesto de que el acuerdo de creación no establezca una duración determinada para la Comisión de Viceconsejeros, se entenderá que ésta queda extinguida al finalizar la legislatura en que se creó.

Artículo 41

Asuntos

Los asuntos sometidos a la Comisión de Viceconsejeros se podrán clasificar de la siguiente forma:

1. Asuntos previstos en el acuerdo de creación de la Comisión que hayan de ser propuestos al Consejo de Gobierno, o una Comisión Delegada, a quien corresponde su resolución.

2. Asuntos previstos en el acuerdo de creación que no requieran para su resolución ser elevados al Consejo de Gobierno ni a una Comisión Delegada.

3. Otros asuntos específicos que le encomienda el Consejo de Gobierno, sin que suponga delegación de competencias.

Artículo 42

Normas de funcionamiento

Sin perjuicio de las previsiones contenidas en el acuerdo de creación, la Comisión de Viceconsejeros podrá aprobar sus propias normas de funcionamiento. En lo no previsto, se estará a lo establecido en el presente Reglamento para la Comisión Preparatoria.

Artículo 43

Asuntos elevados al Consejo de Gobierno

1. Los asuntos que eleve la Comisión de Viceconsejeros al Consejo de Gobierno no se someterán a la Comisión Preparatoria.

2. El Secretario de la Comisión dará traslado de los asuntos indicados en el apartado anterior a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, para su incorporación al Orden del Día correspondiente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Referencias al Consejero de Presidencia

1. Las referencias contenidas en el presente Reglamento al Consejero de Presidencia se entienden efectuadas al Consejero Secretario del Consejo de Gobierno, de acuerdo con la atribución dispuesta en el último párrafo del artículo 42 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

2. Las referencias al Consejero con competencia en materia de Relaciones Institucionales se entenderán efectuadas al Consejero de Presidencia, de acuerdo con el apartado b) del mismo artículo.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Autorización al Consejero de Presidencia

Se autoriza al Consejero de Presidencia para que, de acuerdo con las funciones reconocidas por el artículo 6.1 del presente Reglamento, por órdenes comunicadas a los Secretarios Generales Técnicos, pueda dictar instrucciones sobre la clasificación de asuntos, su tramitación ante el Consejo de Gobierno y sus Comisiones, su formalización, documentación, cumplimentación y cuantos otros extremos requieran desarrollo o establecimiento de criterios homogéneos.

En particular se le autoriza para que implante la normalización ofimática e informática que las nuevas tecnologías aconsejen al respecto.

(03/27.207/03)

Consejería de Hacienda

4007 ORDEN de 9 de octubre de 2003, del Consejero de Hacienda, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo y la Plantilla Presupuestaria de la Consejería de Las Artes.

Por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Las Artes se ha presentado propuesta de modificación de la relación de puestos de trabajo y de la plantilla presupuestaria, que afecta a la Dirección General de Patrimonio Histórico, que tiene por objeto la creación de dos puestos de trabajo de naturaleza funcional y la modificación de diez puestos de la misma naturaleza, con la finalidad de adaptar la plantilla a las necesidades organizativas del mencionado Centro Directivo.

La Dirección General de Gestión de Recursos Humanos ha informado favorablemente la referida propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1.2 del Decreto 161/2002, de 26 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Hacienda, y en el artículo 3.bis.11 y 13 del Decreto 74/1988, de 23 de junio, por el que se atribuyen competencias entre los Órganos de la Administración de la Comunidad de Madrid, de sus Organismos Autónomos, Órganos de Gestión y Empresas Públicas en materia de Personal.

La valoración de los puestos de trabajo y las características de los mismos responden a lo previsto en los artículos 13 y 15 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid. Asimismo, la modificación de la plantilla presupuestaria se ajusta a las determinaciones contenidas en el artículo 17 de dicha Ley.

En su virtud y de conformidad con lo establecido por los artículos 7.2.c) y 8.2.m) de la Ley 1/1986, de 10 de abril, y en uso de las competencias atribuidas por los artículos 1.c) 1 y 2.b) 14 del Decreto 74/1988, de 23 de junio, en relación con las modificaciones introducidas por el artículo 4.1 del Decreto 155/2001, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la denominación y la estructura de las Consejerías, y a propuesta de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos,

DISPONGO

Primero

Aprobar la modificación de la relación de puestos de trabajo y plantilla presupuestaria de la Consejería de Las Artes, tal y como

se recoge en el Anexo que se une e incorpora a esta Orden (expediente número 12-MP-00033.4/2003).

Segundo

La presente Orden comporta modificación de créditos del Capítulo 1.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor en el momento de su adopción.

Dada en Madrid, a 9 de octubre de 2003.

El Consejero de Hacienda,
ENRIQUE OSSORIO

ANEXO

EXPEDIENTE NÚMERO 12-MP-00033.4/2003 DE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA CONSEJERÍA DE LAS ARTES

CLAVE	PROG.	NºPTO.	DENOMINACIÓN	GRUPO	N.C.D	C.ESPECIFICO ESPECIAL DEDICAC.	DOT.	PROV.	CUERPO ESCALA ESPEC.	ASIMIL	TITULACIÓN / FORMACIÓN ESPECIFICA	TURNO LOCALIDAD RIESGOS LAB.
DG 72 DIRECCION GENERAL PATRIMONIO HISTORICO												
MODSUS 805	47041	COORD. SERVICIOS DE PATRIMONIO HISTORICO	A	30		23.401,08	S	LD	2659			MAÑ.Y 2 TARDÉS MADRID 1
					S		COMUNIDAD DE MADRID		2661			
MODIF 805	4040	SECRETARIA/O DE DIRECCION	C / D	16		8.746,08	S	LD	2653 / 2654			P.E.D.Y 2 TARDÉS MADRID 1
					S		COMUNIDAD DE MADRID					
SV 545 SERVICIO ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS												
MODSUS 805	32496	SERV. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS	A	29		20.740,44	S	LD	2651			MAÑ.Y 2 TARDÉS MADRID 1
					S		COMUNIDAD DE MADRID					
MODIF 805	3757	SEC. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS	A / B	25		12.392,52	S	CM	2651 / 2652			MAÑ.Y 2 TARDÉS MADRID 1
					N		COMUNIDAD DE MADRID					
SV 538 SERVICIO INVENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO												
MODSUS 805	37132	TECNICO DE APOYO	A / B	26		13.450,68	S	LD	2659 / 2666			MAÑ.Y 2 TARDÉS MADRID 1
					S		COMUNIDAD DE MADRID		2661 / 2668			
MODSUS 805	4027	SERV. INVENTARIOS Y DOC. PATRIM. HIST.	A	29		20.740,44	S	LD	2694	SI		MAÑ.Y 2 TARDÉS MADRID 1
					S		COMUNIDAD DE MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA		13			
SV 249 SERVICIO PROTECCION DEL PATRIMONIO MUEBLE E INMUEBLE												
MODSUS 805	4147	SERV. PROTEC. PATRIM. MUEBLE E INMUEBLE	A	29		20.740,44	S	LD	2659	SI		MAÑ.Y 2 TARDÉS MADRID 1
					S		COMUNIDAD DE MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA		2661			
MODIF 805	24239	SEC. PROYECTOS	A / B	25		10.487,04	S	CM	2659 / 2666			MAÑ.Y 2 TARDÉS MADRID 1
					N		COMUNIDAD DE MADRID		2661 / 2668			
SV 630 SERVICIO PROTECCION DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO, PALEONTOLOGICO Y ETNOGRÁFICO												
MODSUS 805	51104	SERV. PROT.PATR.ARQU.P ALEONT.Y ETNOGR.	A	29		20.740,44	S	LD	2697	SI		MAÑ.Y 2 TARDÉS MADRID 1
					S		COMUNIDAD DE MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA		8			
ALTA 805	59353	TECNICO TITULADO SUPERIOR	A	20		5.902,92	S	CM	2697	89		MAÑANA MADRID 1
					N		COMUNIDAD DE MADRID		8			
SC 470 SECCION PROYECTOS												
MODIF 805	24239	SEC. PROYECTOS	A / B	25		10.487,04	S	CM	2659 / 2666			MAÑ.Y 2 TARDÉS MADRID 1
					N		COMUNIDAD DE MADRID		2661 / 2668			
SV 630 SERVICIO PROTECCION DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO, PALEONTOLOGICO Y ETNOGRÁFICO												
ALTA 805	59352	SEC. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS, PALEONTOLOGICAS Y ETNOGRÁFICAS	A / B	25		10.487,04	S	CM	2697 / 2669			MAÑ.Y 2 TARDÉS MADRID 1
					N		COMUNIDAD DE MADRID		8			
SV 248 SERVICIO PROMOCION Y DIFUSION DEL PATRIMONIO HISTORICO												
MODSUS 805	3956	SERV. PROMOC.Y DIFUSION PATR. HISTORICO	A	29		20.740,44	S	LD	2659			MAÑ.Y 2 TARDÉS MADRID 1
					S		COMUNIDAD DE MADRID		2661			

Consejería de Hacienda

4008 *ORDEN de 9 de octubre de 2003, del Consejero de Hacienda, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo y la Plantilla Presupuestaria de la Consejería de Educación.*

Por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, se ha presentado propuesta de modificación de la relación de puestos de trabajo y de la plantilla presupuestaria, que afecta a la Dirección General de Ordenación Académica, que tiene por objeto la modificación de la denominación del puesto de trabajo de naturaleza funcional 39384 que pasa a "Jefe de Servicio Adjunto" así como el cambio de denominación y complemento específico de los puestos de trabajo de naturaleza funcional 39386 y 39385 que pasan a "Jefe de Servicio Adjunto" y 1985 a "Serv. Formación del Profesorado", a todos se los adscribe al Cuerpo de Técnicos Superiores de Administración General y al de Docentes.

La Dirección General de Gestión de Recursos Humanos ha informado favorablemente la referida propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1.2 del Decreto 161/2002, de 26 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Hacienda, y en el artículo 3.bis.11 y 13 del Decreto 74/1988, de 23 de junio, por el que se atribuyen competencias entre los Órganos de la Administración de la Comunidad de Madrid, de sus Organismos Autónomos, Órganos de Gestión y Empresas Públicas en materia de Personal.

La valoración de los puestos de trabajo y las características de los mismos responden a lo previsto en los artículos 13 y 15 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid. Asimismo, la modificación de la plantilla presupuestaria se ajusta a las determinaciones contenidas en el artículo 17 de dicha Ley.

En su virtud y de conformidad con lo establecido por los artículos 7.2.c) y 8.2.m) de la Ley 1/1986, de 10 de abril, y en uso de las competencias atribuidas por los artículos 1.c) y 2.b) 14 del Decreto 74/1988, de 23 de junio, en relación con las modificaciones introducidas por el artículo 4.1 del Decreto 155/2001, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la denominación y la estructura de las Consejerías, y a propuesta de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos,

DISPONGO

Primero

Aprobar la modificación de la relación de puestos de trabajo y plantilla presupuestaria de la Consejería de Educación, tal y como se recoge en el Anexo que se une e incorpora a esta Orden (expediente 09-MP-00171.0/2003).

Segundo

La presente Orden comporta modificación de créditos del Capítulo 1.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor en el momento de su adopción.

Dada en Madrid, a 9 de octubre de 2003.

El Consejero de Hacienda,
ENRIQUE OSSORIO

ANEXO

EXPEDIENTE 09-MP-00171.0/2003 DE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE FUNCIONARIOS EN LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CLAVE	PROG.	N.º PTO.	DENOMINACIÓN	GRUPO	N.C.D	C.ESPECIFICO ESPECIAL DEDICAC.	DOT.	PROV. ADMIN. PUBL.	CUERPO ESCALA ESPEC.	ASIMIL	TITULACIÓN / FORMACIÓN ESPECIFICA	TURNO LOCALIDAD RIESGOS LAB.
SG 68 DIRECCION GENERAL ORDENACION ACADEMICA												
SV 506 SERVICIO ORDENACION DE ENSEÑANZAS DE REGIMEN ESPECIAL												
MODIF	509	39386	JEFE DE SERVICIO ADJUNTO	A	28		18.666,00	S	LD	2651		MAÑ.Y 2 TARDÉS MADRID 1
S												
COMUNIDAD DE MADRID/ADMINISTR ACION EDUCATIVA												
SV 504 SERVICIO FORMACION DEL PROFESORADO												
MODIF	509	1985	SERV. FORMACION DEL PROFESORADO	A	29		20.740,44	S	LD	2651		MAÑ.Y 2 TARDÉS MADRID 1
S												
COMUNIDAD DE MADRID/ADMINISTR ACION EDUCATIVA												
MODIF	509	39385	JEFE DE SERVICIO ADJUNTO	A	26		18.666,00	S	LD	2651		MAÑ.Y 2 TARDÉS MADRID 1
S												
COMUNIDAD DE MADRID/ADMINISTR ACION EDUCATIVA												
SV 503 SERVICIO REGISTRO DE FORMACION PERMANENTE DEL PROFESORADO												
MODIF	509	39384	JEFE DE SERVICIO ADJUNTO	A	28		18.666,00	S	LD	2651		MAÑ.Y 2 TARDÉS MADRID 1
S												
COMUNIDAD DE MADRID/ADMINISTR ACION EDUCATIVA												

(03/26.758/03)

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

4009 *RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2003, de la Dirección General de Transportes, que establece las instrucciones de funcionamiento del Registro de Tarjetas de Estacionamiento para Personas con Movilidad Reducida de la Comunidad de Madrid.*

El 10 de febrero de 2003 se firmó un convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, la Consejería de Servicios Sociales y la Federación de Municipios de Madrid, para impulsar la implantación de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida en todos los municipios de la Comunidad de Madrid, siguiendo la Recomendación 98/376/CE del Consejo, de 4 de junio de 1998, sobre creación de una tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

En dicho convenio se establece que la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, a través de la Dirección General de Transportes, con el fin de garantizar la efectividad de los derechos reconocidos a los titulares de las tarjetas de estacionamiento en todo el territorio de la Comunidad de Madrid, habilitará un Registro de tarjetas único, en el que constará la relación de tarjetas concedidas, denegadas, renovadas, caducadas y retiradas en toda la Comunidad. Asimismo, se encomienda a la Dirección General de Transportes la elaboración de unas instrucciones de funcionamiento del citado Registro.

En ejecución de lo convenido, he resuelto aprobar las siguientes

INSTRUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE TARJETAS DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

1. Requerimientos técnicos

La conexión con el Registro de Tarjetas de Estacionamiento para Personas con Movilidad Reducida de la Comunidad de Madrid se podrá efectuar desde un ordenador personal a través de Internet, mediante un navegador estándar, accediendo al portal madrid.org

2. Firma electrónica

Tanto la tramitación de tarjetas como la mera consulta en el Registro requerirá la previa acreditación de la identidad de los encargados de realizarla, a cuyo efecto éstos deberán disponer de firma electrónica documentada mediante el correspondiente certificado digital. La información necesaria para obtener este certificado está disponible a través de Internet en el portal de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org), en el apartado denominado "Información y Gestión 012".

Asimismo, existirá un control de los usuarios del sistema, mediante el cual se permitirá el acceso a la información particularizada de cada Ayuntamiento.

3. Protección de la información

Dada la naturaleza de la información contenida en el Registro, cada Ayuntamiento adoptará las medidas de índole técnica y organizativa que le corresponda de entre las exigidas para los ficheros de nivel alto por el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, aprobado por Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, de modo que se evite su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Asimismo, quienes intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos de carácter personal contenidos en el Registro están obligados al secreto profesional respecto de los mismos y al deber de guardarlos, conforme determina la Ley 8/2001, de 13 de julio, de protección de datos de carácter personal en la Comunidad de Madrid.

4. Comunicación de datos al Registro

Se anotarán en el Registro todas las resoluciones de concesión, denegación, renovación o revocación de tarjetas, de modo que en todo el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid cada interesado sólo tenga una única tarjeta activa en el caso de tarjetas individuales, y una única tarjeta activa por vehículo en el caso de tarjetas de transporte colectivo.

Con esta misma finalidad, la numeración de las tarjetas, que será asignada automáticamente por el Registro, incluirá dos series de dígitos: La primera corresponderá al número de orden a nivel autonómico y la segunda al número de orden a nivel municipal.

5. Elección del modo de gestión

Una vez aprobada la ordenanza municipal reguladora de las tarjetas de estacionamiento y antes de iniciar la gestión de solicitudes referidas a las mismas, el Ayuntamiento comunicará a la Dirección General de Transportes el modo de gestión elegido de entre los siguientes:

- A) Grabación e impresión de tarjetas por la Dirección General de Transportes.

- B) Grabación por el Ayuntamiento e impresión por la Dirección General de Transportes.
- C) Grabación e impresión de tarjetas por el propio Ayuntamiento.

Asimismo, el Ayuntamiento comunicará el nombre y el número de identificación fiscal de la persona o personas encargadas de la tramitación y, si se ha optado por las alternativas de gestión B o C, el perfil de trabajo que se desea para cada una de ellas: Grabación o sólo consulta.

6. Procedimiento para el modo de gestión A

El Ayuntamiento comunicará a la Dirección General de Transportes todas las resoluciones que adopte en esta materia, remitiendo original de la resolución, sea o no favorable, y copia de la solicitud correspondiente cuando el procedimiento se haya iniciado a petición del interesado.

La Dirección General de Transportes grabará e imprimirá la tarjeta y la remitirá al Ayuntamiento, quien habrá de recabar la firma del titular en el espacio destinado a este fin y, si se trata de tarjetas individuales, adherir una fotografía del mismo, sobre la que se estampará el sello del Ayuntamiento. Una vez efectuados estos trámites, entregará la tarjeta al interesado. En el caso de tarjetas de transporte colectivo se entregarán tantas tarjetas como vehículos se hayan justificado en la solicitud.

7. Procedimiento para el modo de gestión B

El Ayuntamiento accederá al Registro y anotará directamente todas las resoluciones adoptadas, siguiendo para ello las instrucciones que facilita el propio programa de grabación. Si se trata de tarjetas de transporte colectivo, se incorporarán al Registro todas las matrículas de los vehículos para control interno.

Una vez efectuada la grabación, la Dirección General de Transportes imprimirá la tarjeta y la remitirá al Ayuntamiento, quien habrá de proceder según lo indicado en el segundo párrafo del apartado anterior.

8. Procedimiento para el modo de gestión C

El Ayuntamiento anotará en el Registro las resoluciones adoptadas, imprimirá las tarjetas resultantes y las entregará a los interesados conforme a lo indicado en los apartados 6 y 7 anteriores.

La impresión por segunda o posteriores veces de una misma tarjeta se considerará expedición de duplicado y quedará anotada como tal en el Registro.

9. Cambios de domicilio

Las resoluciones de solicitudes motivadas por el cambio de domicilio del titular de la tarjeta desde un municipio a otro de la Comunidad de Madrid mantendrán inalterado el número de orden autonómico.

La nueva tarjeta expedida conservará el plazo de validez de la anterior, por lo que no será necesario acompañar la solicitud de un nuevo dictamen PMR. Por el contrario, antes de la entrega de la tarjeta se exigirá la devolución de la anterior, que quedará anulada.

10. Renovación de tarjetas

La anotación de renovaciones de tarjetas, al vencimiento de su plazo de validez, se efectuará utilizando la opción expresamente prevista para este trámite, que permite conservar el número de la tarjeta. No obstante, una vez pasado el plazo de validez de la tarjeta se habrá de utilizar necesariamente la opción "Alta".

La renovación de tarjetas de transporte colectivo se puede hacer simultáneamente con la modificación de las matrículas asociadas. Por el contrario, si se contempla la inclusión de un número de vehículos superior al existente, se habrá de utilizar la opción "Alta" para obtener las nuevas tarjetas que resulten necesarias.

11. Sanciones

En el caso de tarjetas de transporte colectivo, las sanciones impuestas por un uso indebido de las mismas sólo se asociarán a la matrícula del vehículo con el que se ha cometido la infracción.

12. Plastificación de las tarjetas

Para favorecer la conservación de las tarjetas en buen estado durante todo el tiempo de su vigencia, se recomienda entregarlas plastificadas al interesado, lo que se habrá de efectuar por el Ayuntamiento una vez haya recogido la firma del titular e incorporado su fotografía.

Madrid, a 7 de octubre de 2003.—El Director General de Transportes, Manuel Arnaiz Ronda.

(03/26.540/03)

Consejería de Educación

4010 *RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2003, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se desarrollan las pruebas de madurez sustitutivas de ciertos requisitos académicos, correspondientes a los Títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior de las especialidades de los Deportes de Invierno.*

El Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, configura como enseñanzas de régimen especial las conducentes a la obtención de titulaciones de Técnicos Deportivos y aprueba las directrices generales de los títulos y de las correspondientes enseñanzas mínimas, establece los requisitos de acceso a las enseñanzas conducentes a la obtención de titulaciones de Técnicos Deportivos de grado medio y grado superior así como el acceso de aquellos que no cumplen los requisitos de titulación a través de la realización de una prueba de madurez. Asimismo este acceso especial se dispone en el artículo 8 del Real Decreto 319/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en las especialidades de los Deportes de Invierno.

La Orden 5094/2003, de 4 de septiembre, del Consejero de Educación, por la que se establecen los currículos y las pruebas de acceso correspondientes a los Títulos de Técnico Deportivo y de Técnico Deportivo Superior de las especialidades de los Deportes de Invierno desarrolla y acomoda al ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, lo dispuesto en las citadas normas básicas.

Procede ahora concretar diversos aspectos relativos a las pruebas de acceso a estas enseñanzas sin requisitos académicos. Por ello, y en virtud de la habilitación legal prevista en la Disposición Final segunda de la Orden 5094/2003, de 4 de septiembre, esta Dirección General

RESUELVE

Primero

Ámbito de aplicación y destinatarios

La presente Resolución será de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid. Podrán acogerse a la misma quienes reúnan los requisitos establecidos en el artículo 9 de la Orden 5094/2003, de 4 de septiembre, a excepción de las titulaciones de régimen general que en el mismo se especifican.

Segundo

Objeto de la prueba

La prueba de acceso tendrá por finalidad verificar si los aspirantes poseen los conocimientos y habilidades suficientes, en relación con los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria, para el acceso al grado medio, o bien la madurez con relación a los objetivos del Bachillerato, tanto en el aspecto intelectual, acreditado a través del dominio de las capacidades lingüísticas, como en el del razonamiento y conocimientos fundamentales para acceder al grado superior de estas especialidades deportivas.

Tercero

Requisitos

Para concurrir a las pruebas de acceso de grado medio sin el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, o equi-

valente a efectos académicos, los aspirantes deberán tener cumplidos los dieciocho años de edad.

Para realizar las pruebas de acceso al grado superior, sin el título de Bachiller, o equivalente a efectos académicos, los aspirantes deberán tener cumplidos veinte años de edad, poseer el título de Técnico Deportivo en la correspondiente especialidad y cumplir los requisitos deportivos establecidos a tal efecto en el Anexo I, de la Orden 5094/2003, de 4 de septiembre.

Cuarto

Convocatoria

Las pruebas de madurez para el acceso al grado medio o superior de estos estudios sin los requisitos académicos se convocarán anualmente, realizándose al menos quince días hábiles antes de la prueba de carácter específico.

La convocatoria de las mismas deberá hacerse pública con una antelación mínima de quince días hábiles en los centros acreditados para su realización y en los tablones de información de la Dirección de Área Territorial en la que se encuentren ubicados. También se incluirá información sobre las pruebas en la página web del Área Territorial.

Quinto

Inscripciones

Para la formalización de las solicitudes de inscripción, el centro facilitará a los interesados el modelo que se adjunta como Anexo I a la presente Resolución. Una vez cumplimentados los impresos, se entregarán en la secretaría del centro público o privado autorizado. Además, se adjuntará fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Tarjeta de Residente. Una copia sellada de la solicitud de inscripción será devuelta al interesado. Los aspirantes a la prueba de madurez para el grado superior deberán entregar también la fotocopia del título de Técnico Deportivo o del resguardo de haberlo solicitado, o bien, una certificación académica.

Al término del período establecido para la formalización de la inscripción, la secretaría del centro publicará una relación diferenciada para cada grado, de los solicitantes a las pruebas de madurez admitidos y, en su caso, de los excluidos, indicando en este caso las causas de la exclusión.

Sexto

Comisión evaluadora

La comisión evaluadora de las pruebas de acceso al grado medio y superior de las especialidades de los Deportes de Invierno estará constituida por un Presidente, perteneciente al cuerpo de Inspectores de Educación del Área Territorial a la que pertenezca el centro en el que se realicen las pruebas, y cuatro vocales, pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Educación Secundaria, nombrados todos ellos por el Director del Área Territorial. Actuará como Secretario, el vocal que designe el Presidente. Uno de los vocales será de la especialidad de Educación Física.

Séptimo

Estructura de las pruebas de acceso

1. La prueba de acceso al grado medio constará de dos ejercicios:

- Desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de una hora, de las cuestiones que se formulen sobre Lengua Castellana y Literatura a partir de un texto escrito. En este ejercicio se valorará la madurez, la capacidad de expresión y el nivel de conocimientos sobre esta asignatura, siempre con referencia a los correspondientes objetivos, contenidos y criterios de evaluación del currículo de Educación Secundaria Obligatoria.
- Desarrollo por escrito, durante el tiempo que determine el Tribunal, de las cuestiones que se formulen referidas a los contenidos de las asignaturas de Ciencias Naturales y Educación Física correspondientes al currículo de la Educación Secundaria Obligatoria.

En cada uno de los dos ejercicios se presentarán dos opciones entre las que los candidatos habrán de elegir una de ellas.

2. La prueba de madurez al grado superior para los aspirantes que no estén en posesión del Título de Bachiller o equivalente se desarrollará por escrito durante el tiempo que el Tribunal considere oportuno y versará sobre los contenidos de las siguientes materias del currículo de Bachillerato: Lengua Castellana y Literatura, Biología y Geología, y Lengua Extranjera (Inglés, Francés o Alemán). En el momento de la inscripción el alumno seleccionará uno de los tres idiomas señalados.

De las tres materias en las que se haya inscrito (Lengua Castellana y Literatura, Biología y Geología y Lengua Extranjera pre-determinada), el aspirante elegirá en el momento del examen las dos sobre las cuales realizará la prueba. También deberá optar en cada materia por una de las dos opciones que se le ofrezcan.

Octavo

Elaboración y efectos de las pruebas

Los ejercicios de las pruebas, que irán acompañadas de los criterios de evaluación y calificación, serán elaborados por la Inspección Educativa del Área Territorial correspondiente y serán custodiados por el Presidente de la Comisión de Evaluación, que tomará las medidas oportunas para salvaguardar la confidencialidad de los ejercicios.

El Tribunal se constituirá formalmente, al menos, con una hora de antelación al comienzo de la prueba, procediendo el Presidente a la organización de la misma. En la citada reunión se adoptarán las medidas que garanticen el buen funcionamiento.

El centro donde se realice la prueba de madurez expedirá un certificado acreditativo de superación de la misma, firmado por el Secretario y el Presidente del Tribunal en el que constará el nombre y apellidos del aspirante, la especialidad para la que ha realizado la prueba y el curso para el que tiene validez. Dichas certificaciones tendrán efecto único y exclusivo para realizar el grado medio o superior de esta especialidad deportiva, no equi-

valiendo a la posesión de titulación académica alguna. El modelo se adjunta como Anexo II.

Noveno

Calificación de la prueba de acceso

La nota final de las pruebas de acceso al grado medio o superior será la media aritmética de las calificaciones otorgadas por los miembros de la comisión de evaluación. Cuando exista una diferencia de 3 puntos o más entre la nota mayor y menor, se desestimarán las dos notas de los extremos y se hará la media con las notas restantes.

En el Acta figurará la media aritmética final, cuando cada uno de los ejercicios se hayan superado con, al menos, 5 puntos sobre 10. En caso contrario constará como no superada.

La calificación se expresará con la escala numérica de 1 a 10 puntos.

Décimo

Actas de Evaluación

Una vez evaluadas las pruebas, la comisión levantará un Acta, según el modelo del Anexo III de esta Resolución, que reflejará la calificación de los aspirantes. Los resultados se harán públicos en la Dirección de Área Territorial correspondiente y en el centro donde se hayan realizado las pruebas, en los diez días siguientes a la celebración de las mismas.

Undécimo

Custodia de las actas

Los centros privados remitirán un ejemplar de las Actas al centro público al que estén adscritos, donde quedarán archivadas.

Madrid, a 2 de octubre de 2003.—El Director General de Ordenación Académica, José María de Ramón Bas.

ANEXO I

Etiqueta de Registro

N.º Inscripción/.....

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE MADUREZ
PARA LAS ESPECIALIDADES DE LOS DEPORTES DE INVIERNO**

Fecha de realización de las pruebas...../...../.....

Centro.....

Localidad.....

Grado medio Grado superior

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos:.....

DNI:..... Fecha de nacimiento:..... Domicilio (calle/plaza):.....

..... Número:.....

CP:..... Localidad:..... Teléfono:.....

LENGUA EXTRANJERA A ELEGIR (GRADO SUPERIOR)

Inglés: Francés: Alemán

DOCUMENTACIÓN APORTADA

Fotocopia del documento de identidad acreditativo: En , a de de 200
FIRMADO (EL/LA SOLICITANTE),

Los datos que se recogen, se tratarán informáticamente o se archivarán con el consentimiento del ciudadano, quien tiene derecho a decidir quién puede tener sus datos, para qué los usa, solicitar que los mismos sean exactos y que se utilicen para el fin que se recogen, con las excepciones contempladas en la legislación vigente. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia o si tiene usted alguna sugerencia que permita mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

* El centro sellará la copia que devuelve.

SR/SRA. DIRECTOR/A DEL CENTRO

ANEXO II

CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE SUPERACIÓN DE LA PRUEBAD/D.^a:

Secretario/a del Tribunal

de (localidad):

CERTIFICAQue D/D.^a:

ha superado en este centro la prueba de acceso que tendrá efecto único y exclusivo para cursar estudios correspondientes a las especialidades de los Deportes de Invierno en el grado que se concreta a continuación:

- Grado medio.
- Grado superior.

Y obteniendo las siguientes calificaciones:

Primer ejercicio: (de 1 a 10 puntos).

Segundo ejercicio: (de 1 a 10 puntos).

Media aritmética: (de 1 a 10 puntos).

En , a de de 200
EL/LA PRESIDENTE/A DEL TRIBUNAL, EL/LA SECRETARIO/A,Fdo.:
(Nombre y apellidos)Fdo.:
(Nombre y apellidos)

SELLO DEL CENTRO

Especialidades de los Deportes de Invierno

Prueba de madurez para alumnos sin requisitos académicos

Fecha de realización de la prueba de madurez /

Grado medio Grado superior

Centro:

Localidad:

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	PRIMER EJERCICIO	SEGUNDO EJERCICIO	MEDIA ARITMÉTICA

ANEXO III (Reverso)

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	PRIMER EJERCICIO	SEGUNDO EJERCICIO	MEDIA ARITMÉTICA

Modificaciones y observaciones:

En , a de de 200.....
 EL/LA PRESIDENTE/A DEL TRIBUNAL,

Fdo:.....
 (Nombre y apellidos)

SELLO DEL CENTRO

VOCALES,

Fdo:.....
 (Nombre y apellidos)

Fdo:.....
 (Nombre y apellidos)

Fdo:.....
 (Nombre y apellidos)

Fdo:.....
 (Nombre y apellidos)

(03/26.519/03)

Consejería de Medio Ambiente

4011 *DECRETO 216/2003, de 16 de octubre, sobre la aplicación del sistema revisado de etiqueta ecológica comunitaria en la Comunidad de Madrid.*

El Reglamento (CEE) número 880/1992 del Consejo, de 23 de marzo, estableció un sistema comunitario de concesión de etiqueta ecológica con el objeto de promover el diseño, la producción, la comercialización y utilización de productos que tuvieran menores repercusiones en el medio ambiente durante todo su ciclo de vida y con la intención de proporcionar a los consumidores mejor información sobre el efecto que, sobre el medio ambiente, tienen los productos.

La aplicación de este sistema preveía que los Estados miembros designasen el organismo competente, por lo que se aprobó el Real Decreto 598/1994, de 8 de abril, según el cual, de acuerdo a nuestro marco constitucional, dichos organismos competentes debían ser designados por las Comunidades Autónomas.

Con el objetivo de dar respuesta a la sensibilidad de los madrileños en relación al impacto ambiental derivado de sus decisiones sobre el consumo, y de fomentar una industria compatible con el medio ambiente, la Comunidad de Madrid aprobó el Decreto 185/1998, de 29 de octubre, sobre la aplicación del sistema de etiqueta ecológica comunitaria en la Comunidad de Madrid. En esta norma se designaba organismo competente en la Comunidad de Madrid a la Dirección General de Educación y Prevención Ambiental dependiente de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional y se determinaba el procedimiento al que debían ajustarse las solicitudes para la concesión de la etiqueta ecológica europea.

Con el fin de mejorar el sistema de etiquetado ecológico de forma continua y de adaptarlo a las necesidades futuras, el Reglamento (CE) número 880/1992 establecía que, en el plazo de cinco años desde su entrada en vigor, la Comisión examinaría el sistema conforme a la experiencia adquirida y propondría las modificaciones que se consideraran convenientes.

Transcurrido ese período, se puso de manifiesto la necesidad de modificar el Reglamento y así dotar al sistema de una mayor eficacia y mejor planificación y funcionamiento y adecuarlo a los nuevos planteamientos de la política de la Unión Europea en materia de Medio Ambiente que propugnaban como prioridad la necesidad de orientar a los consumidores hacia productos más respetuosos con el medio.

Así, entre las propuestas estratégicas que se incluyen en el Sexto Programa de Acción en materia de Medio Ambiente “Medio Ambiente 2010: El futuro está en nuestras manos”, se contempla el fomento del empleo de la etiqueta ecológica como mecanismo para permitir a los consumidores comparar el comportamiento ambiental de productos del mismo tipo.

Todo ello ligado a la aprobación del Reglamento (CE) número 1980/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de julio, que introduce como novedades más importantes, respecto al sistema anterior, la ampliación del ámbito de aplicación de este sistema a los servicios, una mayor implicación de los grupos interesados como asociaciones ecologistas, consumidores y usuarios, agrupaciones empresariales, asociaciones sindicales, entre otros, y la actualización del procedimiento y metodología para la determinación de los criterios ecológicos.

Así, la etiqueta ecológica se revela como un mecanismo eficaz para el consumidor y el productor por variadas razones. Para el consumidor, porque le permitirá recibir una información pertinente y fácilmente comprensible sobre las credenciales medioambientales de un producto, entendido éste como mercancía o servicio, a fin de que pueda realizar elecciones con conocimiento de causa. Para el productor (fabricante, importador, prestador de servicios, comerciante o detallista), porque tendrá a su disposición un sistema con el que podrá acreditar de forma creíble, visible y fiable las condiciones ecológicas de su producto. Ante esta situación, desde la Comunidad de Madrid se ha procedido a adaptar la normativa aplicable a las nuevas normas comunitarias.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, oído el Consejo Económico y Social, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo Gobierno en su reunión del día 16 de octubre de 2003,

DISPONGO

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1

Objeto

El objeto del presente Decreto es designar el organismo competente en el ámbito de la Comunidad de Madrid para conceder la etiqueta ecológica comunitaria y efectuar las demás funciones establecidas en el Reglamento (CE) número 1980/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de julio, así como determinar el procedimiento al que habrá de ajustarse la tramitación de las solicitudes para su concesión.

Artículo 2

Ámbito de aplicación

1. El presente Decreto será aplicable a aquellos productos o servicios que sean originarios de la Comunidad de Madrid o que sean puestos por primera vez en el mercado dentro del territorio de dicha Comunidad.

2. Podrán solicitar la concesión de etiqueta ecológica ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid los fabricantes, importadores, prestadores de servicios, comerciantes y detallistas de los productos que cumplan alguna de las características siguientes:

- Que sean originarios de la Comunidad de Madrid.
- En el caso de productos o servicios que tengan su origen fuera de la Unión Europea, que se pongan en el mercado o hayan sido puestos por primera vez en el mercado en la Comunidad de Madrid.
- 3. A los efectos de este Decreto, se entienden por originarios de la Comunidad de Madrid:
 - En el caso de mercancías, aquellas que se produzcan, fabriquen o comercialicen en su ámbito territorial.
 - En el caso de servicios, aquellos que se lleven a cabo, presten o ejecuten en su ámbito territorial.

Capítulo II Organismo competente

Artículo 3

Organismo competente

El organismo competente para la concesión de la etiqueta ecológica comunitaria y demás funciones establecidas en el Reglamento (CE) número 1980/2000, tales como inspección, comprobación, suspensión de la utilización de la etiqueta, entre otros, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, será la Dirección General de Promoción y Disciplina Ambiental dependiente de la Consejería de Medio Ambiente.

Artículo 4

Funciones

En el ámbito de aplicación de este Decreto, la Dirección General de Promoción y Disciplina Ambiental ejercerá las siguientes funciones:

- Resolver los procedimientos de solicitud de la etiqueta ecológica comunitaria.
- Representar a la Comunidad de Madrid en los órganos estatales y, en su caso, comunitarios, en materia de etiquetado ecológico de acuerdo a lo que se establezca en la legislación básica.
- Promover el sistema comunitario europeo de etiquetado ecológico en la Comunidad de Madrid.
- Controlar y vigilar la correcta aplicación del sistema comunitario europeo de etiquetado ecológico en la Comunidad de Madrid.
- Cualquier otra que la regulación vigente del sistema comunitario europeo de etiquetado ecológico otorgue al órgano competente.

Artículo 5*Promoción de la etiqueta ecológica comunitaria*

El organismo competente promocionará la utilización de la etiqueta ecológica comunitaria mediante campañas de sensibilización y de formación dirigidas a consumidores, fabricantes, comerciantes, detallistas y al público en general, apoyando así el desarrollo del sistema. La Comunidad de Madrid impulsará el consumo de productos que ostenten la etiqueta ecológica dentro de las propias instituciones.

Capítulo III
*Procedimiento***Artículo 6***Inicio del procedimiento*

El procedimiento se iniciará con la presentación por el interesado de la solicitud según modelo que figura en el Anexo, dirigida al organismo competente designado en el artículo 3, e irá acompañada de la documentación acreditativa de, al menos, los siguientes extremos:

- a) Que la actividad se desarrolla conforme a lo establecido en la normativa vigente. Las organizaciones inscritas en el Registro de organizaciones adheridas a un Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría medioambientales (EMAS), están exentas de presentar los permisos, licencias y autorizaciones ambientales.
- b) Informe del laboratorio de ensayo acreditado demostrativo de que el producto para el que se solicita la etiqueta cumple todos los criterios ecológicos formulados por la Comisión Europea para la categoría de productos pertinente, habiéndose realizado las comprobaciones o ensayos pertinentes.
- c) Certificado del alcance de la acreditación del laboratorio que ha efectuado los ensayos de cumplimiento de los criterios ecológicos, según evaluación realizada por organismos acreditados con arreglo a las normas de la serie EN 45000 o a normas internacionales equivalentes, conforme a lo establecido en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, y normativa de desarrollo.
- d) Que ha sido abonada por el solicitante la tasa de solicitud de la etiqueta ecológica.
- e) Declaración jurada de que no existe ningún procedimiento de concesión de etiqueta ecológica en curso sobre el mismo producto o servicio.
- f) Otra documentación relevante relativa al producto o servicio.

Artículo 7*Admisión a trámite*

1. Recibida la solicitud, el organismo competente designado en la Comunidad de Madrid para la concesión de la etiqueta ecológica comunitaria examinará si el producto cumple las condiciones exigidas en el artículo anterior a fin de determinar la admisión de la solicitud a trámite.

2. En el caso de que fuera necesario, el organismo competente en la concesión de la etiqueta ecológica comunitaria consultará a los demás organismos competentes con arreglo al apartado 3 del artículo 7 del Reglamento (CE) número 1980/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de julio, a efectos de comprobar si ha sido previamente solicitada y, en su caso, si ha sido denegada. Si transcurridos quince días desde la consulta, no se ha recibido respuesta, continuará el procedimiento. Esta consulta interrumpirá el plazo para resolver el procedimiento.

3. Si, como resultado de la consulta señalada, se comprobara que la solicitud ha sido previamente presentada ante otro organismo competente y no hubiera recaído resolución sobre su concesión o denegación, se declarará la inadmisibilidad de la solicitud.

4. El organismo competente examinará si la solicitud reúne los requisitos establecidos en los artículos 2 y 6 de este Decreto y los exigidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, concediendo en caso contrario al intere-

sado un plazo de diez días para subsanar deficiencias observadas, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de dicha Ley.

5. Cuando se reciba una solicitud de etiqueta ecológica comunitaria para un producto o servicio que, a juicio del organismo competente, no corresponda a ninguna de las categorías de productos o servicios para las que ya se hayan establecido criterios ecológicos, resolverá el procedimiento denegando la solicitud, sin perjuicio de su facultad para presentar a la Comisión Europea una propuesta de definición de una nueva categoría de productos o servicios y de criterios ecológicos.

Artículo 8*Instrucción del procedimiento*

Para el examen de las propiedades ecológicas del producto o servicio, a partir de los certificados y documentos exigidos al peticionario, el organismo competente podrá:

1. Requerir al solicitante, con suspensión del plazo para resolver conforme al artículo 42.5.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para que aporte la documentación, pruebas o certificaciones complementarias que considere necesarias para su unión al expediente.
2. Solicitar los informes que estime necesarios a otras Administraciones Públicas.
3. Acordar la visita de comprobación a las instalaciones de producción a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos impuestos a las mismas.

En todo caso, el organismo competente recabará informe de la Ponencia Técnica a que se refiere el artículo 19 de este Decreto, el cual deberá emitirse en el plazo de un mes. Durante este período, se interrumpirá el plazo para resolver de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.5.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El referido informe se someterá a la consideración de la Comisión de etiquetado ecológico a la que se refiere el artículo 18.

Artículo 9*Resolución del procedimiento*

1. En el caso de que se cumplan los criterios ecológicos y demás requisitos establecidos en el artículo 7.4 del Reglamento (CE) número 1980/2000, el organismo competente concederá la etiqueta ecológica, si bien para su utilización se estará a lo dispuesto en el artículo 11 de este Decreto.

2. Si el organismo competente estimara que procede denegar la concesión de la etiqueta ecológica, se pondrá de manifiesto al solicitante lo actuado, dándole audiencia para que, en un plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de la notificación, alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

La Resolución denegando la concesión de la etiqueta ecológica será motivada y se notificará al peticionario. Contra dicha Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero competente en materia de medio ambiente en el plazo de un mes según lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La Resolución de concesión o denegación de la etiqueta ecológica será comunicada en todo caso a la Comisión Europea, a través del organismo competente de la Administración General del Estado.

4. El plazo para que el organismo competente resuelva sobre la solicitud de concesión de etiqueta ecológica es de seis meses, en virtud de la habilitación establecida en el artículo 2.1 de la Ley 1/2001, de 29 de marzo, por la que se establece la duración máxima y el régimen de silencio administrativo de determinados procedimientos.

De conformidad con lo establecido en el Anexo 1, apartado 6.20 de la citada Ley 1/2001, transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa se entenderá desestimada la misma, sin perjuicio de la obligación de la Administración de dictar resolución expresa en las condiciones que se especifican en el artícu-

lo 43.4.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Resolución de concesión de etiqueta ecológica se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID con cargo al solicitante.

Artículo 10

Tasas

La concesión y utilización de la etiqueta ecológica devengará las tasas correspondientes según lo establecido en el Capítulo XXXVII del Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre.

Artículo 11

Condiciones de utilización

La utilización de la etiqueta ecológica por los solicitantes a quienes haya sido concedida estará sujeta a la firma de un contrato, por parte de peticionario y del organismo competente, que se ajustará a lo dispuesto en la Decisión (CE) 2000/729 de la Comisión Europea, de 10 de noviembre de 2000, relativa a un contrato tipo sobre las condiciones de utilización de la etiqueta ecológica comunitaria.

Artículo 12

Visita de comprobación

1. Sin perjuicio de las competencias que la legislación vigente otorgue a otros órganos de la Administración de la Comunidad de Madrid o de otras Administraciones Públicas, el organismo competente para la concesión de la etiqueta ecológica comunitaria, está facultado para verificar en cualquier momento el cumplimiento de los criterios ecológicos del producto o servicio y de las condiciones de utilización de la etiqueta ecológica.

A tal efecto, podrá solicitar al titular cualquier tipo de información o documentación que estime oportuno que pruebe tal cumplimiento.

Asimismo, el organismo competente podrá, sin previo aviso, visitar las instalaciones donde se fabrica el producto o se presta el servicio por el personal oficialmente designado a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos aplicables.

2. No será necesario efectuar labores de comprobación en el caso de concesionarios inscritos en el Registro EMAS siempre que éstos se comprometan expresamente en su política medioambiental a garantizar que sus productos con etiquetado ecológico cumplen los criterios de la etiqueta ecológica durante el período de validez del contrato y que este compromiso se incorpore de forma adecuada en los objetivos medioambientales detallados.

En tal caso, deberán enviar cada año una copia de su declaración medioambiental validada y de su inscripción en el Registro al organismo competente, salvo en el supuesto de que la organización esté inscrita en el Registro EMAS de la Comunidad de Madrid.

Artículo 13

Suspensión de la utilización de etiqueta ecológica

Previa audiencia al interesado, el organismo competente podrá ordenar la suspensión de la utilización de la etiqueta ecológica cuando compruebe que han variado las circunstancias que determinaron su concesión, requiriendo al titular para que, en el plazo de tres meses que se le conceda al efecto, adopte las medidas necesarias para cese el incumplimiento.

Artículo 14

Revocación de la concesión de la etiqueta ecológica

El organismo competente podrá revocar la concesión de la etiqueta en los casos siguientes:

- Que el titular no satisfaga en tres meses el requerimiento a que se refiere el artículo anterior.
- La ocultación de datos, su falseamiento o manipulación maliciosa de los mismos por parte del titular.

- El incumplimiento de las órdenes de suspensión de la utilización de la etiqueta ecológica.
- El incumplimiento de las condiciones fijadas en el contrato a las que se refiere el artículo 11 de este Decreto.
- La obstaculización de la labor de verificación del cumplimiento de los criterios ecológicos del producto por parte de la Administración.
- El incumplimiento de la comunicación al organismo competente de las modificaciones significativas en las características de los productos que afecten al cumplimiento de los criterios ecológicos.
- La falta de aportación de la documentación requerida por el organismo competente en los plazos por éste señalados.

En el caso de que el organismo competente estime la concurrencia de causas de revocación de la concesión de etiqueta ecológica, lo notificará al titular para que en el plazo de quince días pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

La Resolución por la que se acuerde la revocación de la concesión de la etiqueta ecológica será publicada el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y contra la misma cabe la interposición de recurso según lo establecido en el artículo 9.2 de este Decreto. Dicha Resolución será igualmente comunicada a la Comisión Europea a través de la Administración General del Estado.

Artículo 15

Control e inspección

1. Sin perjuicio de las competencias que la legislación vigente otorgue a otros órganos de la Administración de la Comunidad de Madrid o de otras Administraciones Públicas, la Dirección General de Promoción y Disciplina Ambiental está facultada para verificar en cualquier momento el cumplimiento de los criterios ecológicos del producto y de las condiciones de utilización de la etiqueta ecológica comunitaria, así como de adoptar, en caso de incumplimiento, alguna de las medidas establecidas en los artículos 13 y 14 de este Decreto.

2. Las responsabilidades de incumplimiento de las condiciones de utilización de la etiqueta ecológica se recogerán en el contrato tipo que firmen el organismo competente y el concesionario de la etiqueta.

Capítulo IV

Modificación de los criterios ecológicos aplicables

Artículo 16

Modificación de los criterios ecológicos aplicables a la categoría del producto o servicio

El organismo competente notificará a los titulares de la concesión de la etiqueta ecológica la publicación por la Comisión Europea de nuevos criterios ecológicos respecto a su categoría de producto o servicio, para que en el plazo establecido en la Decisión correspondiente, acrediten la adaptación de sus productos a los mismos.

A tal fin, el titular deberá presentar la documentación que consta en el artículo 6.b) de este Decreto referida a los criterios medioambientales que han sufrido variación.

El organismo competente estudiará la documentación presentada por el titular conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del presente Decreto, con el objeto de acordar la renovación o revocación de la concesión.

En este último caso, el organismo competente procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 9.

Artículo 17

Proposición de elaboración de nuevos criterios y de revisión de los existentes

El organismo competente podrá proponer la elaboración de nuevos criterios ecológicos para nuevas categorías de productos o servicios, así como la revisión de los existentes, ya por propia iniciativa o a propuesta de particular o de la Comisión de etiquetado ecológico, si así lo estimara pertinente.

La propuesta será remitida al Comité de etiqueta ecológica de la Unión Europea a través de la Administración General del Estado, a fin de que éste, en el marco de sus competencias, la eleve a la Comisión Europea.

Capítulo V

Comisión de etiquetado ecológico y Ponencia técnica de etiquetado ecológico

Artículo 18

Comisión de etiquetado ecológico

1. Se crea la Comisión de etiquetado ecológico, dependiente de la Dirección General de Promoción y Disciplina Ambiental.

2. Serán funciones de la Comisión las siguientes:

- a) Conocer los informes preceptivos elaborados por la Ponencia técnica.
- b) Proponer medidas para la promoción de la etiqueta ecológica en la Comunidad de Madrid, así como para impulsar el consumo de los productos o servicios que ostenten la etiqueta ecológica.
- c) Proponer al organismo competente nuevas categorías de productos o servicios para la concesión de etiqueta ecológica a fin de que éste, si lo estima conveniente, eleve, tras los oportunos trámites, dicha propuesta a la Comisión Europea.

3. La Comisión de etiquetado ecológico estará constituida por un Presidente, un Vicepresidente, los Vocales y un Secretario.

El Presidente será el Consejero de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid.

El Vicepresidente será el Director General de Promoción y Disciplina Ambiental.

La distribución de los Vocales se atendrá a la siguiente representación:

- Dos representantes de la Consejería de Medio Ambiente.
- Un representante de la Dirección General de Comercio, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.
- Un representante del Instituto de Salud Pública, de la Consejería de Sanidad.
- Dos representantes de las organizaciones no gubernamentales más representativas, cuyo objeto sea la defensa del medio ambiente y el desarrollo sostenible, y cuya labor se desempeñe en la Comunidad de Madrid.
- Dos representantes de las organizaciones sindicales más representativas en el territorio de la Comunidad de Madrid.
- Dos representantes de las asociaciones de consumidores y usuarios más representativas de Madrid.
- Un representante de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid.
- Dos representantes de las asociaciones empresariales más representativas en la Comunidad de Madrid.

El Secretario será un funcionario designado por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente.

4. El régimen de funcionamiento de la Comisión de etiquetado ecológico será el establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- a) La Comisión de etiquetado ecológico se reunirá, a convocatoria de su Presidente, siempre que lo requiera el ejercicio de sus funciones.
- b) La convocatoria se realizará con un mínimo de setenta y dos horas de antelación a la fecha prevista de la reunión.

c) Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario, o de quienes les sustituyan, y de la mitad más uno de sus miembros.

d) La Comisión de etiquetado ecológico adoptará sus acuerdos por mayoría de votos.

5. La asistencia a las reuniones de la Comisión de etiquetado ecológico no dará derecho a la percepción de remuneración económica alguna.

Artículo 19

Ponencia técnica de etiquetado ecológico

1. Se crea la Ponencia técnica de etiquetado ecológico, dependiente de la Comisión de etiquetado ecológico, como órgano encargado de la evaluación y emisión de informes técnicos en materia de etiquetado ecológico comunitario.

2. La Ponencia técnica de etiquetado ecológico, tendrá las siguientes funciones:

- a) Emitir los informes preceptivos en relación con los expedientes de concesión de etiqueta ecológica. Dichos informes se someterán a la consideración de la Comisión de etiquetado ecológico.
- b) Realizar cualquier otra actividad de asesoramiento que con relación a esta materia le sea encomendada por el organismo competente de la Comunidad de Madrid o por la Comisión de etiquetado ecológico.

3. La Ponencia técnica de etiquetado ecológico estará integrada por los siguientes miembros:

- a) El Presidente, que lo será el Jefe de Servicio de Promoción y Divulgación Ambiental de la Dirección General de Promoción y Disciplina Ambiental.
- b) Cuatro Vocales, representando a los siguientes órganos:
 - Un representante de la Dirección General de Promoción y Disciplina Ambiental, de la Consejería de Medio Ambiente.
 - Un representante de la Dirección General de Consumo o, en su caso, un representante de otro organismo relacionado con el producto o servicio a evaluar en cada caso.
 - Un representante de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, de la Consejería de Medio Ambiente.
 - Un representante del Instituto de Salud Pública, de la Consejería de Sanidad.

Los Vocales serán designados por el titular del órgano al que representen.

c) Un Secretario designado por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente.

4. La Ponencia técnica de etiquetado ecológico se reunirá, a convocatoria de su Presidente, tantas veces como lo requiera el cumplimiento de sus funciones:

- a) La convocatoria se realizará con un mínimo de cuarenta y ocho horas de antelación a la fecha prevista de reunión.
- b) La Ponencia técnica de etiquetado ecológico adoptará sus acuerdos por mayoría de votos.
- c) En lo no previsto en este Decreto será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. La asistencia a las reuniones de la Ponencia técnica de etiquetado ecológico no dará derecho a la percepción de remuneración económica alguna.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Régimen transitorio de los procedimientos

Las solicitudes de concesión de etiqueta ecológica presentadas antes de la entrada en vigor de este Decreto, se resolverán por lo dispuesto en el Decreto 185/1998, de 29 de octubre, sobre la aplicación del sistema de etiqueta ecológica comunitaria en la Comunidad de Madrid.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

A partir de la entrada en vigor de este Decreto:

1. Quedan derogadas todas aquellas disposiciones de rango igual o inferior en aquello en lo que contradigan o se opongan a lo establecido en el presente Decreto.
2. Quedan derogados expresamente:
 - El Decreto 185/1998, de 29 de octubre, sobre la aplicación del sistema de etiqueta ecológica comunitaria en la Comunidad de Madrid.
 - La Orden 787/2001, de 26 de marzo, por la que se establece la composición de la Comisión técnica de etiquetado ecológico.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Habilitación de desarrollo

Se autoriza al Consejero competente en materia de medio ambiente para dictar, en el ámbito de sus competencias, las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo de este Decreto.

Segunda

Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 16 de octubre de 2003.

El Consejero de Medio Ambiente,
MIGUEL GARRIDO

El Presidente,
ALBERTO RUIZ-GALLARDÓN

ANEXO
MODELO DE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE LA ETIQUETA ECOLÓGICA

Logo CAM**Logo EEE***Espacio reservado para Registro***1. DATOS DEL SOLICITANTE**

<i>Nombre/Razón Social</i>	<i>NIF/CIF</i>		
<i>Dirección: Calle</i>	<i>Nº</i>		
<i>Municipio</i>	<i>Código Postal</i>	<i>Provincia</i>	<i>País</i>
<i>Teléfono</i>	<i>Telefax</i>	<i>Correo electrónico</i>	
<i>Representante</i>			
<i>Calidad en la que solicita la ecoetiqueta (fabricante, importador, prestador de servicios, comerciante, detallista)</i>			
<i>C.N.A.E.</i>			

2. DATOS DEL PRODUCTO O SERVICIO PARA EL QUE SE SOLICITA LA ECOETIQUETA

<i>Mercancía</i> <input type="checkbox"/>	<i>Servicio</i> <input type="checkbox"/>
---	--

Nombre/s comercial/s del producto

<i>Categoría</i>	<i>Código</i>
------------------	---------------

Especificación del producto

2.1. INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN (Cumplimentese en caso de solicitar la concesión de la etiqueta para una mercancía) (*)

<i>País</i>	<i>Dirección completa</i>	<i>Nº Registro Industrial</i>	<i>Nombre Responsable del Centro</i>	<i>Teléfono/Correo electrónico</i>	<i>Nº empleados</i>	<i>Facturación anual</i>

* En todo caso, habrá que tener en cuenta lo establecido en el artículo 2.

2.2. COMUNIDADES AUTÓNOMAS/PAÍSES EN LOS QUE SE COMERCIALIZA O SE VA A COMERCIALIZAR EL PRODUCTO (Cumplíméntese en caso de solicitar la concesión de la etiqueta para un producto que tenga su origen fuera de la Unión Europea) (*)

Comunidades Autónomas	Países

2.3. COMUNIDADES AUTÓNOMAS/PAÍSES EN LOS QUE SE PRESTA O SE VA A PRESTAR EL SERVICIO (Cumplíméntese en caso de solicitar la concesión de la etiqueta para un servicio)(*)

Comunidades Autónomas	Países

3. ORGANISMO QUE HA REALIZADO LAS PRUEBAS Y ENSAYOS CONTENIDOS EN LOS CRITERIOS ECOLÓGICOS

Nombre	NIF/CIF		
Dirección: Calle	Nº		
Municipio	Código Postal	Provincia	País
Teléfono	Telefax	Correo electrónico	
Organismo acreditador	Fecha acreditación	Nº Registro Industrial	
Nº acreditación	Alcance de la acreditación		

4. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

- Licencias y autorizaciones necesarias para ejercer la actividad de fabricación o importación de la mercancía, o de la prestación del servicio.*
- Evaluación realizada por organismo acreditado.*
- Justificador del abono de las Tasas correspondientes*
- Declaración jurada de que no existe ningún procedimiento de concesión de etiqueta ecológica en curso sobre el mismo producto*
- Otros (especifiquense).*

* En todo caso, habrá que tener en cuenta lo establecido en el artículo 2.

5. DECLARACIÓN

El abajo firmante, D/D^a

Con DNI número

En representación de la Empresa

Declara: Que los datos contenidos en esta solicitud y documentación que se adjunta son ciertos y no existe ningún procedimiento de concesión de etiqueta ecológica en curso sobre el mismo producto.

Municipio

Fecha

Sello de la Empresa

Firma del/la representante

Los datos personales recogidos serán tratados con su consentimiento informado en los términos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y de conformidad a los principios dispuestos en la misma y en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN Y DISCIPLINA AMBIENTAL

(03/27.206/03)

B) Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda

4012 RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2003, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se resuelve la Orden de 14 de julio de 2003 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de agosto), por la que se aprobaba convocatoria pública para provisión de un puesto de trabajo por el sistema de Libre Designación (artículo 55) en la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas.

Aprobada mediante Orden de 14 de julio de 2003 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de agosto) convocatoria para provisión de un puesto de trabajo mediante el sistema de Libre Designación (artículo 55) en la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas.

Verificado que la candidata propuesta cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

En virtud de la competencia atribuida a esta Dirección General para proceder a la adjudicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, base quinta, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), modificada por Orden de 22 de marzo de 2002, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de marzo).

Vista la propuesta de adjudicación del puesto efectuada por la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas,

RESUELVO

Primero

Declarar asignado el puesto de trabajo que se expresa en el Anexo a la funcionaria propuesta por la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas.

Segundo

Los trámites para la formalización de la toma de posesión se realizarán de conformidad con la norma undécima de la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, del Consejero de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre de 1990).

Tercero

Los plazos para cese y toma de posesión comenzarán a regir a partir del día siguiente a la publicación de la adjudicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante el Consejero de Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer.

Dado en Madrid, a 8 de octubre de 2003.—La Directora General de Gestión de Recursos Humanos, Rosario Jiménez Santiago.

ANEXO

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55) EN LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Puesto adjudicado

Dirección General de Justicia. Servicio Medios Personales.
 Puesto de trabajo: 51088.
 Denominación: Sec. Gestión de Personal.
 Grupo: A/B.
 NCD: 26.
 C. Específico: 16.575.

Adjudicatario

Cód. identificación: 36950055-A0.

Apellidos y nombre: Francos Gómez, María José.

(03/26.766/03)

Consejería de Hacienda

4013 *RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2003, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se resuelve la Orden de 1 de agosto de 2003 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de agosto), por la que se aprobaba convocatoria pública para provisión de un puesto de trabajo por el sistema de Libre Designación (artículo 55) en la Consejería de Presidencia.*

Aprobada mediante Orden de 1 de agosto de 2003 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de agosto) convocatoria para provisión de un puesto de trabajo mediante el sistema de Libre Designación (artículo 55) en la Consejería de Presidencia.

Verificado que la candidata propuesta cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

En virtud de la competencia atribuida a esta Dirección General para proceder a la adjudicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, base quinta, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), modificada por Orden de 22 de marzo de 2002, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de marzo).

Vista la propuesta de adjudicación del puesto efectuada por la Consejería de Presidencia,

RESUELVO**Primerº**

Declarar asignado el puesto de trabajo que se expresa en el Anexo a la funcionaria propuesta por la Consejería de Presidencia.

Segundo

Los trámites para la formalización de la toma de posesión se realizarán de conformidad con la norma undécima de la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, del Consejero de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre de 1990).

Tercero

Los plazos para cese y toma de posesión comenzarán a regir a partir del día siguiente a la publicación de la adjudicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante el Consejero de Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer.

Dado en Madrid, a 9 de octubre de 2003.—La Directora General de Gestión de Recursos Humanos, Rosario Jiménez Santiago.

ANEXO**RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55) EN LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA****Puesto adjudicado**

Dirección General de Cooperación con el Estado y Asuntos Europeos. Servicio Fondos Europeos y Política Regional.
Puesto de trabajo: 47547.

Denominación: Técnico de Apoyo.

NCD: 26.

C. Específico: 14.331,12.

Adjudicatario

Cód. identificación: 3788366-J0.

Apellidos y nombre: Díaz Pascual, María de la Concepción.

Puesto liberado

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

(03/26.764/03)

Consejería de Educación

4014 *RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2003, del Director General de Recursos Humanos, por la que se convoca concurso de traslados de los funcionarios de los Cuerpos de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa e Inspectores de Educación.*

En tanto no se establezcan las especialidades básicas de la inspección educativa por el Ministerio de Educación Cultura y Deporte a las que alude el artículo 106 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, y de conformidad con lo dispuesto en su disposición transitoria cuarta, en la que se establece que en tanto no sean desarrolladas las normas relativas a los Cuerpos de Funcionarios Docentes creados por esta Ley, la movilidad de los funcionarios de dichos cuerpos mediante concursos de traslados se ajustará a la normativa vigente a la entrada en vigor de la presente Ley.

Existiendo plazas vacantes en las inspecciones de educación, cuya provisión debe hacerse entre funcionarios de los Cuerpos que a continuación se citan, esta Dirección General ha dispuesto convocar concurso de traslados de acuerdo con las siguientes:

BASES**Primera**

Se convoca concurso de traslados, de acuerdo con las especificaciones que se citan en la presente Resolución, para la provisión de plazas vacantes entre funcionarios de los Cuerpos de:

- Inspectores al Servicio de la Administración Educativa.
- Inspectores de Educación.

Este concurso se regirá por las siguientes disposiciones:

Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación; Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; Ley 22/1993, de 23 de diciembre; Ley 42/1994, de 30 de diciembre; Ley 4/1995, de 23 de marzo, así como Decreto 315/1964, de 7 de febrero, modificado por la Ley 4/1990, de 29 de junio; Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre; Real Decreto 2193/1995, de 28 de diciembre, modificado por el Real Decreto 1573/1996, de 28 de junio; Decreto 75/2002, de 9 de mayo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 20), por el que se aprueban las competencias y estructura orgánica de la Consejería de Educación.

Segunda*Plazas convocadas y determinación de las mismas*

Las plazas que se convocan son las vacantes existentes o que se produzcan hasta el 31 de diciembre de 2003, siempre que esté previsto en la planificación educativa.

Estas vacantes se incrementarán con las que resulten de la resolución del concurso de traslados, siempre que estén previstas en la planificación educativa.

Las plazas para el curso 2004-2005 correspondientes a los citados Cuerpos se publicarán, relacionadas por Direcciones de Área Territorial, en el **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID** con anterioridad a la resolución de este concurso de traslados.

Tercera

Participación voluntaria

Podrán participar con carácter voluntario en este concurso:

1. Podrán participar voluntariamente a las plazas ofertadas en esta convocatoria, dirigiendo su instancia a la Dirección General de Recursos Humanos, en los términos indicados en la base sexta, los funcionarios que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

- a) Los funcionarios que se encuentren en situación de servicio activo con destino definitivo en plazas de inspección educativa dependientes de esta Consejería.
- b) Los funcionarios que se encuentren en situación de servicios especiales declarada desde las plazas de inspección educativa actualmente dependientes de esta Consejería.
- c) Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria declarada desde plazas de inspección educativa dependientes de esta Consejería.
- d) Los funcionarios que se encuentren en situación de suspensión declarada desde plazas de inspección educativa dependientes de esta Consejería, siempre que al finalizar el presente curso escolar haya transcurrido el tiempo de duración de la sanción disciplinaria de suspensión.

Los funcionarios que se encuentren en las situaciones enumeradas en los apartados a), b) y c) podrán participar en el presente concurso siempre que al finalizar el presente curso escolar hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo o desde que pasaron a la situación de excedencia voluntaria.

A los efectos previstos en este apartado 1 se entenderá como fecha de finalización del curso escolar la de 31 de agosto 2004.

2. Quienes deseen ejercitar un derecho preferente para la obtención de destino deberán estar a lo que se determina en la base quinta de esta convocatoria.

Cuarta

Participación forzosa

1. Están obligados a participar a las plazas anunciadas en esta convocatoria, dirigiendo su solicitud a la Dirección General de Recursos Humanos, en los términos indicados en la base sexta, los funcionarios que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

- a) Funcionarios que procedentes de la situación de excedencia o suspensión de funciones con pérdida de su destino definitivo, tengan un destino con carácter provisional en el ámbito de gestión de esta Consejería con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria.

En el supuesto de que no participen en el presente concurso o no soliciten suficiente número de plazas vacantes, se les adjudicará libremente destino definitivo en plazas ubicadas en la Comunidad de Madrid.

- b) Los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia forzosa o suspensión de funciones con pérdida de su plaza de destino que cumplida la sanción no hayan obtenido un reingreso provisional y que hayan sido declarados en estas situaciones desde plazas dependientes de esta Consejería.

Los funcionarios incluidos en el párrafo anterior, en el supuesto de no participar en el presente concurso o, si participando, no solicitaran suficiente número de plazas, cuando no obtuvieran destino definitivo, quedarán en la situación de excedencia voluntaria, contemplada en el apartado c) del artículo 29.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en su redacción dada por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre.

- c) Los funcionarios que hayan perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia, resolución de recurso o por haberse suprimido expresamente la plaza que desempeñaban con carácter definitivo.

De conformidad con la disposición adicional sexta del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, estos funcionarios están obligados a participar en los concursos de traslados hasta que obtengan un destino definitivo. En el supuesto de que no participen en el concurso, se les podrá adjudicar libremente destino definitivo en plazas de la Comunidad de Madrid.

En el caso de no obtener destino definitivo quedarán en situación de destino provisional.

- d) Los funcionarios que con pérdida de la plaza que desempeñaban con carácter definitivo pasaron a prestar servicios en otros puestos de la Administración manteniendo su situación de servicio activo en su Cuerpo, siempre que hayan cesado y obtenido un destino provisional en plazas dependientes de la Consejería.

A los Inspectores incluidos en este apartado que no concursen o haciéndolo no soliciten suficiente número de plazas vacantes se les podrá adjudicar libremente destino definitivo en plazas de la Comunidad de Madrid.

En el caso de no obtener destino definitivo quedarán en situación de destino provisional.

- e) Los aspirantes seleccionados en el concurso-oposición para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación, convocado por Resolución de 27 de febrero de 2003 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 7 de marzo). La adjudicación de destino se realizará por el orden en el que figuren en las listas de aspirantes seleccionados por la comisión de selección.

En el supuesto de que no participen en el presente concurso o no soliciten suficiente número de plazas vacantes podrán ser destinados libremente en plazas ubicadas en la Comunidad de Madrid. En caso de no obtener destino definitivo quedarán en situación de destino provisional. El destino que pudiera corresponderles estará condicionado, en su caso, a la superación de la fase de prácticas y nombramiento como funcionario de carrera.

Quinta

Derecho preferente

- 1. Los funcionarios que se acojan al derecho preferente a la localidad previsto en el artículo 29.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en la nueva redacción dada por la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la Ley familiar y laboral de las personas trabajadoras y deseen reingresar al servicio activo o hayan obtenido un destino con carácter provisional con anterioridad a la finalización del período de excedencia previsto en la citada Ley 39/1999, lo harán constar en su instancia de participación indicando la causa en la que apoyan su petición y consignando en su solicitud en primer lugar el código de la localidad en la que aspiren a ejercitarlo. Asimismo, podrán incluir a continuación otras peticiones si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

- 2. Los funcionarios que fueron adscritos por Orden de 20 de noviembre de 1989 (BOME del 4 de diciembre), a distintas Direcciones de Área Territorial, tendrán derecho preferente, por una sola vez, a puestos vacantes de la Inspección Territorial de la Dirección de Área Territorial de Madrid-Capital, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 de la Orden de 23 de octubre de 1989 (BOME del 30).

Sexta

Forma de participación

Presentarán la solicitud, según el modelo Anexo III de esta Resolución, que se encontrará a disposición de los interesados en las Direcciones de Área Territorial, en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de esta Consejería, calle Alcalá, número 32, y en la Oficina de Información y Atención al Ciudadano, plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3, de Madrid, en la que manifestarán, de modo expreso, que reúnen los requisitos

exigidos en la convocatoria. La solicitud se cumplimentará según las instrucciones que se indican en el Anexo IV de esta Resolución, la cual se dirigirá a la Dirección General de Recursos Humanos.

A la solicitud de participación deberán acompañar los siguientes documentos:

1. Hoja de alegación y autobaremación de los méritos, que se ajustará al modelo que se encontrará a disposición de los interesados en las Direcciones de Área Territorial y en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de esta Consejería y en la Oficina de Información y Atención al Ciudadano.

2. Documentación justificativa para la valoración de los méritos a que se hace referencia en el baremo que aparece como Anexo I de esta Resolución.

2.1. Al objeto de simplificar los trámites administrativos que deban realizar los concursantes, quienes hubieran participado en los concurso de traslados convocados por Resoluciones del Director General de Recursos Humanos de 20 de noviembre de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 4 de diciembre) y 15 de octubre de 2002 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 29), y estén conformes con las puntuaciones que les fueron adjudicadas en los citados concursos de traslados, por los subapartados 1.2 (Méritos Académicos); 1.3 (Formación y Perfeccionamiento); 2.1 (Publicaciones), y 2.2 (Valoración Trabajo Desarrollado) del baremo Anexo I, deberán indicarlo en el recuadro correspondiente de la solicitud. A estos concursantes se les adjudicará la misma puntuación de la convocatoria de referencia. En el caso de haber participado en ambos concursos se adjudicará la puntuación obtenida en el último de ellos. No obstante, la Administración podrá requerir a quienes se acojan a lo indicado en este apartado las aclaraciones y documentos necesarios para resolver dudas, reclamaciones o recursos.

Estos concursantes únicamente deberán aportar la documentación justificativa de los méritos que hubiesen perfeccionado con posterioridad al plazo de presentación de solicitudes del correspondiente concurso, siempre que no haya obtenido la puntuación máxima del correspondiente subapartado.

La puntuación de los subpartados 1.1 (Antigüedad), salvo que su situación administrativa haya variado, será la misma que la del concurso de referencia con las actualizaciones que procedan, que se realizará de oficio por la Administración. Aquellos profesores cuya situación administrativa haya variado respecto a la del concurso de referencia, deberán presentar los documentos justificativos establecidos en el Anexo I para la valoración de estos subapartados.

2.2. Los concursantes que no indiquen en la solicitud que se acogen a la puntuación obtenida y los concursantes que no hayan participado en los concursos de traslados convocados por Resoluciones del Director General de Recursos Humanos de 20 de noviembre de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 4 de diciembre) y de 15 de octubre de 2002 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 29), deberán aportar toda la documentación justificativa de los méritos según lo dispuesto en el Anexo I de la presente Resolución, siéndoles adjudicada la puntuación que resulte de los méritos presentados.

Séptima

Las solicitudes, así como la documentación a la que se refiere la base anterior, podrán presentarse en los Registros de las Direcciones de Área Territorial, en el Servicio de Registro de esta Consejería, Gran Vía, número 3, o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una oficina de correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

En todos los documentos presentados deberá hacerse constar el nombre, apellidos y cuerpo del concursante.

Octava

El plazo de presentación de solicitudes y documentos será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá solicitud, ni modificación alguna a las peticiones formuladas, ni documentación referida a los méritos aportados, así como tampoco renuncias a la participación salvo lo establecido en la base duodécima.

Novena

Los concursantes en las solicitudes de participación consignarán las plazas por orden de preferencia, consignando los códigos que se correspondan con los que aparecen en el Anexo II a la presente Resolución.

En cualquier caso, se entenderán solicitadas por los concursantes exactamente la plaza o plazas a que correspondan los códigos consignados en sus solicitudes de participación. Las peticiones cuyos códigos resulten incompletos, inexistentes o no se correspondan con plazas que puedan ser solicitadas por el participante serán anuladas. Si la totalidad de las peticiones resultasen anuladas por cualquiera de las circunstancias anteriores, el concursante será excluido de la adjudicación de destinos, sin perjuicio de los supuestos de asignación de destino de oficio previsto en la presente convocatoria.

Décima

Para la evaluación de los méritos alegados y debidamente justificados por los concursantes, en lo que se refiere a los apartados 1.3 y 2.1 del baremo de puntuaciones que figura en el Anexo I a esta Resolución, por la Dirección General de Recursos Humanos se designará una comisión dictaminadora que estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: El Jefe de Servicio de Inspección de Educación, que podrá delegar en otro Inspector destinado en la Comunidad de Madrid.

Vocales: Cuatro vocales designados por sorteo entre funcionarios de carrera en activo, dos de los cuales pertenecerán al Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y los otros dos al Cuerpo de Inspectores de Educación, todos ellos con destino en el ámbito de la Consejería de Educación.

Actuará como Secretario el vocal de menor antigüedad en el Cuerpo, salvo que la comisión acuerde determinarlo de otra manera.

El sorteo, al que se alude en esta base, se celebrará el día 19 de noviembre de 2003, a las diez horas, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Recursos Humanos, Gran Vía, número 3, cuarta planta, Madrid, extrayéndose al azar, en primer lugar, dos letras del abecedario que determinarán las dos letras iniciales del primer vocal titular, a continuación otras dos letras que determinarán las dos letras iniciales del segundo apellido del mismo vocal. Si no existiera ningún primer y/o segundo apellido que comience con estas letras, se acudirá al inmediatamente siguiente en orden alfabético.

Los funcionarios que sucedan a éstos en orden alfabético serán designados como vocales suplentes.

Los miembros de la comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común.

La asignación de la puntuación que corresponde a los concursantes por los restantes apartados del baremo de méritos, se llevará a efecto por las Unidades de personal de la Dirección General de Recursos Humanos.

Undécima

Una vez recibidas en la Dirección General de Recursos Humanos las actas de la comisión dictaminadora con las puntuaciones asignadas a los concursantes y aprobadas las vacantes provisionales, se procederá a la adjudicación provisional de los destinos que pudieran corresponderles con arreglo a las peticiones de los participantes, a las puntuaciones obtenidas según el baremo Anexo I y a lo dispuesto en esta Resolución.

Sin perjuicio de lo dispuesto respecto al derecho preferente reconocido en la base quinta de esta convocatoria, en el caso de que se produjese empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo conforme al orden en que aparecen en el mismo. Si persistiera el empate se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden igualmente en que aparecen en el baremo. En ambos casos, la puntuación que se tome en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo, ni en el supuesto de los subapartados, la que corresponda como máximo al apartado en que se hallen incluidos. Cuando al aplicar estos criterios, alguno o algunos de los subapartados alcance la máxima puntuación otorgada al apartado al que pertenece, no se tomarán en consideración las puntuaciones del resto de subapartados.

De resultar necesario, se utilizarán sucesivamente como últimos criterios de desempate el año en que se convoco la oposición o el concurso de méritos de adscripción a la función inspectora y la puntuación con la que resultó seleccionado.

Duodécima

La adjudicación provisional de los destinos a que se alude en la base anterior se hará pública en las Direcciones de Área Territorial, en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de esta Consejería y en la Oficina de Atención al Ciudadano. Asimismo, podrán ser consultados en la página de Internet de la Consejería de Educación http://www.madrid.org/edu_rrhh, para lo cual, los interesados podrán acceder:

- Con el número del documento nacional de identidad y el código del centro que hayan consignado en primer lugar en la orden de petición de centros.
- O con el certificado digital de la clase 2CA expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Los concursantes podrán presentar reclamación a las resoluciones provisionales, dirigidas al Director General de Recursos Humanos, a través del órgano en que presentaron su solicitud de participación, en el plazo de cinco días a partir de su exposición.

Asimismo, durante este plazo podrán presentar renuncia total a su participación en el concurso, entendiendo que la misma afecta a todas las peticiones consignadas en su instancia de participación. A estos efectos, se hace constar que el hecho de no haber obtenido destino en la resolución provisional no presupone que no se pueda obtener destino en la resolución definitiva.

Las reclamaciones o renuncias se presentarán por los procedimientos a que alude la base séptima.

Decimotercera

Resueltas las reclamaciones y renuncias a que se refiere la base anterior, la Dirección General de Recursos Humanos procederá a dictar la Resolución por la que se aprueba la resolución definitiva de este concurso de traslados. Dicha Resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y en la misma se anunciarán las fechas y lugares de exposición de los listados con los resultados de este concurso y declarando desestimadas las reclamaciones no recogidas en los mismos. Las plazas adjudicadas en dicha resolución son irrenunciables, debiendo incorporarse los participantes a las plazas obtenidas, salvo que habiendo

participado y obtenido destino en los concursos que pudieran convocarse por otras Administraciones Educativas en el ejercicio de competencias plenas en materia de educación opten por incorporarse al mismo, comunicando la renuncia al destino obtenido a través de la presente convocatoria con anterioridad al 15 de julio de 2004.

Decimocuarta

Los funcionarios excedentes que reingresen al servicio activo como consecuencia del concurso presentarán ante la Dirección de Área Territorial de la que dependa la plaza obtenida, declaración jurada o promesa de no hallarse separado de ningún Cuerpo o Escala de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local, en virtud de expediente disciplinario, ni de estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Decimoquinta

La toma de posesión en los nuevos destinos que se obtengan de acuerdo con lo dispuesto en la presente Resolución tendrá lugar el 1 de septiembre de 2004.

Decimosexta

Contra la presente Resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, a 14 de octubre de 2003.—El Director General, Miguel José Zurita Becerril.

(03/26.919/03)

Consejería de Sanidad

4015 *ORDEN de 10 de octubre de 2003, de la Consejería de Sanidad, por la que se resuelve la Orden de 2 de septiembre de 2003, de esta Consejería (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de septiembre de 2003), por la que se convocaban, para su cobertura interina, dos puestos de trabajo vacantes en esta Consejería de Sanidad.*

Convocados por Orden de 2 de septiembre de 2003 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de septiembre de 2003) los puestos de trabajo números 48990 y 800033, Farmacéuticos, para su cobertura por personal interino.

Considerando que se han cumplido las prescripciones contenidas en las bases de la convocatoria.

Vista la propuesta del Tribunal de Selección de Funcionarios Interinos de la Consejería de Sanidad.

Se declaran seleccionadas para los puestos de trabajo convocados a los aspirantes que se expresan en el Anexo.

Las interesadas recibirán la oportuna notificación de nombramiento con el fin de efectuar la correspondiente toma de posesión.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Sanidad, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de octubre de 2003.—El Consejero de Sanidad, PD (Orden 318/2001, de 13 de junio), la Secretaría General Técnica, Adoración Mingo Bravo.

ANEXO

**RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE COBERTURA INTERINA DE PUESTOS DE TRABAJO
PARA FUNCIONARIOS INTERINOS EN LA CONSEJERÍA DE SANIDAD**

Puesto adjudicado	Adjudicatario
Servicio Salud Pública de Área II. Puesto de trabajo: 800033. Denominación: Farmacéutico. Grupo: A. NCD: 22. C. específico: 8.872,68. Viceconsejería Asistencia Sanitaria. Dirección General Farmacia y Productos Sanitarios. Servicio Control Farmacéutico y Productos Sanitarios. Sección Control Productos Sanitarios y Productos Cosméticos. Puesto de trabajo: 48990. Denominación: Inspector. Grupo: A. NCD: 22. C. específico: 9.063,12.	Cód. identif.: 51381274-X0. Apellidos y nombre: Zamora Soler, María José. Cód. identif.: 51640444-Q0. Apellidos y nombre: Díaz Romero, Pilar.
	(03/26.769/03)

Consejería de Las Artes

4016 *ORDEN 1546/2003, de 10 de octubre, de la Consejería de Las Artes, por la que se convoca un puesto de trabajo, para su provisión por el sistema de Libre Designación.*

Existiendo un puesto de trabajo vacante reservado a funcionarios de esta Administración Autonómica, y siendo necesario proceder a su inmediata provisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, y en virtud de la competencia que el mismo me atribuye,

DISPONGO

Primero

Aprobar la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo reservado a funcionarios de esta Administración Autonómica que se incluye dentro del correspondiente Anexo, mediante el sistema de Libre Designación.

Segundo

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; en la Ley 4/1989, de 6 de abril, de Provisión de Puestos de Trabajo reservados a Personal Funcionario de la Comunidad de Madrid; en la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), modificada parcialmente por la Orden de 22 de marzo de 2002 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de marzo), de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para la provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación; y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Tercero

Los participantes deberán reunir los requisitos indispensables para el desempeño de los puestos de trabajo que soliciten, de

acuerdo con las circunstancias y condiciones que para los mismos figuren en la relación de puestos de trabajo en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de titulación, Cuerpo, Escala, especialidad funcional y titulación exigida en su caso.

Cuarto

De conformidad con lo establecido en la base sexta de la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), modificada parcialmente por Orden de 22 de marzo de 2002 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de marzo), las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Las Artes y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria, en el Registro de esta Consejería (calle Caballero de Gracia, número 32), o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto

Los modelos de solicitud para provisión de puestos de trabajo e historial académico y profesional serán los regulados en la Orden 2066/1998, de 30 de julio, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto).

Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Las Artes, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 10 de octubre de 2003.

ANEXO

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA
PARA LIBRE DESIGNACIÓN EN LA CONSEJERÍA DE LAS ARTES

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo NCD	Especifico	Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
50487 Jefe de Unidad Archivo Regional Comunidad de Madrid	DIRECCIÓN GENERAL ARCHIVOS, MUSEOS Y BIBLIOTECAS SERVICIO REGIONAL DE ARCHIVOS UNIDAD FUNCIONAL UNIDAD DEL ARCHIVO REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID	A	28 18.083,64	TEC.SUP.FAC. DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEO ARCHIVOS		E
Localidad....: Madrid Turno/Jornada: MAÑ.Y 2 TARDÉS Centro.....: ARCHIVO REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID						PERFIL
						EXPERIENCIA EN DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE CENTROS DE ARCHIVO Y GRUPOS DE TRABAJO. EXPERIENCIA EN DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE TAREAS DE CUSTODIA, INGRESO, ORGANIZACIÓN Y SERVICIO A USUARIOS DE FONDOS DOCUMENTALES, ASÍ COMO DIFUSIÓN DE LOS MISMOS. EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE LOS ARCHIVOS CENTRALES CON EL ARCHIVO INTERMEDIO E HISTÓRICO. EXPERIENCIA EN LA COORDINACIÓN DE TALLERES DE RESTAURACIÓN DE DOCUMENTOS, ASÍ COMO EN TRABAJOS DE DIGITALIZACIÓN Y MICROFILMACIÓN. EXPERIENCIA EN LA DIRECCIÓN, COORDINACIÓN Y REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE TRATAMIENTO ARCHIVÍSTICO DE LOS DISTINTOS TIPOS DE FONDOS DOCUMENTALES: AUTONÓMICOS, PRIVADOS, FOTOGRÁFICOS....

(03/26.521/03)

Universidad Politécnica de Madrid

4017 RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2003, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala Administrativa de la Universidad Politécnica de Madrid por el sistema de promoción interna.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa, por el sistema de promoción interna de la Universidad Politécnica de Madrid, convocadas por Resolución de 26 de diciembre de 2002 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de enero de 2003), y verificada la concurrencia en los aspirantes de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las competencias atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma norma, así como el artículo 221 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, aprobados por Real Decreto 2536/1985, de 27 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" de 22 de enero de 1986), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado,

RESUELVE

Primero

Nombrar funcionarios de carrera de la Escala Administrativa de la Universidad Politécnica de Madrid, a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo de esta Resolución, ordenados de acuerdo con la puntuación final obtenida, según establece la base 7.^a de la Resolución de 4 de julio de 2002, por la que se convocan las pruebas selectivas.

Segundo

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, para adquirir la condición de funcionarios de carrera, los interesados deberán prestar juramento o promesa y tomar posesión en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Tercero

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, y el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, el personal objeto del presente nombramiento, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el primero de los preceptos citados o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el artículo 10 de la Ley 53/1984.

Cuarto

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid o, post-testativamente, recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución.

Madrid, a 21 de julio de 2003.—El Rector, Saturnino de la Plaza Pérez.

ANEXO I

DNI	Apellidos y nombre	Número registro de personal	Puntuación
51.601.604	Almeida Blas, Dolores	5160160457A7212	26,2
51.702.720	Vázquez Sáenz, Rosa María	5170272068A7212	24,8
2.067.253	Ruiz Bernárdez, María Ana de J. ..	0206725368A7212	24,3
1.820.169	Carrasco Santos, Antonia	0182016913A7212	24,3
1.819.023	López Romera, Isabel	0181902335A7212	24,0
51.440.425	Rejas González Palencia, María Jesús	5144042513A7212	24,0
2.512.859	Antón Herreros, Pilar	0251285968A7212	23,7
11.827.904	Lauder Albert, M. Aránzazu	1182790446A7212	23,1
1.486.689	Cepa Sado, Francisca ..	0148668913A7212	22,8
50.806.388	Serrano Fernández, Catalina	5080638835A7212	21,8

DNI	Apellidos y nombre	Número registro de personal	Puntuación
691.010	Gómez Campillejo, M. Asunción	0069101057A7212	21,6
5.248.393	Bustos Garrido, Marta	0524839335A7212	21,4
50.064.045	Del Pozo Uclés, Elisa	5006404535A7212	21,2
51.915.528	Quintana Moreno, Mercedes	5191552802A7212	21,0
11.797.624	Rico Bartolomé, Ángeles	1179762468A7212	20,5
50.266.500	Cobisa Pérez, Isabel	5026650046A7212	20,2
1.614.531	Sanz-Dranguet Abad, Pedro	0161453124A7212	20,1
4.843.962	Moreno López, Virginia	0484396246A7212	19,9
1.362.656	Aguado Carrión, Francisca	0136265613A7212	17,9
7.217.712	Sánchez Núñez Areñas, Elvira	0721771257A7212	17,8
51.667.175	Jiménez Clavijo, Esperanza	5166717502A7212	17,8
2.049.072	Salvo Roda, Rosalía	0204907246A7212	17,5
8.614.551	García García, Palmira	0861455113A7212	16,2
2.514.155	Álvarez López, Jorge Waldo	0251415502A7212	16,1
50.821.864	Vilar Farias, Thais...	5082186424A7212	14,8

(02/13.583/03)

C) Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia

4018 DECRETO 209/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se deroga el Decreto 98/1985, de 6 de septiembre, por el que se creó la comisión delegada del Consejo de Gobierno para asuntos económicos.

Mediante Decreto 98/1985, de 6 de septiembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de septiembre), se creó la comisión delegada del Consejo de Gobierno para asuntos económicos. Esta comisión ha permanecido inactiva durante años, no teniendo constancia fehaciente de su constitución efectiva. Por ello resulta aconsejable derogar expresamente la delegación acordada por el Consejo de Gobierno, de tal forma que no induzca a confusión el mantenimiento formal de la misma.

En consecuencia, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Presidencia, y previa deliberación

DISPONE

Derogar el Decreto 98/1985, de 6 de septiembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de septiembre), por el que se creó la comisión delegada del Consejo de Gobierno para asuntos económicos.

Madrid, a 16 de octubre de 2003.

El Consejero de Presidencia,
CARLOS MAYOR

El Presidente,
ALBERTO RUIZ-GALLARDÓN

(03/27.209/03)

Consejería de Presidencia

4019 ACUERDO de 16 de octubre de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban criterios de coordinación de la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

La formalización de convenios por la Comunidad de Madrid constituye una actividad administrativa de progresiva utilización que, sin embargo, adolece de una ausencia de tratamiento sistemático y suficiente, unida a una notable dispersión normativa. En efecto, en el ordenamiento de la Comunidad de Madrid se pueden encontrar diversas normas, y con distinto rango, que regulan los convenios desde diferentes ángulos. A su vez, en la legislación estatal se han introducido también elementos clarificadores sobre la actividad convencional de las Administraciones Públicas. De ahí que en el momento actual se eche en falta un texto que recoja y complete las distintas reglas de una forma unitaria, ordenada y coherente.

La Resolución de 8 de julio de 1986, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, por la que se da publicidad a los criterios de coordinación de la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, ha venido cumpliendo en parte este papel. Sin embargo, con posterioridad a dicha resolución se han sucedido una serie de normas, tanto estatales como autonómicas, que han afectado a la regulación de los convenios, en ocasiones de forma relevante. Hay que hacer referencia en este sentido a la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a su modificación por la Ley 4/1999; y en el ámbito de la Comunidad de Madrid, a la Ley 8/1999, de Adecuación de la normativa autonómica a las anteriores, Ley asimismo modificada por la Ley 1/2001. Estas circunstancias aconsejan revisar y actualizar el ya obsoleto texto de 1986.

En consecuencia, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Presidencia, y previa deliberación en su reunión del día 16 de octubre de 2003,

ACUERDA

Aprobar los “Criterios de coordinación de la actividad convencional de la Comunidad de Madrid”.

El Consejero de Presidencia,
CARLOS MAYOR

El Presidente,
ALBERTO RUIZ-GALLARDÓN

CRITERIOS DE COORDINACIÓN DE LA ACTIVIDAD CONVENCIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

I. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. Objeto

1.1. Los presentes Criterios de coordinación de la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, en adelante Criterios, tienen como objeto determinar las reglas que han de seguirse para la tramitación, formalización y registro de los convenios administrativos que celebre la Administración de la Comunidad de Madrid con cualquier otra persona pública o privada, de acuerdo con la legislación correspondiente.

1.2. Con dicha finalidad, se incorpora asimismo de forma sistemática la regulación contenida en las diversas disposiciones legales que son de aplicación.

2. Ámbito

2.1. A efectos de la aplicación de los Criterios, se consideran convenios administrativos todos aquellos documentos que instrumentan la colaboración, cooperación o coordinación de las partes que lo suscriben, en asuntos de interés común.

2.2. A los mismos efectos, se entiende por Administración de la Comunidad de Madrid las Consejerías, los Organismos Autónomos, las Entidades de Derecho Público y demás Entes públicos.

2.3. No deben formalizarse como convenio los documentos suscritos entre órganos administrativos carentes de personalidad jurídica, aunque instrumenten relaciones de colaboración en el ámbito funcional que les corresponda.

2.4. El establecimiento de medidas de actuación coordinada que se suscriban entre la Comunidad de Madrid y sus Organismos y Entidades públicos vinculados o dependientes sólo se formalizarán como convenio si no fuera posible adoptar otros mecanismos de dirección y control, incluso mediante Órdenes conjuntas si afectan a Consejerías que no son las de adscripción.

2.5. En todo caso, quedan excluidos de los Criterios los conciertos y otras formas de gestión indirecta de los servicios públicos, a los que resulte de aplicación el Título II del Libro II de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y cuantos otros se encuentren dentro del ámbito de aplicación de dicha Ley.

2.6. A los convenios que se formalicen con personas jurídico privadas, les será de aplicación lo establecido en los epígrafes II y IV de los Criterios.

3. Tipología y denominación

3.1. Se denominarán convenio aquellos convenios administrativos en virtud de los cuales se asuman compromisos para la realización de actuaciones determinadas dentro del ámbito de competencia o actuación propio de las partes.

3.2. Si se celebran con distintas Administraciones públicas u Organismos públicos vinculados o dependientes de ellas, se podrán denominar convenios de colaboración. Esta denominación es también aplicable cuando, además de intervenir al menos dos personas jurídico-públicas, los suscriben otras que no reúnan tal condición.

3.3. Los convenios administrativos se denominarán convenio general o convenio marco cuando tengan por objeto la fijación de un marco genérico de colaboración cuya efectividad requiera la formalización de convenios de desarrollo; y convenios específicos los que en desarrollo de los anteriores determinen los compromisos concretos que adquieran las partes.

3.4. Se denominarán Convenio de Conferencia Sectorial los convenios administrativos adoptados en Conferencia Sectorial, órgano de composición multilateral y ámbito sectorial entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas, regulados en los artículos 5 y 8 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A efectos de la aplicación de los Criterios, estos convenios constituyen una modalidad de los convenios con otras Administraciones Pùblicas contemplados en el punto 14.

3.5. Se denominarán protocolos generales aquellos convenios administrativos que se limiten a establecer pautas de orientación política sobre la actuación de las partes en una cuestión de interés común o a fijar el marco general y la metodología para el desarrollo de la colaboración en un área de interrelación competencial o en un asunto de mutuo interés, de acuerdo con la definición contenida, respecto de las Administraciones Pùblicas, en el artículo 6.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Pùblicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.6. Los convenios administrativos que suscriba la Comunidad de Madrid con otras Comunidades Autónomas dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, se denominarán convenios de cooperación si se formalizan para la gestión y prestación de servicios o acuerdos de cooperación en los demás supuestos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 145 de la Constitución, en relación con el artículo 31 del Estatuto de Autonomía. Asimismo, podrán formalizar Protocolos generales.

3.7. Se formalizarán como convenio general o convenio marco, y no como protocolo general, aquellos convenios administrativos en los cuales, aunque no se asuman compromisos definidos, sí se prevea la realización de actuaciones determinadas y la suscripción de otros convenios posteriores en su desarrollo.

3.8. Se denominarán convenios urbanísticos aquellos que, como tales, están regulados por los artículos 243 y siguientes de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid. Los presentes Criterios se aplicarán a los mismos en cuanto no se opongan a la normativa urbanística.

II. TRAMITACIÓN GENERAL

4. Suscripción de convenios

4.1. Corresponde al Presidente de la Comunidad la firma de los convenios de cooperación, acuerdos de cooperación y protocolos generales que se celebren con otras Comunidades Autónomas.

Corresponde asimismo al Presidente la firma de los convenios con los Órganos Constitucionales, así como la de los que se celebren con la Administración del Estado y firmen los titulares de los Departamentos ministeriales. No obstante, la firma de los Con-

venios de Conferencia Sectorial corresponde al Consejero competente por razón de la materia.

Las reglas anteriores se aplicarán aun en el caso de que la ejecución del convenio, por parte de la Comunidad de Madrid, corresponda a un Organismo Autónomo o a un Ente de Derecho Público.

4.2. En los demás supuestos se observarán las siguientes reglas:

4.2.1. Firmará los convenios el Consejero correspondiente por razón de la materia. Si afectasen a varias Consejerías podrán firmarlos, bien todos los Consejeros correspondientes, bien el Consejero de Presidencia.

4.2.2. La firma de los convenios que celebren los Organismos Autónomos y los Entes de Derecho Público corresponde al órgano que ostente su representación, salvo que su Ley de creación disponga otra cosa.

4.2.3. Lo establecido en los párrafos anteriores será también de aplicación a aquellos convenios que, dentro del ámbito propio de competencias y sin incidir en la materia de relaciones internacionales, se formalicen con entidades no españolas.

En todos los supuestos descritos, si por su relevancia institucional se considerase oportuno, se podrá elevar el convenio a la firma del Presidente.

5. Delegación de firma y suplencia

Los órganos competentes para la suscripción de convenios administrativos podrán acordar la delegación de firma en los términos previstos por el artículo 16 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Pùblicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los órganos competentes para la suscripción de convenios podrán ser suplidos en los términos legalmente previstos.

6. Contenido mínimo

6.1. Todos los convenios administrativos que se formalicen, sean o no interadministrativos, con exclusión de los protocolos generales, deberán especificar los extremos previstos en el artículo 6.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Pùblicas y del Procedimiento Administrativo Común para los convenios interadministrativos.

6.2. Los convenios formalizados con Entidades Locales deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 135 de la Ley de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

6.3. Los convenios administrativos con entidades sin ánimo de lucro que instrumenten la concesión de subvenciones sin contraprestación, al amparo de lo establecido en el artículo 4.2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, deberán hacer referencia expresa a esta circunstancia y a la consiguiente aplicabilidad a la subvención del régimen jurídico correspondiente a su naturaleza.

6.4. En el caso de que los convenios formalicen una prórroga, adenda, refinanciación o cualquier otra modificación de los términos de otro anteriormente celebrado, deberá constar expresamente esta circunstancia en su articulado, sin perjuicio de que asimismo se indique en su remisión al Registro de convenios, según prevé el punto 18.1.

7. Trámites preparatorios

7.1. Antes de la firma de los convenios, el procedimiento de elaboración incluirá, al menos, los siguientes trámites, sin perjuicio de aquellos que vengan exigidos por la normativa aplicable en cada caso concreto:

1.º Informe de los Servicios Jurídicos, en todo caso.

Este informe se solicitará a través de la Secretaría General Técnica de la Consejería competente por razón de la materia. No obstante, podrá darse por cumplido este trámite si, por razones de urgencia, se solicita directamente por Organismos Autónomos o Entes públicos, dando traslado inmediato a dicha Secretaría.

2.º Informe de la Consejería de Hacienda, si el convenio puede suponer un incremento del gasto público o disminución de los ingresos de la Comunidad de Madrid respecto del autorizado y previstos en la Ley de Presupuestos, o comprometer fondos de ejercicios futuros.

- 3.º Fiscalización de la Intervención, si del convenio se derivan derechos y obligaciones de contenido económico.
Todo proyecto de convenio deberá adjuntar una memoria económica, a efectos de justificar la necesidad o no de los informes a que se refieren los apartados 2) y 3).
- 4.º Informe previo favorable de la Consejería de Hacienda o de la Consejería respectiva, en su caso, si mediante el convenio se formaliza una subvención sin contraprestación a favor de entidades sin ánimo de lucro.
- 5.º Informe previo de la Consejería de Hacienda, si los convenios afectan a bienes inmuebles y derechos sobre los mismos de que sea o pueda ser titular la Comunidad de Madrid, sus Organismos Autónomos, Entidades de Derecho Público y demás Entes Públicos, salvo los convenios urbanísticos y los que afecten a propiedades administrativas especiales.

En el supuesto de convenios que afecten a más de una Consejería, el informe que en cada caso se requiera será solicitado preferentemente por aquella que hubiera iniciado la tramitación; aunque también se considerará cumplido el trámite si se incorpora al expediente el informe solicitado por cualquiera otra o de forma conjunta.

7.2. Cuando la naturaleza del convenio lo aconseje, el órgano que lo vaya a suscribir o gestionar podrá promover la concurrencia entre los posibles interesados en la firma de convenio, mediante la publicación del anuncio correspondiente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

8. Autorización del Gobierno

8.1. La celebración de convenios administrativos requerirá la autorización previa del Gobierno en los casos siguientes:

- Convenios de los que se deriven gastos cuya autorización o compromiso esté reservado al Gobierno en los supuestos previstos en el artículo 69 de la Ley Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.
- Convenios de los que se derive un compromiso cuya adopción exija acuerdo del Gobierno, en virtud de norma legal o reglamentaria.

8.2. En uno y otro caso, la autorización previa se formalizará mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno.

9. Propuesta de los Acuerdos de Consejo de Gobierno

Salvo que una norma específica establezca otra cosa, los Acuerdos del Consejo de Gobierno especificados en los Criterios se adoptarán a propuesta del Consejero competente por razón de la materia, que los elevará a aquél. Si la propuesta se formula conjuntamente por más de un Consejero, la elevación al Consejo de Gobierno corresponde al Consejero de Presidencia.

III. CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

10. Convenios con otras Comunidades Autónomas

10.1. La Comunidad de Madrid, en el ámbito de sus competencias, podrá suscribir con otras Comunidades Autónomas los convenios de cooperación para la gestión y prestación de servicios propios o los acuerdos de cooperación en los demás supuestos.

La celebración de estos convenios y acuerdos, además de la tramitación general descrita en el epígrafe II, requerirá los actos previos y las comunicaciones posteriores que se detallan en los puntos 11 y 12.

10.2. Asimismo la Comunidad de Madrid podrá suscribir con otras Comunidades Autónomas protocolos generales, a los que será de aplicación lo establecido en el epígrafe II, de tramitación general.

11. Convenios de cooperación

11.1. La celebración de convenios de cooperación con otras Comunidades Autónomas requerirá la previa aprobación de su proyecto por el Gobierno, formalizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno.

En el caso de que, por su contenido, requiriese además que el Gobierno autorizara el gasto correspondiente, si ambas deci-

siones se instrumentan en un mismo Acuerdo, éste deberá distinguir con claridad un acto de otro en su parte dispositiva.

11.2. Una vez celebrado el convenio de cooperación se remitirá para su ratificación a la Asamblea, en cumplimiento del apartado j) del artículo 16.3 del Estatuto de Autonomía.

La solicitud de ratificación tendrá lugar mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, en la forma prevista por el Reglamento de la Asamblea.

11.3. Recibida por el Gobierno la ratificación de la Asamblea, se remitirá al Senado para conocimiento de las Cortes Generales, como exige el apartado 1 del artículo 31 del Estatuto de Autonomía.

La remisión será dispuesta por Acuerdo del Consejo de Gobierno y cursada por el Presidente de la Comunidad de Madrid,

12. Acuerdos de cooperación

12.1. La celebración de acuerdos de cooperación con otras Comunidades Autónomas requiere asimismo la previa aprobación del proyecto y, en su caso, del gasto correspondiente por el Gobierno, formalizados mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno.

12.2. El Consejo de Gobierno, en el mismo Acuerdo que apruebe el proyecto, dispondrá de forma expresa su remisión al Senado, para la autorización previa de las Cortes Generales exigida por el apartado 2 del artículo 31 del Estatuto de Autonomía.

Se cursará esta remisión por el Presidente de la Comunidad de Madrid.

12.3. Una vez celebrado el acuerdo de cooperación, se remitirá para su ratificación a la Asamblea, en cumplimiento del apartado k) del artículo 16.3 del Estatuto de Autonomía.

La solicitud de ratificación tendrá lugar mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno, en la forma prevista por el Reglamento de la Asamblea.

13. Cláusulas de supeditación de eficacia

13.1. En los convenios de cooperación con otras Comunidades Autónomas se hará constar expresamente que su eficacia se supedita a la doble condición de que la Asamblea los ratifique y de que las Cortes Generales no manifiesten reparos en el plazo de treinta días desde la recepción de la comunicación.

13.2. En los acuerdos de cooperación con otras Comunidades Autónomas se hará constar expresamente que su eficacia se supedita a la condición de que, una vez autorizado por las Cortes Generales, se produzca la ratificación de la Asamblea.

14. Convenios con otras Administraciones Públicas

14.1. Los convenios administrativos que se celebren entre la Administración de la Comunidad de Madrid y otras Administraciones Públicas, una vez formalizados, se remitirán a la Asamblea a efectos informativos, según establece el artículo 81.2 de la Ley Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid. Para los protocolos generales se seguirá lo establecido en el punto 15.

La Consejería de Presidencia cursará la comunicación de estos convenios, a solicitud de la Consejería interesada.

14.2. Los Convenios con las Administraciones Públicas estatales, además de la publicación que proceda en el "Boletín Oficial del Estado", se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, según establece el artículo 8.2 de la de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

14.3. Los convenios que se formalicen con Entidades Locales se ajustarán a lo establecido en la normativa de Régimen Local.

15. Protocolos generales

15.1. Los protocolos generales que suscriba la Comunidad de Madrid con Comunidades Autónomas u otras Administraciones Públicas, no están sujetos a las reglas contenidas en los puntos 11 a 14.

15.2. Los protocolos generales con Comunidades Autónomas u otras Administraciones Públicas se remitirán a la Asamblea a efectos informativos. La Consejería de Presidencia cursará la remisión de los mismos, a solicitud de la Consejería interesada.

IV. PUBLICACIÓN Y REGISTRO

16. Publicación de convenios

16.1. Correspondrá a las Consejerías respectivas, en los casos en que proceda, la publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de los convenios administrativos que suscriban o gestionen.

16.2. La Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, con independencia de lo anterior, resolverá la publicación periódica de aquellos que se reciban en el Registro de convenios, en forma de extracto.

17. Registro y archivo de convenios

17.1. El Registro de convenios, dependiente de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, se formará mediante el depósito en el mismo de las copias autenticadas de los convenios administrativos objeto de los Criterios.

Este Registro es independiente del previsto en el artículo 248 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, debiéndose los convenios urbanísticos depositarse en ambos.

17.2. Sin perjuicio de la existencia del Registro a que se refiere el apartado anterior, las Secretarías Generales Técnicas llevarán un archivo de los ejemplares originales de todos los convenios administrativos que se suscriban o gestionen por los órganos, organismos o entidades dependientes o vinculadas a cada Consejería. No obstante, el archivo de los convenios urbanísticos podrá llevarse en la Dirección General correspondiente, sin que ello afecte a la canalización de la información entre Consejerías, que en todo caso corresponde a la Secretaría General Técnica.

18. Remisión a la Consejería de Presidencia

18.1. Las Secretarías Generales Técnicas de cada Consejería remitirán a la de Presidencia, en el plazo de veinte días hábiles desde su firma, copia autenticada de los convenios administrativos que suscriban o gestionen, así como de sus modificaciones y prórrogas. A estos efectos, los centros gestores de los convenios deberán remitir el original del convenio a su respectiva Secretaría General Técnica en el plazo máximo de siete días hábiles.

18.2. Las Secretarías Generales Técnicas serán también el cauce de remisión de los convenios administrativos suscritos o gestionados por los organismos autónomos y demás entidades de derecho público vinculadas a sus respectivas Consejerías. Los órganos, organismos y entidades que hayan suscrito o gestionado los convenios deberán remitir a las Secretarías Generales Técnicas de sus Consejerías los originales de los mismos, así como comunicarles su modificación o extinción.

19. Indicaciones de la remisión

19.1. En la remisión de los convenios se indicará expresamente si la comunicación se hace a todos o alguno de los siguientes efectos:

- Depósito en el Registro y consiguiente publicación en forma de extracto.
- Remisión a la Asamblea a efectos informativos, con indicación del precepto que exija la indicada remisión.

19.2. En el caso de los documentos que contengan una prórroga, adenda, refinanciación o cualquier otra modificación de los términos de un convenio ya celebrado, incluida su vigencia, dicha circunstancia se hará constar en la comunicación, indicando los datos que permitan la identificación exacta del convenio anterior.

20. Información al Registro sobre vigencia

20.1. Las distintas Consejerías, en el primer trimestre de cada año, comunicarán al Registro de convenios aquellos que hubieran perdido su vigencia en el ejercicio anterior, por transcurso del plazo, agotamiento de su objeto, denuncia o cualquier otra circunstancia.

20.2. La Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia podrá solicitar a las Consejerías correspondientes información sobre la vigencia de convenios depositados en el Registro de convenios.

21. Acceso a los convenios

Los ciudadanos podrán acceder a los convenios administrativos, bien a través del Registro de convenios de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, al que se refiere el punto 17.1, bien a través de los archivos a que se refiere el punto 17.2, en los términos previstos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías correspondientes expedirán copias tanto simples como autenticadas de los convenios obrantes en sus archivos.

22. Acceso a través del Registro de convenios

22.1. Las personas físicas o jurídicas podrán formular, de forma motivada y por escrito, peticiones individualizadas de acceso a los convenios depositados en el Registro de convenios, sin que quepa, salvo para su consideración con carácter potestativo, formular solicitud genérica o en masa de un conjunto de los mismos, en los términos establecidos en el artículo 37.7 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

22.2. El Registro facilitará el acceso solicitado, mediante la expedición de copia simple de los convenios obrantes en el mismo, previo pago de la tasa por reproducción de documentos establecida en la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, y en cumplimiento del artículo 37.8 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

V. PARTE FINAL

23. Referencias a la Consejería de Presidencia

Las referencias contenidas a la Consejería de Presidencia en los presentes Criterios se entenderán hechas, en cada momento, a la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de relaciones institucionales.

24. Legislación incorporada

24.1. La incorporación de la regulación contenida en las disposiciones legales aplicables, a que se refiere el punto 1.2, se ha efectuado de acuerdo con la redacción vigente de las mismas. La modificación o sustitución de dichas disposiciones se entenderá que modifica o sustituye, en idénticos términos, a los presentes Criterios.

24.2. Las disposiciones legales incorporadas a los Criterios a que se refiere el apartado anterior son, entre otras, las siguientes:

- Artículo 145 de la Constitución.
- Estatuto de Autonomía (artículos 31 y 16).
- Reglamento del Senado (artículo 137 y siguientes).
- Reglamento de la Asamblea de Madrid (Título IX).
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (artículos 1, 5, 6, 8, 12, 13, 16, 37 y concordantes).
- Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid artículo 7 y 21).
- Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley estatal 4/1999, de 13 de enero, en la redacción dada a su artículo 4 por la Ley 1/2001, de 29 de marzo, por la que se establece la duración máxima y el régimen de silencio administrativo de determinados procedimientos.
- Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid (artículo 4).
- Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid (artículos 58, 122.2 y 135).
- Ley 9/1990, de 8 de noviembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid (artículos 16, 69, 81, 82, 83 y 55).
- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid (artículo 4).
- Disposición Adicional Primera de la Ley de Presupuestos vigente (Ley 14/2002, de 20 diciembre).

- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (artículos 243 y siguientes).
- Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid (Disposición Adicional Sexta).
- Decreto 273/2001, de 20 de diciembre, de estructura orgánica de la Consejería de Presidencia.

25. Resolución de 8 de julio de 1986

Queda sin efecto la Resolución de 8 de julio de 1986, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, por la que se da publicidad a los Criterios de coordinación de la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

26. Habilitación a la Secretaría General Técnica de Presidencia

Se autoriza al titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia para que, mediante Circulares dirigidas a las demás Secretarías Generales Técnicas, pueda coordinar la remisión por parte de éstas de los convenios administrativos al Registro de convenios.

27. Mandato de actualización

La Consejería de Presidencia deberá someter a la aprobación del Consejo de Gobierno el texto actualizado de los Criterios cuando así lo aconsejen las modificaciones normativas que, en su caso, se produzcan.

28. Publicación

Los presentes Criterios se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

(03/27.208/03)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

4020 RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2003, del Secretario General Técnico, por la que se publican las subvenciones concedidas en el tercer trimestre de 2003 por la Dirección General de Turismo de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

El artículo 7.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, establece que las entidades concedentes publicarán trimestralmente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID las subvenciones concedidas en cada período con expresión de la entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

De conformidad con lo expuesto se procede a publicar las ayudas concedidas por la Dirección General de Turismo durante el tercer trimestre del año 2003, al amparo de las siguientes Órdenes reguladoras:

- Orden 12168/2002, de 20 de diciembre, por la que se regula la concesión de Ayudas a la Promoción Turística de la Comunidad de Madrid. Asociaciones. Anexo I.
- Orden 220/2003, de 17 de enero, por la que se regula la concesión de Ayudas para la Adecuación Turística y Seguridad de los Recintos Taurinos de la Comunidad de Madrid. Anexo II.
- Orden 1532/2003, de 17 de febrero, por la que se regula la concesión de Ayudas al Desarrollo del Tejido Productivo del Sector Turístico en la Comunidad de Madrid. Calidad e Innovación Tecnológica. Anexo III.
- Orden 1532/2003, de 17 de febrero, por la que se regula la concesión de Ayudas al Desarrollo del Tejido Productivo del Sector Turístico en la Comunidad de Madrid. Rehabilitación Edificios Singulares. Anexo IV.
- Orden 1532/2003, de 17 de febrero, por la que se regula la concesión de Ayudas al Desarrollo del Tejido Productivo del Sector Turístico en la Comunidad de Madrid. Ayudas Financieras. Anexo V.

Madrid, a 6 de octubre de 2003.—El Secretario General Técnico, Francisco Lobo Montalbán.

ANEXO I

AYUDAS CONCEDIDAS 2003

Período de concesión: 1-7-2003 al 30-9-2003

Beneficiario	Cantidad concedida (euros)
<i>Línea de subvención: 0007.002/03 Promoción Turística de la Comunidad de Madrid. Asociaciones</i>	
Finalidad: Promoción económica: Sector Turístico	
G82029430-00 Feder. Empresas y Comercios del Henares .	9.350,00

ANEXO II

AYUDAS CONCEDIDAS 2003

Período de concesión: 1-7-2003 al 30-9-2003

Beneficiario	Cantidad concedida (euros)
<i>Línea de subvención: 0069.001/03 Adecuación Turística y Seguridad Recintos Taurinos. Pymes</i>	
Finalidad: Promoción económica: Sector Turístico	
B80703846-00 San Nicolás Colmenar, Sociedad Anónima	20.000,00

ANEXO III

AYUDAS CONCEDIDAS 2003

Período de concesión: 1-7-2003 al 30-9-2003

Beneficiario	Cantidad concedida (euros)
<i>Línea de subvención: 0181.001/03 Sublínea Calidad e Innovación Tecnológica</i>	
Finalidad: Promoción económica: Sector Turístico	
A80931199-00 C. B. Aquanor, Sociedad Anónima	5.995,10
B83477554-00 Casa Frapela, Sociedad Anónima	3.660,21
B83327726-00 Cristorey, Sociedad Limitada	16.629,97
01337856S-00 Cubas Naranjo, Eduardo	25.022,72
G82686650-00 Federación Empresarial de Ocio y Turismo Complementario	58.000,00
01110122G-00 Fernández Olivar Guzmán (Mesón Juventud)	15.186,17
B82654955-00 Gestión de Franquicias Prasol, Sociedad Limitada	27.240,48
B82215005-00 Grupo Hostelería Gestión 10, Sociedad Limitada	23.720,66
B83435735-00 Grupocima Restauración e Inversión, Sociedad Limitada	32.686,47
B80495922-00 Hermanos Ortega Pozuelo, Sociedad Limitada	14.094,72
A28725208-00 Interaméricas Viajes, Sociedad Anónima	31.440,00
B82458910-00 Inversiones y Proyectos Inmocamar, Sociedad Limitada	30.064,44
B28951168-00 La Ochava, Sociedad Limitada	17.183,70
A80107717-00 La Posada de Alameda, Sociedad Anónima	38.931,12
B83012443-00 Margaritas Café, Sociedad Limitada Unipersonal	12.059,19
B78487741-00 Montefrán, Sociedad Limitada	6.964,67
50809057X-00 Quirós García, Carmen	9.270,81
B81030330-00 Restaurante Rana Verde, Sociedad Limitada	60.100,00

	Beneficiario	Cantidad concedida (euros)
01474529E-00	Ríos Delgado, Alicia	3.871,68
09711586C-00	Sandoval Tejedor, Jesús Amor	3.088,64
B79124202-00	Sociedad Gastronómica de las Vegas, Sociedad Limitada	14.115,13
B82569898-00	Terrajarál Artesanía, Sociedad Limitada	4.489,00
G78030475-00	Unión Agencias de Viajes	60.000,00
B83498907-00	Zoltan Odeón, Sociedad Limitada	25.254,61

ANEXO IV

AYUDAS CONCEDIDAS 2003
Período de concesión: 1-7-2003 al 30-9-2003

	Beneficiario	Cantidad concedida (euros)
<i>Línea de subvención: 0181.002/03 Sublínea Rehabilitación Edificios Singulares</i>		
<i>Finalidad: Promoción económica: Sector Turístico</i>		
P2807600H-00	Ayuntamiento de Lozoya del Valle	12.333,92
P2809300C-00	Ayuntamiento de Navacerrada	45.099,46
P2812000D-00	Ayuntamiento de Rascafria	27.363,65
P2815400C-00	Ayuntamiento de Torres de la Alameda	118.580,66
B82938473-00	Casa Pintada, Sociedad Limitada	76.112,08
B82508219-00	El Balcón de Piedra, Sociedad Limitada	5.635,38
B79434502-00	Hacienda Los Robles, Sociedad Limitada	60.100,00
02505040H-00	Martín González Diosdado	60.100,00

ANEXO V

AYUDAS CONCEDIDAS 2003
Período de concesión: 1-7-2003 al 30-9-2003

	Beneficiario	Cantidad concedida (euros)
<i>Línea de subvención: 0181.002/03 Sublínea Ayudas Financieras</i>		
<i>Finalidad: Promoción económica: Sector Turístico</i>		
B82963430-00	El Cocherón 1919, Sociedad Limitada	60.100,00
B80951536-00	Fancar Inversiones, Sociedad Limitada	60.100,00
02217441B-00	Muñoz Rodríguez, Luis Alberto	1.325,82
B28462364-00	Perlarganda, Sociedad Limitada	60.100,00
B28850170-00	Vicegu, Sociedad Limitada	19.524,00

(03/26.676/03)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

4021 RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2003, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se publican las subvenciones concedidas durante el tercer trimestre de 2003 a través de la Dirección General de Comercio.

El artículo 7.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, establece que las entidades concedentes publicarán trimestralmente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID las subvenciones concedidas en cada período con expresión de la entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

De conformidad con lo expuesto se procede a publicar las ayudas concedidas por la Dirección General de Comercio durante el tercer trimestre del año 2003, al amparo de las siguientes Órdenes reguladoras:

— Orden 4610/2001, de 21 de diciembre, por la que se regulan las subvenciones para la promoción y asistencia técnica

comercial a las Asociaciones de Comerciantes de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de enero de 2002).

- Orden 541/2002, de 14 de febrero, por la que se subvencionan proyectos de inversión para la rehabilitación y mejora de mercados y galerías comerciales y la dinamización del Comercio de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de febrero de 2002), y Orden 7163/2003, de 13 de agosto, de nuevo plazo de presentación de solicitudes.
- Orden 11371/2002, de 5 de diciembre, por la que se regulan las concesiones de ayudas a empresas de la Comunidad de Madrid para la promoción feria (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de enero de 2003).
- Orden 22/2003, de 3 de enero, por la que se regula la convocatoria de subvenciones a empresas y asociaciones artesanas de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de enero de 2003).
- Orden 23/2003, de 3 de enero, por la que se regula la concesión de ayudas a municipios para la promoción feria (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de enero de 2003).
- Orden 24/2003, de 3 de enero, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se aprueban las bases para la participación en el X Concurso de Pieza Única de Artesanía de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a 10 de octubre de 2003.—El Secretario General Técnico.

ANEXO I

Orden 4610/2001, de 21 de diciembre, por la que se regulan las subvenciones para la promoción y asistencia técnica comercial a las asociaciones de comerciantes de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de enero de 2002).

	Beneficiario	Cantidad concedida (euros)
<i>Línea de subvención: 0062.001/02 Promoción y asistencia técnica comercial a las asociaciones de comerciantes</i>		
<i>Finalidad: Promoción económica: Sector Comercial</i>		
G79830683-00	Agrup. Comerciantes y Empres. de Getafe	56.761,38
G83054833-00	Asoc. Comerciantes y Empresarios Zona Centro de Alcobendas	3.053,08
G82985920-00	Asoc. C. Eje Peatonal Paseo Prado, Huertas, Plaza Oriente	13.560,50
G78373644-00	Asoc. Com. Minoristas Mercado Matalaz	17.154,46
G82644006-00	Asoc. Com. y Emp. de la Zona Com. Plaza de la Fuente	10.928,05
G28887362-00	Asoc. Comarcal de Empresarios Norte de Madrid	21.756,00
G83483933-00	Asoc. Comerciantes Centro Real	10.216,33
G80453129-00	Asoc. Comerciantes de Usera	15.169,39
G28839298-00	Asoc. Comerciantes Minoristas Mercado Los Mostenses	7.056,00
G28702710-00	Asoc. Comerciantes Recambios-Accesorios Automóviles	43.592,19
G80018229-00	Asoc. Comerciantes San Blas	2.298,42
G78504446-00	Asoc. Comerciantes y Empresarios de Collado Villalba	14.696,49
G81459604-00	Asoc. Comerciantes del Barrio de Maravillas	20.434,50
G81353526-00	Asoc. Empr. Formac. Empleo Sector Pastelería	18.829,89
G81679946-00	Asoc. Empresarial Artículos Deporte Comunidad de Madrid	2.086,79
G79587366-00	Asoc. Empresarial de Arganda del Rey y Comarca	9.424,95

	Beneficiario	Cantidad concedida (euros)
G28661924-00	Asoc. Española Mujeres Empresarias de Madrid	16.710,73
G78082583-00	Asoc. Técnicos de Electrodomésticos	4.987,29
G81822538-00	Asoc. Comerciantes Industriales y Servicios Orcasitas	4.712,48
G78083672-00	Asoc. Comerciantes del Centro Comercial de Barrio Te.	25.041,91
G28605095-00	Asoc. Empresarios Detall. Pescados y Prod. Cong. Comunidad	20.711,00
G83046938-00	Asoc. Prof. Aut. Com. Host.y Afines Rozas Zona N. O. Ind.	15.006,50
G82978495-00	Asoc. Profesional de Detallistas	17.850,98
G79415089-00	Confeder. Empre. Comercio Minorista Autónomos y de Serv.	11.476,20
G80919012-00	Feder. Comerciantes Ambulantes Comun. de Madrid	21.490,47
G82029430-00	Feder. Empresas y Comercios del Henares	12.497,50
G28966430-00	Feder. Madrileña de Detallistas de la Carne	11.067,50
G78082591-00	Feder. Española Comerciantes Electrodomésticos	7.458,00
G28962363-00	Feder. Sindical del Pequeño y Mediano Comercio Art.	8.759,79
G82101403-00	Organización Empresarial Española Peletería	15.894,68
G82444415-00	Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos	9.478,50

ANEXO II

Orden 541/2002, de 14 de febrero, por la que se subvencionan proyectos de inversión para la rehabilitación y mejora de mercados y galerías comerciales y la dinamización del comercio de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de febrero de 2002), y Orden 7163/2003, de 13 de agosto, de nuevo plazo de presentación de solicitudes.

	Beneficiario	Cantidad concedida (euros)
<i>Línea de subvención: 0119.001/02 Inversión por Pymes comerciales</i>		
<i>Finalidad: Promoción económica: Sector Comercial</i>		
00812517L-00	Chousa Lázaro, María Eugenia	4.687,90

ANEXO III

Orden 11371/2002, de 5 de diciembre, por la que se regulan las concesiones de ayudas a empresas de la Comunidad de Madrid para la promoción feria (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de enero de 2003).

	Beneficiario	Cantidad concedida (euros)
<i>Línea de subvención: 0037.000/03 Ayudas a empresas de la Comunidad de Madrid para la promoción feria</i>		
<i>Finalidad: Promoción económica: Sector Comercial</i>		
B81209470-00	A. G. Jarabo, Sociedad Limitada	8.951,11
B81821571-00	AB Internacional Lar Industrial, Sociedad Limitada	4.365,87
B81707945-00	Ainat Lilibeth, Sociedad Limitada	10.409,32
B78809639-00	Andrés Morand, Sociedad Limitada	8.908,18
B81130650-00	Arca Mobiliario, Sociedad Limitada	2.871,39
A79668307-00	Ascauto, Sociedad Anónima	3.266,55

	Beneficiario	Cantidad concedida (euros)
B81053688-00	BSS Marcos y Molduras, Sociedad Limitada	7.465,13
B81361370-00	C.E. Consulting Empresarial, Sociedad Limitada	2.832,89
B83310979-00	Carmen de la Guerra, Sociedad Limitada	3.303,20
B83091405-00	Carpintería Aluminio Comercial Roalpe, Sociedad Limitada	2.101,24
A81510604-00	Codisarpel, Sociedad Anónima	9.275,00
A82755570-00	Constructora Mahersil, Sociedad Anónima	1.620,68
B80629918-00	Dionis Bennassar, Sociedad Limitada	2.804,00
B81330359-00	Euro Souvenirs, Sociedad Limitada	8.745,80
A78983129-00	Exyto Flor, Sociedad Anónima	7.866,60
01241228X-00	Fernández Pérez, José Antonio	6.441,12
B78023512-00	Filtros Cartes, Sociedad Anónima	5.593,77
B81085920-00	Fransercor Asesores, Sociedad Limitada	3.426,32
B41155466-00	Galería Juana de Aizpuru, Sociedad Limitada	8.198,76
B80080674-00	Galería de Arte Castelló 120, Sociedad Limitada	4.261,95
B80535800-00	Home Systems, Sociedad Limitada	2.957,53
A28922003-00	Inver Kalos, Sociedad Anónima	7.670,70
B81298788-00	JCL Joyas & Diseño, Sociedad Limitada	5.999,18
B81781213-00	JMF Estaños, Sociedad Limitada	6.003,90
B28422830-00	La Vieja España, Sociedad Limitada	9.277,65
B81050403-00	Linitex Merchandising, Sociedad Limitada	6.459,66
01393418D-00	López Portillo, Rosario	1.916,40
50711825E-00	Martín Hernández-Cañizares, M. Rosa	4.557,35
B82075508-00	Mobiliario y Estilo, Sociedad Limitada	2.689,20
B60457488-00	Montane Importaciones, Sociedad Limitada	5.617,22
X0171209C-00	Montorcier Cambra, María Montserrat	5.526,49
B28502086-00	Muebles La Constancia, Sociedad Limitada	8.837,66
B79874376-00	Muebles Portada Naranja, Sociedad Limitada	12.020,24
B79817771-00	Muebles y Persianas Hernández, Sociedad Limitada	7.519,39
A81569121-00	Multipoint Madrid 3, Sociedad Anónima	3.266,55
A78512084-00	Ramargo, Sociedad Anónima	3.266,55
B82523556-00	Ría de Mundaca, Sociedad Limitada	6.095,78
A28652733-00	Taller Artesano Los Rosales, Sociedad Anónima	2.651,35
A28009884-00	Talleres de Arte Granda, Sociedad Anónima	3.744,54
A28649846-00	Tedico, Sociedad Anónima	3.586,14
A28283141-00	Tridex, Sociedad Anónima	11.660,14

ANEXO IV

Orden 22/2003, de 3 de enero, por la que se regula la convocatoria de subvenciones a empresas y asociaciones artesanas de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de enero de 2003).

	Beneficiario	Cantidad concedida (euros)
<i>Línea de subvención: 0060.003/03 Plan Actuación Artesanía-Pymes Formación (PIII)</i>		
<i>Finalidad: Promoción económica: Sector Comercial</i>		
02054145S-00	Vozmediano Fernández, Aurora	300,00
<i>Línea de subvención: 0060.005/03 Plan Actuación Artesanía-Pymes Inversión (PI)</i>		
<i>Finalidad: Promoción económica: Sector Comercial</i>		
01914951V-00	García Cabañero, Paloma	319,29

ANEXO V

Orden 23/2003, de 3 de enero, por la que se regula la concesión de ayudas a municipios para la promoción ferial (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de enero de 2003).

Beneficiario	Cantidad concedida (euros)
<i>Línea de subvención: 0080.001/03 Organización o promoción act. feriales a CCLL</i>	
Finalidad: Promoción económica: Sector Comercial	
P2818400J-00 Ayuntamiento de Tres Cantos	5.861,50

ANEXO VI

Orden 24/2003, de 3 de enero, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se aprueban las bases para la participación en el X Concurso de Pieza Única de Artesanía de la Comunidad de Madrid.

Beneficiario	Cantidad concedida (euros)
<i>Línea de subvención: 0079.000/03 X Concurso Pieza Única de Artesanía de la Comunidad de Madrid</i>	
Finalidad: Promoción económica: Sector Comercial	
01482994T-00 Almayrac, Evelyne	751,26
00412014S-00 Aparicio Ortiz, Susana	751,26
08927012E-00 Gallego Gómez, David	1.953,28
11840420C-00 Gutiérrez Celi, Elbio	751,26
02615916B-00 López Gabriel, Antonio	751,26
14246324D-00 Luis Elordui, Rosa	7.512,65
04586815V-00 Moya López, Olga	751,26
00256367D-00 Pérez Buendía, Marciano	751,26
X0256999C-00 Potempa Claudia, María	4.507,59
51974735W-00 Rodríguez Hidalgo, Almudena	751,26

(03/26.678/03)

Consejería de Educación

4022 ORDEN 5370/2003, de 19 de septiembre, del Consejero de Educación, por la que se cesa y se nombra a Consejeros titulares y suplentes del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid por el Grupo de Alumnos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.5 de la Ley 12/1999, de 29 de abril, de creación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid y el artículo 5.2 del Decreto 61/2000, de 6 de abril, sobre composición y funcionamiento del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, el titular de esta Consejería, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 4.1 de la Ley 12/1999, de 29 de abril, y previa propuesta de la organización interesada,

DISPONE

Primero

Cesar como Consejero titular del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid a don Tomás de Frutos Contreras, así como a su suplente don Álvaro Vermoet Hidalgo.

Segundo

Nombrar como Consejero titular del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid a don Álvaro Vermoet Hidalgo, así como a doña Paloma Arias Macías como su suplente.

Tercero

Cesar a doña Yolanda Morales Muñoz como Consejera suplente de don Rodolfo Hernández Fernández.

Cuarto

Nombrar a don Miguel Ángel Martín Burgos como Consejero suplente de don Rodolfo Hernández Fernández.

Madrid, a 19 de septiembre de 2003.

El Consejero de Educación,

CARLOS MAYOR

(03/26.503/03)

Consejería de Educación

4023 ORDEN 5371/2003, de 19 de septiembre, del Consejero de Educación, por la que se cesa y se nombra a un Consejero titular en el Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid por el Grupo de las Centrales Sindicales.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.5 de la Ley 12/1999, de 29 de abril, de creación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid y el artículo 5.2 del Decreto 61/2000, de 6 de abril, sobre composición y funcionamiento del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, el titular de esta Consejería, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 4.1 de la Ley 12/1999, de 29 de abril, y previa propuesta de la organización interesada,

DISPONE

Primero

Cesar a don Jaime Cedrún López como Consejero titular del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Nombrar a don Enrique González Gallardo como Consejero titular del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a 19 de septiembre de 2003.

El Consejero de Educación,

CARLOS MAYOR

(03/26.502/03)

Consejería de Educación

4024 ORDEN 5608/2003, de 29 de septiembre, por la que se convocan ayudas económicas y premios para la realización de proyectos de innovación educativa.

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, en el artículo 1, establece, como principios de calidad del sistema educativo, el fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa.

La calidad de la educación depende, en gran medida, de la capacidad innovadora del profesorado que tiene que encontrar en el conocimiento y en la información el impulso necesario para competir con el acelerado desarrollo económico, social, cultural, científico y tecnológico.

La Consejería de Educación se propone potenciar el desarrollo de proyectos y experiencias innovadoras que introduzcan cambios significativos y duraderos en aspectos curriculares en el marco del Proyecto Educativo del Centro.

Por otra parte, el rápido incremento de la población escolar procedente de la inmigración demanda del sistema educativo nuevos instrumentos y herramientas metodológicas que faciliten al profesorado la tarea de integrar en la misma sociedad a ciudadanos procedentes de muy distintas culturas. La fuerte demanda de formación del profesorado en el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación debe ser atendida capacitándole para una adecuada utilización de las mismas como herramienta didáctica en las diferentes materias. Asimismo, la plena integración de Espa-

ña en el contexto europeo exige la efectiva adaptación de la realidad educativa del país a las nuevas exigencias de cooperación existentes.

Por todo ello, esta convocatoria de la Consejería de Educación considera de atención preferente aquellos proyectos cuya temática está recogida en las líneas de actuación prioritarias señaladas para el curso 2003/2004 por la Dirección General de Ordenación Académica: atención a la diversidad en el marco de la interculturalidad y en el respeto a las diferencias, la utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación, y la dimensión transnacional de la educación.

A tal fin y en su virtud,

DISPONGO

I. *Objeto, asignación económica y características de la convocatoria*

1. Objeto.

Se convocan ayudas económicas dirigidas a centros educativos que durante el curso 2003/2004 realicen proyectos de innovación relevantes para la mejora de la calidad educativa y premios a los mejores proyectos desarrollados.

La percepción de esta ayuda será compatible con cualquier otra que los centros puedan percibir para este mismo fin, siempre y cuando la suma de todas ellas no supere el 100 por 100 del coste de la actividad.

2. Asignación económica.

El presupuesto destinado a financiar la presente convocatoria será de 114.190 euros desglosados de la siguiente forma:

— Fase Primera: Ayudas para la realización de proyectos, 90.790 euros.

— Fase Segunda: Premios y menciones, 23.400 euros.

con cargo a la Partida 48500 del Programa Económico 509, imputándose la totalidad del presupuesto al ejercicio económico del 2004, estando condicionada la mencionada financiación a la aprobación del correspondiente presupuesto y a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el mismo.

3. Características de la convocatoria.

Esta convocatoria pretende fomentar las iniciativas innovadoras de los centros escolares mediante las siguientes acciones:

- Concesión de ayudas económicas para la realización de proyectos de innovación.
- Certificación de la participación, en créditos de formación, al profesorado implicado.
- Concesión de tres premios y seis menciones a las mejores experiencias subvencionadas, una vez concluido el desarrollo de las mismas.
- Publicación y difusión, total o parcial, de las experiencias que han obtenido premio.

El órgano instructor del expediente de concesión será la Dirección General de Ordenación Académica.

FASE PRIMERA: AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS

II. *Destinatarios y requisitos*

4. Destinatarios.

Podrán solicitar estas ayudas los centros educativos, de titularidad pública y privados concertados, que imparten las enseñanzas reguladas en la LOCE y que realicen proyectos de innovación educativa en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

5. Requisitos:

- a) Elaboración de un proyecto de innovación acompañado de un presupuesto de ingresos y gastos. Estará realizado y presentado por un grupo de profesores de un mismo centro educativo, avalado por un mínimo de cuatro miembros del Claustro, uno de ellos actuará como coordinador del proyecto. Deberá incluirse en la Programación General Anual del Centro. Se podrán presentar un máximo de dos proyectos por centro.
- b) Aprobación del Consejo Escolar del centro o por el correspondiente órgano que lo sustituya.
- c) Que el proyecto sea original, no publicado y no subvencionado con anterioridad.

III. *Solicitudes, documentación y plazo de presentación*

6. Solicitudes.

Los centros educativos que deseen tomar parte en la presente convocatoria dirigirán la solicitud al excelentísimo señor Consejero de Educación (según Anexo I).

7. Documentación a presentar con la solicitud.

- a) Proyecto de innovación que se pretende realizar con el correspondiente presupuesto de ingresos y gastos, de acuerdo con el Anexo II.
- b) Certificado de la aprobación del Consejo Escolar o del correspondiente órgano competente, según Anexo III.
- c) Declaración jurada o promesa del coordinador/a donde se ratifique que el proyecto es original, que no ha sido publicado ni subvencionado con anterioridad, según Anexo IV.

Tanto la solicitud como la documentación complementaria deben presentarse por duplicado en el Registro General de la Consejería calle Gran Vía, número 3, 28014 Madrid, en los Registros de las Direcciones de Área Territorial, en cualquier Registro de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas, en Oficinas de Correos y en Representaciones Diplomáticas u Oficinas Consulares de España en el extranjero, o en los lugares que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en los Ayuntamientos que han firmado Convenio Marco Ventanilla Única con la Comunidad de Madrid a tal efecto (de lo cual puede dar información el Teléfono de Información Administrativa 012), con la siguiente Referencia: Dirección General de Ordenación Académica; Área de Formación del Profesorado “Proyectos de Innovación Educativa”.

Cuando la documentación se remita por correo, se presentará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de proceder a su certificación.

La presente convocatoria se encuentra a disposición de los interesados en la dirección de internet: www.madrid.org/sfp

Si la solicitud no reuniera los datos o los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificación de la Ley 4/1999, de 14 de enero.

8. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La Dirección General de Ordenación Académica, remitirá a los Centros de la Red de Formación una copia de los proyectos presentados por los centros de su ámbito de actuación.

Dentro de los quince días naturales a partir de la recepción de los proyectos por los Centros de la Red de Formación, los directores enviarán al Servicio de Formación del Profesorado, Centro Regional de Innovación y Formación “Las Acacias”, Departamento de Apoyo Curricular, calle General Ricardos, número 179, 28025 Madrid: un informe de valoración de cada proyecto, de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado IV, punto 10, de esta convocatoria.

IV. *Comisión de selección y criterios de valoración*

9. Comisión de selección.

La Comisión de selección estará constituida por:

- Presidente: El Director General de Ordenación Académica o persona en quien delegue.
- Vocales: Un Jefe de Servicio de las Unidades de Programas Educativos de Madrid designado entre ellos o persona en quien delegue, un Inspector de Educación designado por el Jefe del Servicio de la Inspección de Educación, dos representantes del Área de Formación del Profesorado, uno de los cuales actuará además como Secretario/a.

La Comisión valorará los proyectos teniendo en cuenta los informes remitidos por los Centros de la Red de Formación y cuanta información precise de expertos en los temas sobre los que versen los proyectos presentados. Asimismo, determinará el número de proyectos seleccionados.

10. **Criterios de valoración.**

La valoración de los proyectos se realizará según los siguientes criterios:

- a) Carácter innovador del proyecto, tanto por su temática como por su metodología o por los recursos implicados: hasta 10 puntos
- b) Calidad del proyecto: hasta 50 puntos, distribuidos de la forma siguiente:
 - b.1. Claridad y concreción de los objetivos educativos que persiguen, hasta 10 puntos.
 - b.2. Descripción y secuenciación de los contenidos implicados en su desarrollo en relación con las áreas o materias curriculares, hasta 10 puntos.
 - b.3. Relación y secuenciación de las actividades a desarrollar, hasta 10 puntos.
 - b.4. Metodología de trabajo con los alumnos y los recursos que se vayan a utilizar, hasta 10 puntos.
 - b.5. Plan de evaluación del proyecto y su adecuación a la comprobación de la consecución de los objetivos, hasta 10 puntos.
- c) Relación del proyecto con el centro educativo. Se valorará que el proyecto:
 - c.1. Implique la participación de un sector significativo del claustro de profesores, hasta 5 puntos.
 - c.2. Incluya principios contenidos en el Proyecto Educativo del centro, hasta 5 puntos
 - c.3. Relación con las necesidades de los alumnos y del centro, hasta 10 puntos
- d) Adecuación del presupuesto a las necesidades reales que genere el desarrollo del proyecto, hasta 5 puntos.
- e) Viabilidad de generalización del proyecto en el centro y a otros centros, hasta 5 puntos.
- f) Proyectos que contemplen alternativas innovadoras de calidad y de presumible eficacia para el tratamiento de la diversidad, la dimensión europea de la educación, la utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación, hasta 10 puntos.

V. Concesión de las subvenciones

11. Una vez finalizado el proceso de valoración de los proyectos, el Director General de Ordenación Académica elevará la propuesta de concesión de las subvenciones, al excelentísimo señor Consejero de Educación.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 8/1999, de 9 de abril, de Adecuación de la Normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, el plazo máximo de resolución será de cuatro meses contados desde la convocatoria. Se entenderán desestimadas las solicitudes sobre las que no se haya resuelto expresamente en dicho plazo.

La orden de concesión de las subvenciones determinará en cada caso los beneficiarios, la cuantía de la subvención y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación.

La resolución de la convocatoria se hará pública en el **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**.

La resolución recaída en el expediente pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, modificado por Ley de 8/1999, de 9 de abril.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el excelentísimo señor Consejero de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la Orden de resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-ad-

ministrativo ante la Sala contencioso-administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno interponer.

VI. Cuantía de las ayudas y forma de pago

12. **Cuantía de las ayudas.**

Se establece un módulo económico máximo de 1.800 euros, para cada proyecto seleccionado. La aplicación de la cuantía se hará en función de las puntuaciones obtenidas por los proyectos valorados según los criterios establecidos en el apartado IV, punto 10, de esta Orden.

En cualquier caso, la cantidad concedida no podrá superar el coste total presupuestado para el desarrollo de la actividad.

13. **Forma de pago.**

Las ayudas concedidas se harán efectivas en un único pago, tras la presentación de la justificación de la realización de la actividad subvencionada.

VII. Justificación, obligaciones del beneficiario y control

14. **Justificación.**

Para la justificación, por parte de los beneficiarios de las ayudas, se establecen dos modalidades:

14.1. Los centros educativos públicos cuyo proyecto haya sido subvencionado, harán llegar al Centro de la Red de Formación de su ámbito, antes del 4 de junio de 2004, la siguiente documentación por duplicado:

- a) Memoria pedagógica de la experiencia realizada según Anexo VI, en papel y soporte informático.
- b) Justificación de los gastos realizados mediante certificado firmado por el secretario del Centro con el visto bueno del director.
- c) Certificación de que la cuantía de la subvención concedida sumada a otras que el beneficiario pudiera obtener por el mismo concepto, no supera el 100 por 100 del importe del coste total de la actividad subvencionada, según Anexo V.

La ayuda económica podrá ser destinada a los gastos generados por el desarrollo del proyecto subvencionado, con la excepción de pagos de contratación de personal (ponentes, de servicio, etcétera).

Los centros privados concertados, las Casas de Niños y Escuelas Infantiles gestionadas mediante contrato de gestión de servicio público educativo y las de titularidad municipal, remitirán una copia de la memoria pedagógica al Centro de la Red de Formación de su ámbito para su valoración y presentarán, antes del día 4 de junio de 2004, en la Dirección General de Ordenación Académica, calle Gran Vía, número 10, Madrid, en el Servicio de Gestión Económica, segunda planta, la siguiente documentación:

- a) Memoria pedagógica de la experiencia realizada según Anexo VI, en papel y soporte informático.
- b) Certificación de que la cuantía de la subvención concedida sumada a otras que el beneficiario pudiera obtener por el mismo concepto, no supera el 100 por 100 del importe del coste total de la actividad subvencionada, según Anexo V.
- c) Justificación de los gastos realizados mediante presentación de facturas originales y copias para su compulsa en la Dirección General de Ordenación Académica. Dichas facturas deberán cumplir los requisitos exigidos en el Real Decreto 2402/1985, por el que se regula el deber de expedir y entregar facturas que incumbe a los empresarios y profesionales. Los documentos originales permanecerán en poder de los centros. Asimismo deberán incluir las certificaciones de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, en cualquier caso de conformidad con lo establecido en la Orden 2532/1998, de 29 de septiembre, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 6 de octubre de 1998). Para ello presentarán la siguiente documentación:
 - Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
 - Alta y último recibo del Impuesto de Actividades Económicas.
 - Certificación de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

Los directores de los Centros de la Red de Formación supervisarán y remitirán, al Servicio de Formación del Profesorado, Centro Regional de Innovación y Formación “Las Acacias”, Departamento de Apoyo Curricular, calle General Ricardos, número 179, 28025 Madrid, la siguiente documentación:

- Una relación general de las memorias remitidas.
- Los originales de la documentación recibida de los centros educativos.
- Un acta de evaluación referida a cada proyecto redactada en los términos establecidos en la Orden 2202/2003 de 23 de abril, de la Consejería de Educación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de mayo) en la que conste el profesorado con derecho a certificación y el número de créditos a certificar en cada caso.
- Una propuesta de premios a las mejores experiencias subvencionadas realizadas en su zona.

15. Obligaciones del beneficiario y control.

Las obligaciones de los beneficiarios y el régimen de control de las subvenciones viene establecido en la Ley 2/1995 de 8 de marzo, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de marzo de 1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y en el Decreto 76/1993 de 26 de agosto, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de agosto de 1993, de aprobación del Reglamento del Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas.

El beneficiario estará obligado, conforme al artículo 8 de la Ley 2/1995, a:

- realizar la actividad,
- acreditar la realización de la actividad, así como los requisitos y condiciones que determine la concesión,
- someterse a las actuaciones de comprobación y de control de la actividad que correspondan a la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes,
- comunicar a la Dirección General de Ordenación Académica la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, podrá dar lugar a modificaciones en la subvención otorgada o a la retirada de dicha subvención en el caso de que el informe de evaluación final fuese negativo. Las condiciones bajo las que podrá exigirse el reintegro de las cantidades percibidas son las recogidas en el artículo 11 de la citada Ley 2/1995, referidas a los casos de:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificar.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones exigidas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- e) Exceso obtenido por la subvención respecto al coste de la actividad desarrollada.
- f) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control.

El incumplimiento de las obligaciones del beneficiario dará lugar en su caso a la aplicación de lo previsto en los artículos 14 a 17 de la Ley citada en el párrafo anterior.

VIII. Apoyo pedagógico y seguimiento

16. Apoyo y seguimiento.

El apoyo, seguimiento y evaluación de los proyectos propuestos para subvención se realizará a través de los Centros de la Red de Formación. La Dirección General de Ordenación Académica respaldará las tareas desempeñadas por estos Centros quienes velarán para que los proyectos seleccionados se desarrolle de acuerdo con los objetivos previstos, propiciando contactos periódicos con los equipos de profesores responsables de los mismos con el fin de facilitarles la información, el asesoramiento y la ayuda técnica que, en cada caso, puedan necesitar.

IX. Certificación

17. Los Centros de la Red de Formación emitirán los certificados correspondientes al profesorado participante, una vez valorada positivamente la memoria del proyecto desarrollado. La certificación será personal para cada uno de los profesores y la asignación de créditos, hasta un máximo de cinco para participantes y un crédito más en el caso del coordinador, se realizará de acuerdo con la Orden 2202/2003, de 23 de abril, de la Consejería de Educación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de mayo).

X. Difusión de las experiencias desarrolladas

18. La Consejería de Educación se reserva el derecho de publicar la memoria presentada. También podrá llevar a cabo actividades para dar a conocer o extender la experiencia en colaboración con el centro o con el equipo de profesores que la haya realizado.

XI. Retirada de documentación

19. Los proyectos que no reciban ayudas podrán ser recogidos por los interesados o por personas debidamente autorizadas en el Centro Regional de Innovación y Formación “Las Acacias” (calle General Ricardos, número 179), durante los treinta días naturales siguientes a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la resolución de la convocatoria. Pasado este plazo se entenderá que los centros renuncian a ellos.

FASE SEGUNDA: PREMIOS

XII. Destinatarios

20. Los destinatarios de los premios serán los centros educativos en los que mejor se hayan desarrollado los proyectos subvencionados en la presente convocatoria.

Estos premios se concederán mediante concurso.

XIII. Comisión de selección y criterios de valoración

21. Comisión de selección.

Actuará la misma Comisión que se haya constituido para la valoración de los proyectos objeto de ayuda económica en la presente Orden.

La Comisión se servirá de la información aportada por las memorias pedagógicas de los proyectos desarrollados y de los informes emitidos por los Centros de la Red de Formación. Igualmente podrá recabar cuanta información precise de los expertos que corresponda.

22. Criterios de valoración.

Para la selección de los proyectos que opten a premio se aplicará el siguiente baremo:

- a) Incidencia del proyecto en la generación de cambios favorables para la mejora de los procesos de enseñanza-aprendizaje en el centro, hasta un máximo de 20 puntos.
- b) Calidad de los materiales elaborados, hasta un máximo de 15 puntos.
- c) Aspectos innovadores del proyecto, hasta un máximo de 10 puntos.
- d) Coherencia de los principios metodológicos del proyecto con las actividades desarrolladas y los recursos utilizados, hasta un máximo de 10 puntos.
- e) Relación del Proyecto con el Proyecto Educativo del centro, hasta 10 puntos.
- f) Cohesión que el proyecto ha proporcionado al equipo del centro, hasta un máximo de 5 puntos.

XIV. Concesión de los premios

23. Una vez finalizado el proceso de selección, el Director General de Ordenación Académica elevará la propuesta de concesión al excelentísimo señor Consejero de Educación. La Orden de concesión determinará en cada caso los beneficiarios y la cuantía de los premios.

En cualquier caso, a la Comisión de Selección se le otorgará la facultad de declarar desierto alguno o la totalidad de los premios en la propuesta de concesión. Igualmente podrá requerir a los

participantes para que aporten las informaciones y aclaraciones que se estimen oportunas.

La resolución recaída en el expediente pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, modificado por Ley 8/1999, de 9 de abril.

Contra la resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el excelentísimo señor Consejero de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala contencioso-administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

XV. Premios: cuantía y forma de pago

24. Se establece la concesión de tres premios y seis menciones para los proyectos seleccionados por la calidad de su desarrollo:

- Un primer premio de 5.000 euros.
- Un segundo premio de 4.000 euros.
- Un tercer premio de 3.000 euros.

La cuantía de las menciones será de 1.900 euros.

Los premios se harán efectivos en un solo pago previa concesión, mediante Orden de adjudicación, del excelentísimo señor Consejero de Educación.

Los libramientos se remitirán a nombre del Centro que haya desarrollado el proyecto premiado.

XVI. Publicación de las experiencias premiadas

25. La Dirección General de Ordenación Académica publicará, en el plazo máximo de dos años a partir de la fecha de resolución de la presente convocatoria, las experiencias premiadas, pudiendo contener la publicación la totalidad o parte de la obra, en cuyo caso se solicitará el consentimiento previo de los autores, reservándose los derechos de primera publicación y difusión de los materiales premiados en esta convocatoria. Esta publicación y difusión podrá hacerse a través de editoriales.

La Consejería de Educación podrá difundir tales proyectos y experiencias a través del medio que considere más oportuno, incluyendo su publicación en Internet, citando expresamente a los autores de los trabajos.

En el caso de que la Dirección General de Ordenación Académica no publique el trabajo completo, podrá autorizar su publicación por parte de los autores, siempre que se mencione expresamente el premio de que ha sido objeto. Esta mención deberá aparecer en cualquier otra publicación, parcial o total del trabajo premiado.

La Dirección General de Ordenación Académica conservará el derecho preferente de publicación de los trabajos en segunda o posteriores ediciones.

Los autores se comprometen a su vez a hacer las correcciones técnicas del texto que se consideren necesarias para su adaptación a las características de la publicación.

XVII. Disposición final

26. La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 29 de septiembre de 2003.

El Consejero de Educación,
CARLOS MAYOR

ANEXO I

Etiqueta de Registro

**SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS
ECONÓMICAS Y PREMIOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS
DE INNOVACIÓN EDUCATIVA 2003**

00/000

DATOS DEL CENTRO		
Denominación	Cód.	CIF
Tipo de Centro: Público <input type="checkbox"/> Concertado <input type="checkbox"/>		
Casas de Niños y Escuelas Infantiles: Titularidad: Municipal <input type="checkbox"/>		Comunidad de Madrid (Gestión indirecta) <input type="checkbox"/>
Dirección		
Localidad		Código Postal
Teléfono		Fax
Dirección correo electrónico		
CAP al que pertenece		

DATOS BANCARIOS																			
Banco o Caja																			
Domicilio																			
CÓDIGO DE BANCO		CÓDIGO DE SUCURSAL	DC	NÚMERO CUENTA															

DATOS DEL PROYECTO		
Título del proyecto presentado		
Nombre y apellidos del coordinador/a del proyecto		
Subvención solicitada		

En, a de de 2003

SELLO DEL CENTRO

FIRMADO: EL/LA DIRECTORA DEL CENTRO

Los datos personales recogidos serán tratados con su consentimiento informado en los términos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, y de conformidad a los principios dispuestos en la misma y en la Ley 8/2001, de la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer el derecho a acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero.

Para cualquier cuestión relacionada con esta materia o si tiene usted alguna sugerencia que permita mejorar este impresos, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

DESTINATARIO	EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN
--------------	-----------------------------------

ANEXO II

MODELO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO

Los proyectos se ajustarán a los siguientes apartados y se presentarán en impresos normalizados que se podrán obtener en los diferentes Centros de Apoyo al Profesorado o en la dirección de Internet: www.madrid.org/sfp

A) Diseño pedagógico:

Título.

Etapa y/o niveles educativos en los que se desarrollará el proyecto.

Resumen.

Nombre y apellidos del coordinador/a del proyecto.

Equipo del proyecto.

Justificación.—Adecuación y oportunidad del proyecto, tanto en lo relativo a las actividades con el alumnado como en cuanto a sus repercusiones en la formación del profesorado participante.

Relación del proyecto de innovación con el proyecto educativo del centro.

Organización general del centro para llevar a cabo el proyecto.

Objetivos.

Contenidos.

Actividades.

Plan de trabajo y metodología.

Temporalización y secuenciación.

Recursos.

Elaboración de material.

Actividades de formación.

Proceso de evaluación previsto (criterios, indicadores e instrumentos).

B) Presupuesto:

Gastos:

- Elaboración del proyecto.
- Elaboración de la memoria.
- Desplazamientos.
- Material y recursos didácticos.
- Otros.

Total gastos

Ingresos:

- Procedentes de la Comunidad de Madrid (subvención solicitada).
- Procedentes de otras instituciones (En caso negativo debe reflejarse con cero, en caso positivo debe figurar la cantidad a recibir. Indicar si está concedido, solicitado o pendiente de solicitar).

Total ingresos

ANEXO III

MODELO DE APROBACIÓN DEL CONSEJO ESCOLARD/D.^a

como secretario/a del Consejo Escolar del Centro

..... de la localidad de

reunido el día de de 200

CERTIFICA

Que reunido el Consejo Escolar del Centro, éste ha decidido dar su aprobación para proceder a la solicitud de subvención para el desarrollo del proyecto

.....
V.^o B.^o
PRESIDENTE/A DEL CONSEJO ESCOLAR,

FDO.: SECRETARIO/A DEL CONSEJO ESCOLAR,

(FIRMAS Y SELLO DEL CENTRO)

* Este documento debe incluir firmas y sello originales.

ANEXO IV

MODELO DE CERTIFICADO DE ORIGINALIDAD DEL PROYECTOD/D.^a

como coordinador del proyecto de innovación a desarrollar en el Centro

.....
sito en**DECLARA**

Que el proyecto de innovación presentado es original, que no ha sido publicado ni subvencionado con anterioridad.

En, a de de 200
(FIRMA Y SELLO DEL CENTRO)

* Este documento debe incluir firmas y sello originales.

ANEXO V

MODELO DE CERTIFICADO DE COMPATIBILIDADD/D.^a

como secretario/a del Centro

sito en

CERTIFICA

Que la cuantía de la subvención concedida por la Consejería de Educación para el desarrollo del proyecto denominado

..... sumada a otras que pudiera obtener por el mismo concepto, no supera el 100 por 100 del importe total de la actividad subvencionada.

En, a de de 200
(FIRMA Y SELLO DEL CENTRO)

* Este documento debe incluir firmas y sello originales.

ANEXO VI

MODELO PARA LA ELABORACIÓN DE LA MEMORIA

1. Datos generales.

— Centro:

- Tipo de centro: público, privado-concertado.
- Dirección completa.
- Localidad y código postal.
- Teléfono, número de fax y dirección de correo electrónico.

— Nombre, apellidos y NIF del coordinador/a y de cada uno de los miembros del equipo participantes en el proyecto.

2. Datos sobre el proyecto.

- Título.
- Tema, área y materia del mismo.
- Nivel educativo.
- Resumen.

3. Justificación del proyecto.

4. Relación del Proyecto de Innovación con el Proyecto Educativo del Centro e incidencia en la generación de cambios favorables en los procesos de enseñanza-aprendizaje.

5. Organización general del centro para llevar a cabo el proyecto. Grado de cohesión que el proyecto ha proporcionado al equipo del Centro.

6. Objetivos y grado de consecución.

7. Contenidos desarrollados.

8. Actividades realizadas.

9. Metodología.

10. Temporalización y secuenciación.

11. Recursos utilizados y su coherencia con las actividades y la metodología.

12. Elaboración de materiales.

13. Valoración de las actividades de formación realizadas.

14. Proceso de evaluación: Valoración de los resultados.

Consejería de Educación

4025 *ORDEN 5619/2003, de 30 de septiembre, del Consejero de Educación, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para la realización de estudios universitarios en la Universidad Alfonso X el Sabio durante el curso 2002/03.*

Remitidas a la Dirección General de Universidades de esta Consejería la propuesta de concesión de ayudas que ha formulado el Jurado de Selección de Becarios de la Universidad Alfonso X el Sabio, en ejecución de la convocatoria de ayudas para la realización de estudios en las universidades de la Comunidad de Madrid durante el curso 2002/03, aprobada, en virtud de la Orden 1136/2003, de 27 de febrero, del Consejero de Educación, y en ejercicio de la facultad que me atribuye su artículo 13,

DISPONGO

Primerº

Conceder ayudas para la realización de estudios universitarios a los solicitantes relacionados en el Anexo I a la presente Orden.

La cuantía total de las ayudas adjudicadas a los alumnos de la Universidad Alfonso X el Sabio, asciende a 989,04 euros, que se abonarán con cargo a la partida 4.5.2.2.0 del programa 518 del vigente Presupuesto de gastos para 2003.

Segundo

Denegar las solicitudes de ayuda para la realización de estudios universitarios al solicitante relacionado en el Anexo II, por encontrarse incursa en las correspondientes causas de denegación que se relacionan en el Anexo III.

Tercero

Efectuar la transferencia de fondos señalada en el artículo primero a la Universidad Alfonso X el Sabio, a efectos de que proceda al pago de las ayudas concedidas según establecen los artículos 12.3 y 13 de la Orden 1136/2003, de 27 de febrero, del Consejero de Educación.

Cuarto

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, computados tanto éste como aquél a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 30 de septiembre de 2003.—El Consejero de Educación, PD (Orden 379/1998, de 6 de marzo), el Director General de Universidades, Ramón Rodríguez-Pons Esparver.

ANEXO I

RELACIÓN DE BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS CONVOCADAS POR ORDEN 1136/2003, DE 27 DE FEBRERO, PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DURANTE EL CURSO 2002/03 EN LA UNIVERSIDAD ALFONSO X EL SABIO

Número: 1. Apellidos y nombre: Escribano González, Sandra. NIF: 46927727-E. Importe: 989,04 euros.

ANEXO II

RELACIÓN DE PETICIONARIOS A LOS QUE NO SE LES HA CONCEDIDO LAS AYUDAS CONVOCADAS POR ORDEN 1136/2003, DE 27 DE FEBRERO, PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DURANTE EL CURSO 2002/03 EN LA UNIVERSIDAD ALFONSO X EL SABIO

Número: 1. Apellidos y nombre: Martínez de Aguirre Calvo, Blanca. NIF: 51064823-Q. Causas: 3.

ANEXO III

CAUSAS DE DENEGACIÓN

3. — Superar la renta protegible para la concesión de la beca, según establece la Orden de convocatoria.

(03/26.498/03)

Consejería de Educación

4026 *ORDEN 5620/2003, de 30 de septiembre, del Consejero de Educación, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para la realización de estudios universitarios en la Universidad Francisco de Vitoria, durante el curso 2002/03.*

Remitidas a la Dirección General de Universidades de esta Consejería la propuesta de concesión de ayudas que ha formulado el Jurado de Selección de Becarios de la Universidad Francisco de Vitoria en ejecución de la convocatoria de ayudas para la realización de estudios en las universidades de la Comunidad de Madrid durante el curso 2002/03, aprobada, en virtud de la Orden 1136/2003, de 27 de febrero, del Consejero de Educación, y en ejercicio de la facultad que me atribuye su artículo 13,

DISPONGO

Primerº

Conceder ayudas para la realización de estudios universitarios a los solicitantes relacionados en el Anexo I a la presente Orden.

La cuantía total de las ayudas adjudicadas a los alumnos de la Universidad Francisco de Vitoria, asciende a 1.968,28 euros, que se abonarán con cargo a la partida 4.5.2.2.0 del programa 518 del vigente Presupuesto de gastos para 2003.

Segundo

Efectuar la transferencia de fondos señalada en el artículo primero a la Universidad Francisco de Vitoria, a efectos de que proceda al pago de las ayudas concedidas.

Tercero

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, computados tanto éste como aquél a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 30 de septiembre de 2003.—El Consejero de Educación, PD (Orden 379/1998, de 6 de marzo), el Director General de Universidades, Ramón Rodríguez Pons-Esparver.

ANEXO I

RELACIÓN DE BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS CONVOCADAS POR ORDEN 1136/2003, DE 27 DE FEBRERO, PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DURANTE EL CURSO 2002/03 EN LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA

NIF	Apellidos y nombre	Total (euros)
46938777-D	Ruiz García, Arianne	957,34
50127079-M	Alonso Benito, Miguel Ángel	523,74
52507105-Z	Benito Pradillo, Jesús	487,02

(03/26.497/03)

Consejería de Educación

4027 *ORDEN 5621/2003, de 30 de septiembre, del Consejero de Educación, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para la realización de estudios universitarios en la Universidad Pontificia de Comillas durante el curso 2002/03.*

Remitidas a la Dirección General de Universidades de esta Consejería la propuesta de concesión de ayudas que ha formulado el Jurado de Selección de Becarios de la Universidad Pontificia de Comillas, en ejecución de la convocatoria de ayudas para la realización de estudios en las universidades de la Comunidad de Madrid durante el curso 2002/03, aprobada, en virtud de la Orden 1136/2003, de 27 de febrero, del Consejero de Educación, y en ejercicio de la facultad que me atribuye su artículo 13,

DISPONGO

Primero

Conceder ayudas para la realización de estudios universitarios a los solicitantes relacionados en el Anexo I a la presente Orden.

La cuantía total de las ayudas adjudicadas a los alumnos de la Universidad Pontificia de Comillas, asciende a 6.850,44 euros, que se abonarán con cargo a la partida 4.5.2.2.0 del programa 518 del vigente Presupuesto de gastos para 2003.

Segundo

Denegar las solicitudes de ayuda para la realización de estudios universitarios a los solicitantes relacionados en el Anexo II, por encontrarse incursos en las correspondientes causas de denegación que se relacionan en el Anexo III.

Tercero

Efectuar la transferencia de fondos señalada en el artículo primero a la Universidad Pontificia de Comillas, a efectos de que proceda al pago de las ayudas concedidas según establecen los artículos 12.3 y 13 de la Orden 1136/2003, de 27 de febrero, del Consejero de Educación.

Cuarto

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, computados tanto éste como aquél a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 30 de septiembre de 2003.—El Consejero de Educación, PD (Orden 379/1998, de 6 de marzo), el Director General de Universidades, Ramón Rodríguez-Pons Esparver.

ANEXO I

RELACIÓN DE BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS CONVOCADAS POR ORDEN 1136/2003, DE 27 DE FEBRERO, PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DURANTE EL CURSO 2002/03 EN LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA DE COMILLAS

N.º	Apellidos y nombre	NIF	Importe (euros)
1	ACEVEDO LÓPEZ, ADRIANA	2660764-D	551,48
2	BARTOLOMÉ MATEOS, SOFÍA	50742553-E	801,52
3	BLANCO INFANTE, SARA	50741570-M	615,12
4	GARCÍA SANJUÁN, NOEMÍ	52950388-H	535,26
5	LÓPEZ ANGULO, BEGOÑA	53428652-C	902,75
6	LÓPEZ ANGULO, ESTHER	53428653-K	902,75
7	LÓPEZ GUERRA, MARÍA LETICIA	53386041-M	547,43
8	LÓPEZ SERRANO, JAVIER	51097595-J	879,00
9	REY RODRÍGUEZ, MARÍA ÁNGELES	50315552-Q	543,37
10	SOLA BLANCO, EVA	2906120-R	571,76

ANEXO II

RELACIÓN DE PETICIONARIOS A LOS QUE NO SE LES HA CONCEDIDO LAS AYUDAS CONVOCADAS POR ORDEN 1136/2003, DE 27 DE FEBRERO, PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DURANTE EL CURSO 2002/03 EN LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA DE COMILLAS

N.º	Apellidos y nombre	NIF	Causa denegación
1	ARIAS MONTOYA, MARÍA CRISTINA	X-4595649-L	3.2
2	CHAMOCHÍN ESCRIBANO, LETICIA	51446317-D	14.4
3	CHAMOCHÍN ESCRIBANO, RAQUEL	51447051-F	14.4
4	GÓMEZ GIL, SERGIO	3471427-Z	3.2
5	MARTÍN MARTÍNEZ, MARÍA CARMEN	51940308-Y	3.2
6	MORENA FRUTOS, VICTORIA	5285735-J	3.2
7	PUCHE ALOSETE, IGNACIO	50829475-G	3.2
8	RETANA CALVO, DIEGO RAÚL	50114978-W	14.4
9	RUIZ MUÑOZ, MARÍA CONSUELO	5427978-R	3.2
10	FERNÁNDEZ GARCÍA, IRENE	9036101-E	14.4

ANEXO III

CÓDIGOS DE DENEGACIÓN

Código 3.2: Superar el umbral de renta.

Código 14.4: Superar el umbral de capital mobiliario.

(03/26.552/03)

Consejería de Educación

4028 *ORDEN 6056/2003, de 13 de octubre, por la que se resuelve la concesión de ayudas económicas individuales para la participación en actividades de formación del profesorado destinadas a profesores de centros docentes privados concertados y de centros docentes públicos con convenio con la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.*

Por Orden 2316/2003, de 29 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 13 de mayo), se convocan ayudas económicas individuales para la participación en actividades de formación del profesorado, determinándose en su apartado VII.18 que la concesión o denegación de las ayudas se determinará por Orden del Consejero de Educación, incluyendo una relación nominativa de los beneficiarios, expresando la cuantía de la ayuda concedida en cada caso, así como una relación nominal de solicitudes denegadas con especificación de la causa.

Examinadas las solicitudes presentadas por los solicitantes que se relacionan en el Anexo a esta Orden, y en base a los criterios establecidos en la citada convocatoria de 29 de abril de 2003, a propuesta de la Comisión Seleccionadora.

Esta Consejería de Educación

HA RESUELTO

Primero

Conceder ayudas económicas individuales a los profesores que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, con las cantidades íntegras que en el mismo se detallan.

Segundo

1. La percepción de la ayuda está condicionada a que el beneficiario justifique debidamente su participación en la actividad de formación. Para ello deberá presentar la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del documento que justifique y especifique claramente las cantidades abonadas en concepto de inscripción, matrícula y/o mensualidades del curso o actividad de formación. En el caso de que las cantidades abonadas se correspondan también con otros conceptos, éstos deberán figurar desglosados y separados de los señalados anteriormente.

b) Fotocopia compulsada del certificado que acredite haber finalizado la actividad de formación, expedido por la entidad que desarrolle la actividad o certificación académica, según proceda.

2. Una vez finalizada la actividad de formación y, en todo caso, con anterioridad al 1 de noviembre de 2003, la indicada documentación deberá ser remitida a la Dirección General de Ordenación Académica (Sección de Licencias, Becas y Ayudas de Formación), a través del Registro General de la Consejería de Educación (Gran Vía, número 3, 28013 Madrid).

3. En caso de renuncia a la ayuda económica concedida, se comunicará esta circunstancia a dicha Dirección General.

Tercero

El importe total de las ayudas económicas concedidas por la presente Orden asciende a un total de 33.818,07 euros.

Cuarto

Contra la resolución de concesión o denegación de la ayuda cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Educación o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en la forma y plazos establecidos por la normativa vigente.

Madrid, a 13 de octubre de 2003.—El Consejero de Educación, PS (Orden 379/1998, de 6 de marzo, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de marzo), el Director General de Ordenación Académica, José María de Ramón Bas.

ANEXO I

RELACIÓN DE SOLICITUDES DE AYUDAS INDIVIDUALES CONCEDIDAS Convocatoria 2003

Apellidos y Nombre	N.I.F.	T. Ayuda	Importe
<i>Madrid-Capital</i>			
ABAJO CEZON JOSÉ ANTONIO	50426198D	A	100
AGUILA GUERRA MARÍA MAR	02650594M	A	390
ALONSO BOLADO MARTA ELENA	05370978H	A	1085
ALONSO PERDIGUERO MILAGROS	51370392F	A	390
APONTE PAVON MARÍA ANTONIA	52478390A	A	1085
ARJONILLA GARCIA OLGA	51676694H	A	1085
ARREGU REDONDO MARÍA CARMEN	50831638M	A	1085
ARRIBAS FREIRE MARÍA ISABEL	01600374B	A	86
ASÚNSOLO DEL BARCO MARINA	02645507R	A	1085
BENITO LAMARCA BEATRIZ	07513956V	A	400
BORREGO MOLINA ESTRELLA	30826250V	A	390
BUENO AGUADO ROSA M ^a	50078782P	A	432
CASCÓN BARO MARTA-INÉS	09811947D	A	1085
CASTRO RUIZ CARMEN M ^a	05422249E	A	1085
DELGADO SCHOLL ANA MARÍA	51894290B	B	471
FERNÁNDEZ RETAMERO ROSA	74907218J	A	1085
GARCIA ALONSO ALICIA	51369041J	A	100
GARCÍA SIMAL ANA	51405720F	A	1085
GARCÍA-MORATO CHECA MARÍA LOURDES	33520737P	A	1085
GONZALEZ CAMPOS ALMUDENA	51449676X	A	662,26
GUTIART DE LA TORRE MARÍA EMMA	05411292J	A	1085
GUTIERREZ OCHOA BARBARA	52995006Q	A	1085
HIERRO RAMOS ANA TERESA	01925581K	A	390
HONRADO HONRADO MARÍA DEL MAR	02248406H	A	490
JULIÁN BREÑA MERCEDES	51414948N	A	390
JURADO IBARRA MARTA	02614217Z	A	1085
LUCIO TEJIDO ESTHER	71268347H	B	498
LÓPEZ GOMEZ SUSANA	50103284S	A	1085
LÓPEZ MORANTE ELENA	05422413W	A	390
MALLORQUÍN GARCIA ROBERTO	51422766X	A	720
MARTÍN CABALLERO MARÍA ISACIA	70575593R	A	390
MARTÍN SABORIDO AMAYA	50458511F	A	400
MARTÍN-PEÑA GARCIA ANA PATRICIA	05412637R	A	390
MOGOLLÓN CATALINA IVAN	07251122G	A	1085
NAVIDAD GIL RUBÉN	02644423K	A	330,56
ORDÓÑEZ VILLAIZAN AMANDO	12738894E	A	390
ORTEGA CASTELLANO PALOMA	50295389R	A	390
PEREZ RUIZ MARTA	50861914J	A	820

Apellidos y Nombre	N.I.F.	T. Ayuda	Importe
PLAZA ALMODÓVAR OLGA	05418577F	A	114
PLAZA ALMODÓVAR OLGA	05418577F	A	350
PUENTE GONZALEZ JORGE	02902565B	A	390
RODRÍGUEZ SAINZ DE AJA LUIS	01177258A	A	1085
ROMERO BERDONES MARÍA BEGOÑA	16510475V	A	400
RUIZ FRAILE RAMON	15698428P	B	626,25
SANCHEZ NOVOA RAQUEL	50183778D	A	390
SANCHEZ BABIANO MARÍA DEL CARMEN	24400013A	A	1085
SANZ CANO EUGENIO	04572921S	A	390
SANZ VELAZQUEZ LÁZARO	06508460N	A	390
TRIGUERO GONZALEZ RAQUEL	11835253M	A	390
Total Importe:			31.785,07
<i>Madrid-Oeste</i>			
BROX MUGUET CONCEPCIÓN	06229399X	A	390
GONZALEZ GIL PILAR	50101302B	B	782
LEON DORREGO EUGENIA	05406814C	B	471
Total Importe:			1.643
<i>Madrid-Sur</i>			
SÁNCHEZ CORZO MIGUEL	51407794B	A	390
Total Importe:			390
Total Importe:			33.818,07

(03/27.356/03)

Consejería de Sanidad

INSTITUTO MADRILEÑO DE LA SALUD

4029 *RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2003, de la Directora General del Instituto Madrileño de la Salud, por la que se fijan los servicios mínimos durante la huelga convocada por la Asociación de Interinos del Sistema Sanitario para el día 23 de octubre de 2003 y a partir del día 27 con carácter indefinido que afecta al personal Facultativo Especialista Interino y Pediatras Interinos de Atención Primaria de los Centros transferidos del INSALUD a la Comunidad de Madrid, dependientes de este Instituto.*

Visto el escrito presentado el 10 de octubre de 2003 por la Asociación de Trabajadores Interinos del Sistema Sanitario en el que se convoca una huelga para el día 23 de octubre de 2003, siendo indefinida a partir del día 27, dirigida al personal Facultativo Especialista Interino y Pediatras Interinos de Atención Primaria de los Centros transferidos del INSALUD a la Comunidad de Madrid.

Resultando que con el fin de acordar con el Comité de Huelga los servicios mínimos a establecer, se ha convocado reunión para el día 17 de octubre de 2003, en la que se ha alcanzado acuerdo sobre los servicios mínimos de la citada huelga.

Considerando que la competencia para dictar la pertinente Resolución la ostenta esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas por Orden 869/2002, de 21 de noviembre, del Consejero de Sanidad, por la que se delegan determinadas competencias en la Directora General del Instituto Madrileño de la Salud.

Considerando que la garantía de la prestación del servicio público durante el transcurso de dicha huelga viene dada por el acuerdo mencionado.

Con esta fecha esta Dirección General

RESUELVE

Primer

Fijar, para los centros anteriormente citados dependientes de esta Dirección General, los servicios mínimos que figuran como Anexo I a la presente Resolución.

Segundo

Para la cobertura de los servicios mínimos no podrán ser designados trabajadores que formen parte del Comité de Huelga.

Tercero

Por la Dirección-Gerencia de los Centros, se comunicará con antelación suficiente para hacer posible e inexcusable su cumplimiento, de modo individual y fehaciente, a todos y cada uno de los trabajadores designados para cubrir los servicios mínimos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de

dos meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, en su caso, recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el Capítulo I del Título V de la citada Ley, en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la notificación de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en su artículo 115.

Notifíquese la presente Resolución a la Dirección-Gerencia de los Centros afectados y al Comité de Huelga.

Madrid, a 17 de octubre de 2003.—La Directora General del Instituto Madrileño de la Salud, Leticia Moral Iglesias.

ANEXO I**INSTITUTO MADRILEÑO DE LA SALUD**

Mínimos para la huelga convocada por la Asociación de Interinos del Sistema Sanitario para el día 23 de octubre de 2003, siendo indefinida a partir del día 27 de octubre

CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA.

- Con carácter general, personal de domingo y festivos, salvo los servicios que a continuación se relacionan:

ATENCIÓN PRIMARIA:	- 1 Pediatra por Equipo de Atención Primaria en cada turno.
---------------------------	---

CENTROS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

- Con carácter general, personal de domingo y festivos, salvo los servicios que a continuación se relacionan:

- Diálisis:	- Se garantizarán todas las diálisis programadas.
- Quirófanos:	- Se garantizará la realización de cirugía oncológica programada y la cirugía urgente.
- Anatomía Patológica:	- Se garantizará el procesado de las muestras de Cirugía Oncológica programada y la realización de las muestras intraoperatorias correspondientes a la cirugía urgente.
- Hospital de Día Oncología:	- Se garantizará la aplicación de tratamientos iniciados, o ya indicados.
- Farmacia:	- Se garantizará la preparación de tratamientos oncológicos.
- Exploraciones radiológicas y otras exploraciones especiales:	- Se garantizará la realización de las exploraciones urgentes y las de los pacientes sometidos a tratamientos oncológicos.
- Consultas externas:	- Se garantizará la atención a las consultas urgentes.
- Extracción y trasplante de órganos:	- Se garantizará la realización de las actividades de extracción y trasplante de órganos.
- Radioterapia:	- Se garantizará la continuidad de los tratamientos en curso.
- Hemodinámica:	- Se garantizará la realización de las exploraciones y tratamientos urgentes.
- Hospital de SIDA, PEDIATRÍA, MEDICOQUIRÚRGICO Y UNIDADES DE CUIDADOS PALIATIVOS	- Se garantizará la realización de las exploraciones y tratamientos urgentes.

(03/27.414/03)

Consejería de Sanidad**ORGANISMO AUTÓNOMO AGENCIA ANTIDROGA DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

4030 *ACUERDO de 30 de septiembre de 2003, del Consejo de Administración de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, por el que se delega la competencia para la concesión de la Quinta Edición del Premio de Investigación en Prevención de Drogodependencias de la Agencia Antidroga.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artículo 11 de la Ley 1/1984, de 19 de enero, Reguladora de la

Administración Institucional de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 2.b) de la Ley 1/1996, de 19 de diciembre, de Creación de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, el Consejo de Administración de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, en su reunión del día 30 de septiembre de 2003,

ACUERDA

Delegar en el Director-Gerente de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid la competencia para la concesión de la Quinta Edición del Premio de Investigación en Prevención de Drogodependencias de la Agencia Antidroga, correspondiente a la convocatoria de 2004.

Acordado en Madrid, a 30 de septiembre de 2003.—El Consejero de Sanidad, Alfredo Macho Fernández.—La Presidenta del Consejo de Administración, por autorización, Pilar Felip Represa.

(03/26.560/03)

Consejería de Sanidad

ORGANISMO AUTÓNOMO AGENCIA ANTIDROGA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

4031 *ACUERDO de 30 de septiembre de 2003, del Consejo de Administración de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, por el que se delega la competencia para la resolución de la convocatoria para la concesión de subvenciones para el apoyo al mantenimiento de entidades sin ánimo de lucro, dedicadas a la prevención, reinserción y asistencia en el ámbito de las Drogodependencias, así como programas de prevención y asistencia.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artículo 11 de la Ley 1/1984, de 19 de enero, Reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 7.1.b) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, el Consejo de Administración de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, en su reunión del día 30 de septiembre de 2003,

ACUERDA

Delegar en el Director-Gerente de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid la competencia para resolver la convocatoria de subvenciones para el apoyo al mantenimiento de entidades sin ánimo de lucro, dedicadas a la prevención, reinserción y asistencia en el ámbito de las Drogodependencias, así como programas de prevención y asistencia, correspondientes a la convocatoria de 2004.

Acordado en Madrid, a 30 de septiembre de 2003.—El Consejero de Sanidad, Alfredo Macho Fernández.—La Presidenta del Consejo de Administración, por autorización, Pilar Felip Represa.

(03/26.561/03)

D) Anuncios

Consejería de Presidencia

Notificación de 24 de septiembre de 2003, de presentación en esta Dirección General de Ordenación y Gestión del Juego de la obligación de ingresar el remanente de prima por importe de 63,86 euros de la sala de bingo “Vizcaya”, sita en la calle Vizcaya, número 8, de Alcorcón (Madrid), que gestiona la empresa comercializadora “Vizcazar, Sociedad Anónima”, dicha cantidad se ingresará mediante un modelo 093, en la cuenta número 6000036961, abierta en “Caja de Madrid”, a nombre de la Comunidad de Madrid, al haber sido cerrada dicha sala.

Intentada sin efecto la práctica de la notificación en el domicilio del interesado que se relaciona en el Anexo único, relativa al ingreso de remanente de prima del establecimiento de juegos colectivos de dinero y azar, he resuelto ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos previstos en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (“Boletín Oficial del Estado” de 14 de enero de 1999).

Madrid, a 24 de septiembre de 2003.—El Director General de Ordenación y Gestión del Juego, Edmundo Ahijón Castro.

ANEXO ÚNICO

Expediente: BI-04. Sala: “Vizcaya”.

Empresaria: “Vizcazar, Sociedad Anónima”.

Domicilio: Calle Vizcaya, número 8, de Alcorcón (Madrid).

Fecha de la notificación: 28 de julio de 2003.

Hechos: A la sala de bingo “Vizcaya” se le comunicó la obligatoriedad de ingresar el remanente de prima por un importe de 63,86 euros, mediante un modelo 093, en la cuenta número 6000036961, abierta en “Caja de Madrid”, a nombre de la Comunidad de Madrid, por haber sido revocada dicha sala por Resolución del Director General de Ordenación y Gestión del Juego en 13 de enero de 2003.

(03/26.774/03)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Corrección de errores de la notificación de 30 de julio de 2003, de la Dirección General de Innovación Tecnológica, en la que se notificaba la Orden de desistimiento en relación a la solicitud al programa de ayudas para el fomento a la incorporación de tecnologías de la información a Pymes, a “Sistemas Anti-robo Sar, Sociedad Limitada”.

Apreciado error por la omisión del Anexo en la citada notificación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 195, correspondiente al día 18 de agosto de 2003, página 44, se procede a su corrección incluyendo el Anexo adjunto.

Madrid, a 9 de octubre de 2003.—El Director General de Innovación Tecnológica.

ANEXO

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Registro de salida de referencia: 1937 de 10 de julio de 2003.

Destino: “Sistemas Anti-robo Sar, Sociedad Limitada”, ronda de Segovia, número 37 bis, 28005 Madrid.

Expediente: 179/02. Incorporación de tecnologías de la información.

Orden 5924/2003, de 7 de julio, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se declara el desistimiento de “Sistemas Anti-robo Sar, Sociedad Limitada”, a la solicitud presentada al amparo de la Orden 4685/2001, de 28 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de enero de 2002), modificada por Orden 1017/2002, de 7 de marzo, y Orden 7454/2002, de 16 de septiembre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, reguladora de las ayudas para el fomento de la incorporación de tecnologías de la información a Pymes, acogida a la disposición transitoria única de la Orden 280/2003, de 21 de enero.

Resultando que con fecha 12 de marzo de 2002, “Sistemas Anti-robo Sar, Sociedad Limitada”, con CIF B-78645504 y domicilio en la ronda de Segovia, número 37 bis, 28005 Madrid, presentó ante la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica solicitud para la concesión de una subvención al amparo de la Orden 4685/2001, de 28 de diciembre, modificada por Orden 1071/2002, de 7 de marzo, y Orden 7454/2002, de 16 de septiembre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, reguladora de ayudas para el fomento de la incorporación de tecnologías de la información a Pymes, acogida a la disposición transitoria única de la Orden 280/2003, de 21 de enero.

Resultando que con fecha 14 de junio de 2002 se requirió a la interesada para que en el plazo de diez días procediera a aportar la documentación preceptiva a fin de completar la solicitud presentada, con la advertencia de que de no hacerlo se le tendría por desistida de su petición.

Resultando que transcurrido dicho plazo no ha sido presentada la documentación requerida.

Considerando lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 42 del mismo texto legal.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás concordantes y de general aplicación, el excelentísimo señor Consejero de Economía e Innovación Tecnológica, en uso de sus atribuciones,

DISPONE

Declarar el desistimiento de “Sistemas Anti-robo Sar, Sociedad Limitada”, a la solicitud presentada para la concesión de una sub-

vención al amparo de la Orden 4685/2001, de 28 de diciembre, modificada por Orden 1017/2002, de 7 de marzo, y Orden 7454/2002, de 16 de septiembre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, reguladora de ayudas para el fomento de la incorporación de tecnologías de la información a Pymes, acogida a la disposición transitoria única de la Orden 280/2003, de 21 de enero, por no haber presentado la documentación requerida en el plazo concedido.

La Orden objeto de la presente notificación pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponer recurso de reposición ante el propio órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 9 de octubre de 2003.—El Consejero de Economía e Innovación Tecnológica, PD (Orden 1102/2002, de 15 de marzo, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de marzo de 2002), el Director General de Innovación Tecnológica, Antonio Díaz Vargas.

(03/26.710/03)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Notificación de 8 de octubre de 2003, de la Dirección General de Innovación Tecnológica, a “Internet Consulting, Sociedad Limitada”.

Por medio de la presente publicación se notifica a “Internet Consulting, Sociedad Limitada”, que tuvo su último domicilio conocido en calle Aniceto Marinas, número 26, 28008 Madrid, que la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica ha intentado notificar escrito de 10 de septiembre de 2003, con número de registro de salida 3595, de 10 de septiembre de 2003, por el que se comunica el requerimiento para presentación de la documentación en relación con la solicitud al programa de ayudas para el fomento de la incorporación de tecnologías de la información a Pymes. El texto íntegro de la citada notificación se transcribe en Anexo adjunto.

Lo que se notifica a efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándole que el original del citado escrito se encuentra en las dependencias de la Dirección de Innovación Tecnológica, sita en la calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, segunda planta, 28016 Madrid.

Madrid, a 8 de octubre de 2003.—El Director General de Innovación Tecnológica, Antonio Díaz Vargas.

ANEXO

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.
Registro de salida de referencia: 3595, de 10 de septiembre de 2003.

Destino: “Internet Consulting, Sociedad Limitada”, calle Aniceto Marinas, número 26, 28008 Madrid.

Expediente: 2091/2003, incorporación de tecnologías de la información a Pymes.

Requerimiento para la presentación de la documentación en relación con la solicitud de subvención al programa de ayudas para el fomento de la incorporación de tecnologías de la información a Pymes.

Vista la solicitud de ayudas para el fomento de la incorporación de tecnologías de la información a Pymes, presentada por Internet Consulting, Sociedad Limitada”, con número de expedien-

te 2091/2003, y a efectos de lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Orden 4685/2001, de 28 de diciembre, modificada por Ordenes 1017/2002, de 7 de marzo, y 7454/2002, de 16 de septiembre, y acogida a la disposición transitoria única de la Orden 280/2003, de 21 de enero, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, deberán presentarse los documentos que se indican en el Anexo I adjunto dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de este requerimiento en la Dirección General de Innovación Tecnológica, Servicio de Promoción y Fomento de Tecnologías de las Empresas, sita en la calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, 28016 Madrid, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la citada Ley 30/1992.

En caso de no presentar la totalidad de la documentación requerida dentro del plazo anteriormente indicado, se le tendrá por desistida de su petición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 citado.

Madrid, a 8 de octubre de 2003.—El Director General de Innovación Tecnológica, Antonio Díaz Vargas.

ANEXO I

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR (ORIGINAL Y FOTOCOPIAS)

- Tarjeta de personas jurídicas (NIF).
- Último impuesto de sociedades liquidado completo. En el caso de que el solicitante no tenga que liquidarlo, deberá justificarlo.
- Escritura de constitución de la sociedad debidamente inscrita en el Registro correspondiente, modificaciones, en su caso, así como poder suficiente a favor del firmante.
- DNI del representante legal de la empresa.
- Si la empresa está participada en un 25 por 100 o más por otra/s empresa/s, impuesto de sociedades de la/s empresa/s participante/s. Asimismo, si las participantes están a su vez participadas en la mencionada cuantía por terceros, igual documentación.
- Si la empresa está participada en un 25 por 100 o más, certificación de la Seguridad Social del número de trabajadores de la/s empresa/s participante/s. Asimismo, si éstas están participadas en la misma cuantía por terceros, igual documentación de dichos terceros.
- En el caso de que el solicitante sea persona física, DNI y NIF del mismo y, en su caso, de la persona autorizada y su correspondiente poder. Si el solicitante es una Comunidad de Bienes (CB), el de todos los socios comunitarios.
- Declaración del IRPF del último ejercicio liquidado. En caso de CB, la de todos los comunitarios.
- Declaración jurada del solicitante o representante de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado. En caso de Comunidad de Bienes (CB), deberá suscribirse por todos los socios comunitarios.
- Declaración jurada del solicitante o representante de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad de Madrid. En caso de CB, deberá suscribirse por todos los socios comunitarios.
- Declaración jurada del solicitante o representante de encontrarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social. En caso de CB, deberá suscribirse por todos los socios comunitarios.
- Declaración por la que se asuman las obligaciones derivadas de la condición de beneficiario conjunta y solidariamente. En caso de CB, deberá suscribirse por todos los socios comunitarios.
- Declaración de ayudas o subvenciones solicitadas o percibidas de otras entidades para el mismo proyecto, indicando su importe y fecha, o, en su caso, de su ausencia. En caso de CB, deberá suscribirse por todos los socios comunitarios.
- En caso de haber sido beneficiarios de anteriores subvenciones por la Comunidad de Madrid, declaración de haber acreditado el cumplimiento de obligaciones inherentes a tal

- condición. En caso de CB, deberá suscribirse por los socios comuneros.
- Boletines de TC1 y TC2 correspondientes al último mes liquidado anterior a la fecha de solicitud. En caso contrario, certificado de la Seguridad Social acerca de la inexistencia de trabajadores por cuenta ajena.
 - Dirección de página web.
 - Dirección de correo electrónico.
 - Memoria, descripción de la actividad económica que se realiza, con indicación del proceso de generación de valor de la empresa, proceso productivo industrial, comercial, etcétera. Número de trabajadores en cada fase.
 - Descripción de las inversiones realizadas, dirección donde se ubican, beneficios que esperan obtener con la inversión, variaciones previstas en el proceso de generación de valor.
 - Documentos para valorar el proyecto: Facturas proforma o definitivas, presupuestos.
 - Plazos de adquisición o realización y plazos de pago.
 - Último recibo abonado del IAE. En el caso de que el solicitante no tenga que liquidarlo, deberá justificarlo.
 - En el caso de empresarios individuales, alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
 - Si la empresa está participada en una cuantía igual o superior al 25 por 100 por otra/s empresa/s, escritura de constitución debidamente registrada, así como sus posteriores modificaciones de las empresa/s participantes.
 - Anexo 1, hojas 3, 4 y 5.

Observaciones:

Técnico encargado: Don Jacobo Venegas Estebaranz.
Teléfono de contacto: 914 206 527.

(03/26.703/03)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Notificación de 8 de octubre de 2003, de la Dirección General de Innovación Tecnológica, a “Capital de Franquicias, Sociedad Limitada”.

Por medio de la presente publicación se notifica a “Capital de Franquicias, Sociedad Limitada”, que tuvo su último domicilio conocido en calle Conde de Peñalver, número 52, 28006 Madrid, que la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica ha intentado notificar escrito de 10 de septiembre de 2003, con número de registro de salida 3527, de 10 de septiembre de 2003, por el que se comunica el requerimiento para presentación de la documentación en relación con la solicitud al programa de ayudas para el fomento de la incorporación de tecnologías de la información a Pymes. El texto íntegro de la citada notificación se transcribe en Anexo adjunto.

Lo que se notifica a efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándole que el original del citado escrito se encuentra en las dependencias de la Dirección de Innovación Tecnológica, sita en la calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, segunda planta, 28016 Madrid.

Madrid, a 8 de octubre de 2003.—El Director General de Innovación Tecnológica, Antonio Díaz Vargas.

ANEXO

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.
Registro de salida de referencia: 3527, de 10 de septiembre de 2003.

Destino: “Capital de Franquicias, Sociedad Limitada”, calle Conde de Peñalver, número 52, 28006 Madrid.

Expediente: 1945/2003, incorporación de tecnologías de la información a Pymes.

Requerimiento para la presentación de la documentación en relación con la solicitud de subvención al programa de ayudas para el fomento de la incorporación de tecnologías de la información a Pymes.

Vista la solicitud de ayudas para el fomento de la incorporación de tecnologías de la información a Pymes, presentada por “Capital de Franquicias, Sociedad Limitada”, con número de expediente 1945/2003, y a efectos de lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Orden 4685/2001, de 28 de diciembre, modificada por Órdenes 1017/2002, de 7 de marzo, y 7454/2002, de 16 de septiembre, y acogida a la disposición transitoria única de la Orden 280/2003, de 21 de enero, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, deberán presentarse los documentos que se indican en el Anexo I adjunto dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de este requerimiento en la Dirección General de Innovación Tecnológica, Servicio de Promoción y Fomento de Tecnologías de las Empresas, sita en la calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, 28016 Madrid, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la citada Ley 30/1992.

En caso de no presentar la totalidad de la documentación requerida dentro del plazo anteriormente indicado, se le tendrá por desistida de su petición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 citado.

Madrid, a 8 de octubre de 2003.—El Director General de Innovación Tecnológica, Antonio Díaz Vargas.

ANEXO I

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR (ORIGINAL Y FOTOCOPIAS)

- DNI del representante legal de la empresa.
- Dirección de página web.
- Dirección de correo electrónico.
- Descripción de las inversiones realizadas, dirección donde se ubican, beneficios que esperan obtener con la inversión, variaciones previstas en el proceso de generación de valor.

Observaciones

La inversión mínima debe ser de 6.000 euros (artículo 5.2 de la Orden 280/2003, de 21 de enero).

Técnico encargado: Don Jacobo Venegas Estebaranz.
Teléfono de contacto: 914 206 527.

(03/26.704/03)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Notificación de 8 de octubre de 2003, de la Dirección General de Innovación Tecnológica, a “Hermumarket, Sociedad Limitada”.

Por medio de la presente publicación se notifica a “Hermumarket, Sociedad Limitada”, que tuvo su último domicilio conocido en calle Montera, número 19, 28013 Madrid, que la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica ha intentado notificar escrito de 6 de agosto de 2003, con número de registro de salida 2483, de 6 de agosto de 2003, por el que se comunica el requerimiento para presentación de la documentación en relación con la solicitud al programa de ayudas para el fomento de la incorporación de tecnologías de la información a Pymes. El texto íntegro de la citada notificación se transcribe en Anexo adjunto.

Lo que se notifica a efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándole que el original del citado escrito se encuentra en las dependencias de la Dirección de Innovación Tecnológica, sita en la calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, segunda planta, 28016 Madrid.

Madrid, a 8 de octubre de 2003.—El Director General de Innovación Tecnológica, Antonio Díaz Vargas.

ANEXO

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.
 Registro de salida de referencia: 2325, de 30 de julio de 2003.
 Destino: "Hermumarket, Sociedad Limitada", calle Montera, número 19, 28013 Madrid.
 Expediente: 1375/2003, incorporación de tecnologías de la información a Pymes.

Requerimiento para la presentación de la documentación en relación con la solicitud de subvención al programa de ayudas para el fomento de la incorporación de tecnologías de la información a Pymes.

Vista la solicitud de ayudas para el fomento de la incorporación de tecnologías de la información a Pymes, presentada por "Hermumarket, Sociedad Limitada", con número de expediente 1375/2003, y a efectos de lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Orden 4685/2001, de 28 de diciembre, modificada por Órdenes 1017/2002, de 7 de marzo, y 7454/2002, de 16 de septiembre, y acogida a la disposición transitoria única de la Orden 280/2003, de 21 de enero, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, deberán presentarse los documentos que se indican en el Anexo I adjunto dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de este requerimiento en la Dirección General de Innovación Tecnológica, Servicio de Promoción y Fomento de Tecnologías de las Empresas, sita en la calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, 28016 Madrid, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la citada Ley 30/1992.

En caso de no presentar la totalidad de la documentación requerida dentro del plazo anteriormente indicado, se la tendrá por desistida de su petición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 citado.

Madrid, a 8 de octubre de 2003.—El Director General de Innovación Tecnológica, Antonio Díaz Vargas.

ANEXO I

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR
(ORIGINAL Y FOTOCOPIAS)**

— Último impuesto de sociedades liquidado completo. En el caso de que el solicitante no tenga que liquidarlo, deberá justificarlo.

— DNI del representante legal de la empresa.

— Si la empresa está participada en un 25 por 100 o más por otra/s empresa/s, impuesto de sociedades de la/s empresa/s participante/s. Asimismo, si las participantes están a su vez participadas en la mencionada cuantía por terceros, igual documentación.

— Si la empresa está participada en un 25 por 100 o más, certificación de la Seguridad Social del número de trabajadores de la/s empresa/s participante/s. Asimismo, si éstas están participadas en la misma cuantía por terceros, igual documentación de dichos terceros.

— En caso de haber sido beneficiarios de anteriores subvenciones por la Comunidad de Madrid, declaración de haber acreditado el cumplimiento de obligaciones inherentes a tal condición. En caso de CB, deberá suscribirse por los socios comuneros.

— Boletines de TC1 y TC2 correspondientes al último mes liquidado anterior a la fecha de solicitud. En caso contrario, certificado de la Seguridad Social acerca de la inexistencia de trabajadores por cuenta ajena.

— Dirección de página web.

— Descripción de las inversiones realizadas, dirección donde se ubican, beneficios que esperan obtener con la inversión, variaciones previstas en el proceso de generación de valor.

— Plazos de adquisición o realización y plazos de pago.

— Último recibo abonado del IAE. En el caso de que el solicitante no tenga que liquidarlo, deberá justificarlo.

— En el caso de empresarios individuales, alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

— Si la empresa está participada en una cuantía igual o superior al 25 por 100 por otra/s empresa/s, escritura de constitución debi-

damente registrada, así como sus posteriores modificaciones de las empresa/s participantes.

— Anexo 1, hojas 3, 4 y 5.

Observaciones

Técnico encargado: Doña Guadalupe González de la Cámara. Teléfono de contacto: 914 206 480.

(03/26.705/03)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Notificación de 8 de octubre de 2003, de la Dirección General de Innovación Tecnológica, a "Envisión New Media, Sociedad Limitada".

Por medio de la presente publicación se notifica a "Envisión New Media, Sociedad Limitada", que tuvo su último domicilio conocido en calle Castrobarro, número 10, 3.º, 28042 Madrid, que la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica ha intentado notificar escrito de 30 de julio de 2003, con número de registro de salida 2325, de 30 de julio de 2003, por el que se comunica el requerimiento para presentación de la documentación en relación con la solicitud al programa de ayudas para el fomento de la incorporación de tecnologías de la información a Pymes. El texto íntegro de la citada notificación se transcribe en Anexo adjunto.

Lo que se notifica a efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándole que el original del citado escrito se encuentra en las dependencias de la Dirección de Innovación Tecnológica, sita en la calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, segunda planta, 28016 Madrid.

Madrid, a 8 de octubre de 2003.—El Director General de Innovación Tecnológica, Antonio Díaz Vargas.

ANEXO

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Registro de salida de referencia: 2325, de 30 de julio de 2003.

Destino: "Envisión New Media, Sociedad Limitada", calle Castrobarro, número 10, tercero, 28042 Madrid.

Expediente: 1223/2003, incorporación de tecnologías de la información a Pymes.

Requerimiento para la presentación de la documentación en relación con la solicitud de subvención al programa de ayudas para el fomento de la incorporación de tecnologías de la información a Pymes.

Vista la solicitud de ayudas para el fomento de la incorporación de tecnologías de la información a Pymes, presentada por "Envisión New Media, Sociedad Limitada", con número de expediente 1223/2003, y a efectos de lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Orden 4685/2001, de 28 de diciembre, modificada por Órdenes 1017/2002, de 7 de marzo, y 7454/2002, de 16 de septiembre, y acogida a la disposición transitoria única de la Orden 280/2003, de 21 de enero, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, deberán presentarse los documentos que se indican en el Anexo I adjunto dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de este requerimiento en la Dirección General de Innovación Tecnológica, Servicio de Promoción y Fomento de Tecnologías de las Empresas, sita en la calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, 28016 Madrid, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la citada Ley 30/1992.

En caso de no presentar la totalidad de la documentación requerida dentro del plazo anteriormente indicado, se le tendrá por desistida de su petición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 citado.

Madrid, a 8 de octubre de 2003.—El Director General de Innovación Tecnológica, Antonio Díaz Vargas.

ANEXO I

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR
(ORIGINAL Y FOTOCOPIAS)**

- Último impuesto de sociedades liquidado completo. En el caso de que el solicitante no tenga que liquidarlo, deberá justificarlo.
- DNI del representante legal de la empresa.
- Si la empresa está participada en un 25 por 100 o más por otra/s empresa/s, impuesto de sociedades de la/s empresa/s participante/s. Asimismo, si las participantes están a su vez participadas en la mencionada cuantía por terceros, igual documentación.
- Si la empresa está participada en un 25 por 100 o más, certificación de la Seguridad Social del número de trabajadores de la/s empresa/s participante/s. Asimismo, si éstas están participadas en la misma cuantía por terceros, igual documentación de dichos terceros.
- En el caso de que el solicitante sea persona física, DNI y NIF del mismo y, en su caso, de la persona autorizada y su correspondiente poder. Si el solicitante es una Comunidad de Bienes (CB), el de todos los socios comuneros.
- Declaración del IRPF del último ejercicio liquidado. En caso de CB, la de todos los comuneros.
- Declaración por la que se asuman las obligaciones derivadas de la condición de beneficiario conjunta y solidariamente. En caso de CB, deberá suscribirse por todos los socios comuneros.
- Declaración de ayudas o subvenciones solicitadas o percibidas de otras entidades para el mismo proyecto, indicando su importe y fecha o, en su caso, de su ausencia. En caso de CB, deberá suscribirse por todos los socios comuneros.
- En caso de haber sido beneficiarios de anteriores subvenciones por la Comunidad de Madrid, declaración de haber acreditado el cumplimiento de obligaciones inherentes a tal condición. En caso de CB, deberá suscribirse por los socios comuneros.
- Plazos de adquisición o realización y plazos de pago.
- Último recibo abonado del IAE. En el caso de que el solicitante no tenga que liquidarlo deberá justificarlo.
- En el caso de empresarios individuales, alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- Si la empresa está participada en una cuantía igual o superior al 25 por 100 por otra/s empresa/s, escritura de constitución debidamente registrada, así como sus posteriores modificaciones de las empresa/s participantes.

Observaciones:

Técnico encargado: Don Amadeo González Saguar.

Teléfono de contacto: 914 206 781.

(03/26.706/03)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Notificación de 8 de octubre de 2003, de la Dirección General de Innovación Tecnológica, a "Tecnicex, Sociedad Anónima".

Por medio de la presente publicación se notifica a "Tecnicex, Sociedad Anónima", que tuvo su último domicilio conocido en calle Ortega y Gasset, número 45, 5.^o derecha, 28006 Madrid, que la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica ha intentado notificar escrito de 22 de julio de 2003, con número de registro de salida 2094, de 22 de julio de 2003, por el que se comunica el requerimiento para presentación de la documentación en relación con la solicitud al programa de ayudas para el fomento de la incorporación de tecnologías de la información a Pymes. El texto íntegro de la citada notificación se transcribe en Anexo adjunto.

Lo que se notifica a efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándole que el original del citado escrito se encuentra en las dependencias de la Dirección de Innovación Tecnológica,

sita en la calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, segunda planta, 28016 Madrid.

Madrid, a 8 de octubre de 2003.—El Director General de Innovación Tecnológica, Antonio Díaz Vargas.

ANEXO

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Registro de salida de referencia: 2094, de 22 de julio de 2003.

Destino: "Tecnicex, Sociedad Anónima", calle Ortega y Gasset, número 45, 5.^o derecha, 28006 Madrid.

Expediente: 1065/2003, incorporación de tecnologías de la información a Pymes.

Requerimiento para la presentación de la documentación en relación con la solicitud de subvención al programa de ayudas para el fomento de la incorporación de tecnologías de la información a Pymes.

Vista la solicitud de ayudas para el fomento de la incorporación de tecnologías de la información a Pymes, presentada por "Tecnicex, Sociedad Anónima", con número de expediente 1065/2003, y a efectos de lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Orden 4685/2001, de 28 de diciembre, modificada por Ordenes 1017/2002, de 7 de marzo, y 7454/2002, de 16 de septiembre, y acogida a la disposición transitoria única de la Orden 280/2003, de 21 de enero, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, deberán presentarse los documentos que se indican en el Anexo I adjunto dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de este requerimiento en la Dirección General de Innovación Tecnológica, Servicio de Promoción y Fomento de Tecnologías de las Empresas, sita en la calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, 28016 Madrid, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la citada Ley 30/1992.

En caso de no presentar la totalidad de la documentación requerida dentro del plazo anteriormente indicado, se le tendrá por desistida de su petición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 citado.

Madrid, a 8 de octubre de 2003.—El Director General de Innovación Tecnológica, Antonio Díaz Vargas.

ANEXO I

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR
(ORIGINAL Y FOTOCOPIAS)**

- Declaración por la que se asuman las obligaciones derivadas de la condición de beneficiario conjunta y solidariamente. En caso de CB, deberá suscribirse por todos los socios comuneros.
- Boletines de TC1 y TC2 correspondientes al último mes liquidado anterior a la fecha de solicitud. En caso contrario, certificado de la Seguridad Social acerca de la inexistencia de trabajadores por cuenta ajena.
- Dirección de correo electrónico.
- Memoria, descripción de la actividad económica que se realiza, con indicación del proceso de generación de valor de la empresa, proceso productivo industrial, comercial, etcétera. Número de trabajadores en cada fase.
- Descripción de las inversiones realizadas, dirección donde se ubican, beneficios que esperan obtener con la inversión, variaciones previstas en el proceso de generación de valor.
- Plazos de adquisición o realización y plazos de pago.
- Último recibo abonado del IAE. En el caso de que el solicitante no tenga que liquidarlo deberá justificarlo.

Observaciones:

Técnico encargado: Don Carmelo Crespo.

Teléfono de contacto: 914 206 480.

(03/26.707/03)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Notificación de 8 de octubre de 2003, de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador número 10/PA-692.1/01, por presunta infracción a la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de Animales Domésticos.

Intentada sin efecto la práctica de la notificación en el domicilio de su destinatario, se procede a ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como su inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento que corresponda, a los efectos previstos en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre).

Por medio de la presente se pone en conocimiento de la persona a continuación reseñada, en relación a los procedimientos de referencia, que en esta Dirección General de Agricultura se sigue expediente en el que se ha dictado trámite que en este acto se notifica.

Inculpado. — Último domicilio. — Expediente. — Objeto del requerimiento

Guillermo Benito García, calle Alfonso XII, número 13, cuarto izquierdo, 28012 Madrid. — 10/PA-692.1/01. — Propuesta de Resolución con un plazo de quince días hábiles para formular alegaciones, advirtiéndole que, de no hacerlo, la Propuesta de Resolución tendrá la consideración de Resolución.

Lo que se comunica al interesado, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” de 14 de enero de 1999), en concordancia con lo dispuesto por el artículo 61 del mismo texto legal por considerar esta Dirección General de Agricultura que la publicación íntegra de la Resolución lesiona los derechos e intereses legítimos de dichos titulares.

Los plazos arriba indicados se contarán a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, pudiendo alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen oportunos en la Dirección General de Agricultura de la Comunidad de Madrid, sito en la ronda de Atocha, número 17, sexta planta, 28012 Madrid, teniendo a su disposición el expediente de referencia en el citado plazo.

En Madrid, a 8 de octubre de 2003.—El Jefe del Servicio de Coordinación Agraria, Daniel López Gálvez.

(03/26.879/03)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Notificación de 9 de octubre de 2003, de la Dirección General de Innovación Tecnológica, a “Segurogratis Correduría de Seguros, Sociedad Limitada”.

Por medio de la presente publicación se notifica a “Segurogratis Correduría de Seguros, Sociedad Limitada”, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Numancia, número 61, cuarto C, 28039 Madrid, que la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica ha intentado notificar escrito de 10 de julio de 2003, con número de registro de salida 1944 de 10 de julio de 2003, por el que se comunica la Orden de desistimiento, en relación con la solicitud al programa de ayudas para el fomento de la incorporación de tecnologías de la información a Pymes. El texto íntegro de la citada notificación se transcribe en Anexo adjunto.

Lo que se notifica a efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándole que el original del citado escrito se encuentra en las dependencias de la Dirección de Innovación Tecnológica, sitas en la calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, segunda planta, 28016 Madrid.

Madrid, a 9 de octubre de 2003.—El Director General de Innovación Tecnológica, Antonio Díaz Vargas.

ANEXO

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Registro de salida de referencia: 1944 de 10 de julio de 2003.

Destino: “Segurogratis Correduría de Seguros, Sociedad Limitada”, calle Numancia, número 61, cuarto C, 28039 Madrid.

Expediente: 236/03. Incorporación de tecnologías de la información.

Orden 5931/2003, de 7 de julio, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se declara el desistimiento de “Segurogratis Correduría de Seguros, Sociedad Limitada”, a la solicitud presentada al amparo de la Orden 4685/2001, de 28 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de enero de 2002), modificada por Orden 1017/2002, de 7 de marzo, y Orden 7454/2002, de 16 de septiembre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, reguladora de las ayudas para el fomento de la incorporación de tecnologías de la información a Pymes, acogida a la disposición transitoria única de la Orden 280/2003, de 21 de enero.

Resultando que con fecha 12 de marzo de 2002, “Segurogratis Correduría de Seguros, Sociedad Limitada”, con CIF/NIF B-83040063, y domicilio en la calle República Checa, número 8, 28039 Madrid, presentó ante la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica solicitud para la concesión de una subvención al amparo de la Orden 4685/2001, de 28 de diciembre, modificada por Orden 1017/2002, de 7 de marzo, y Orden 7454/2002, de 16 de septiembre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, reguladora de ayudas para el fomento de la incorporación de tecnologías de la información a Pymes, acogida a la disposición transitoria única de la Orden 280/2003, de 21 de enero.

Resultando que con fecha 19 de junio se requirió a la interesada para que en el plazo de diez días procediera a aportar la documentación preceptiva a fin de completar la solicitud presentada, con la advertencia de que de no hacerlo se le tendrá por desistida de su petición.

Resultando que transcurrido dicho plazo no ha sido presentada la documentación requerida.

Considerando lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 42 del mismo texto legal.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás concordantes y de general aplicación, el excelentísimo señor Consejero de Economía e Innovación Tecnológica, en uso de sus atribuciones,

DISPONE

Declarar el desistimiento de “Segurogratis Correduría de Seguros, Sociedad Limitada”, a la solicitud presentada para la concesión de una subvención al amparo de la Orden 4685/2001, de 28 de diciembre, modificada por Orden 1017/2002, de 7 de marzo, y Orden 7454/2002, de 16 de septiembre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, reguladora de ayudas para el fomento de la incorporación de tecnologías de la información a Pymes, acogida a la disposición transitoria única de la Orden 280/2003, de 21 de enero, por no haber presentado la documentación requerida en el plazo concedido.

La Orden objeto de la presente notificación pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponer recurso de reposición ante el propio órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 9 de octubre de 2003.—El Consejero de Economía e Innovación Tecnológica, PD (Orden 1102/2002, de 15 de marzo, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de marzo de 2002), el Director General de Innovación Tecnológica, Antonio Díaz Vargas.

(03/26.708/03)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Notificación de 9 de octubre de 2003, de la Dirección General de Innovación Tecnológica, a “Cálculo de Estructuras e Ingeniería, Sociedad Anónima”.

Por medio de la presente publicación se notifica a “Cálculo de Estructuras e Ingeniería, Sociedad Anónima”, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Sector Oficios, número 35, 28760 Tres Cantos (Madrid), que la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica ha intentado notificar escrito de 1 de septiembre de 2003, con número de registro de salida 3365 de 1 de septiembre de 2003, por el que se comunica la Orden de desistimiento, en relación con la solicitud al programa de ayudas para el fomento de la incorporación de tecnologías de la información a Pymes. El texto íntegro de la citada notificación se transcribe en Anexo adjunto.

Lo que se notifica a efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándole que el original del citado escrito se encuentra en las dependencias de la Dirección de Innovación Tecnológica, sita en la calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, segunda planta, 28016 Madrid.

Madrid, a 9 de octubre de 2003.—El Director General de Innovación Tecnológica, Antonio Díaz Vargas.

ANEXO

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Registro de salida de referencia: 3365 de 1 de septiembre de 2003.

Destino: “Cálculo de Estructuras e Ingeniería, Sociedad Anónima”, calle Sector Oficios, número 35, 28760 Tres Cantos (Madrid).

Expediente: 1013/03. Incorporación de tecnologías de la información.

Orden 7451/2003, de 26 de agosto, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se declara el desistimiento de “Cálculo de Estructuras e Ingeniería, Sociedad Anónima”, a la solicitud presentada al amparo de la Orden 4685/2001, de 28 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de enero de 2002), modificada por Orden 1017/2002, de 7 de marzo, y Orden 7454/2002, de 16 de septiembre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, reguladora de las ayudas para el fomento de la incorporación de tecnologías de la información a Pymes, acogida a la disposición transitoria única de la Orden 280/2003, de 21 de enero.

Resultando que con fecha 22 de marzo de 2002, “Cálculo de Estructuras e Ingeniería, Sociedad Anónima”, con CIF/NIF A-80822224, y domicilio en la calle Sector Oficios, número 35, 28760 Tres Cantos (Madrid), presentó ante la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica solicitud para la concesión de una subvención al amparo de la Orden 4685/2001, de 28 de diciembre, modificada por Orden 1017/2002, de 7 de marzo, y Orden 7454/2002, de 16 de septiembre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, reguladora de ayudas para el fomento de la incorporación de tecnologías de la información a Pymes, acogida a la disposición transitoria única de la Orden 280/2003, de 21 de enero.

Resultando que con fecha 24 de julio de 2003 se requirió a la interesada para que en el plazo de diez días procediera a aportar la documentación preceptiva a fin de completar la solicitud presentada, con la advertencia de que de no hacerlo se le tendrá por desistida de su petición.

Resultando que transcurrido dicho plazo no ha sido presentada la documentación requerida.

Considerando lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 42 del mismo texto legal.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás concordantes y de general aplicación, el excelentísimo señor Consejero de Economía e Innovación Tecnológica, en uso de sus atribuciones,

DISPONE

Declarar el desistimiento de “Cálculo de Estructuras e Ingeniería, Sociedad Anónima”, a la solicitud presentada para la concesión de una subvención al amparo de la Orden 4685/2001, de 28 de diciembre, modificada por Orden 1017/2002, de 7 de marzo, y Orden 7454/2002, de 16 de septiembre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, reguladora de ayudas para el fomento de la incorporación de tecnologías de la información a Pymes, acogida a la disposición transitoria única de la Orden 280/2003, de 21 de enero, por no haber presentado la documentación requerida en el plazo concedido.

La Orden objeto de la presente notificación pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponer recurso de reposición ante el propio órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 9 de octubre de 2003.—El Consejero de Economía e Innovación Tecnológica, PD (Orden 1102/2002, de 15 de marzo, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de marzo de 2002), el Director General de Innovación Tecnológica, Antonio Díaz Vargas.

(03/26.711/03)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Notificación de 9 de octubre de 2003, de la Dirección General de Innovación Tecnológica, a doña Nuria Llerena Sansegundo.

Por medio de la presente publicación se notifica a doña Nuria Llerena Sansegundo, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Huesca, número 5, local 6, posterior, 28934 Móstoles (Madrid), que la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica ha intentado notificar escrito de 18 de julio de 2003, con número de registro de salida 2013 de 18 de julio de 2003, por el que se comunica la Orden de denegación, en relación con la solicitud al programa de ayudas para el fomento de la incorporación de tecnologías de la información a Pymes. El texto íntegro de la citada notificación se transcribe en Anexo adjunto.

Lo que se notifica a efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándole que el original del citado escrito se encuentra en las dependencias de la Dirección de Innovación Tecnológica, sita en la calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, segunda planta, 28016 Madrid.

Madrid, a 9 de octubre de 2003.—El Director General de Innovación Tecnológica, Antonio Díaz Vargas.

ANEXO

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Registro de salida de referencia: 2013 de 18 de julio de 2003.

Destino: Doña Nuria Llerena Sansegundo, calle Huesca, número 5, local 6, posterior, 28934 Móstoles (Madrid).

Expediente: 583/2003. Incorporación de tecnologías de la información.

Orden 6332/2003, de 16 de julio, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se deniega la subvención solicitada por doña Nuria Llerena Sansegundo, al amparo de la Orden 4685/2001, de 28 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de enero de 2002), modificada por Orden 1017/2002, de 7 de marzo, y Orden 7454/2002, de 16

de septiembre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, reguladora de las ayudas para el fomento de la incorporación de tecnologías de la información a Pymes, acogida a la disposición transitoria única de la Orden 280/2003, de 21 de enero.

Resultando que con fecha 18 de marzo de 2002, doña Nuria Llerena Sansegundo, con CIF/NIF B-52104912-E, y domicilio en la calle Huesca, número 5, local 6, posterior, 28934 Móstoles, presentó ante la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica solicitud para la concesión de una subvención al amparo de la Orden 4685/2001, de 28 de diciembre, modificada por Orden 1017/2002, de 7 de marzo, y Orden 7454/2002, de 16 de septiembre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, reguladora de ayudas para el fomento de la incorporación de tecnologías de la información a Pymes, acogida a la disposición transitoria única de la Orden 280/2003, de 21 de enero.

Resultando que la Dirección General se formuló con fecha 8 de julio de 2003 propuesta desfavorable a la concesión de la subvención solicitada por doña Nuria Llerena Sansegundo, al amparo de la citada Orden.

Considerando lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden 4685/2001, de 28 de diciembre, modificada por Orden 1017/2002, de 7 de marzo, y Orden 7454/2002, de 16 de septiembre.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás concordantes y de general aplicación, el excelentísimo señor Consejero de Economía e Innovación Tecnológica, en uso de sus atribuciones,

DISPONE

Denegar, de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Innovación Tecnológica, la subvención solicitada por doña Nuria Llerena Sansegundo, al amparo de la Orden 4685/2001, de 28 de diciembre, modificada por Orden 1017/2002, de 7 de marzo, y Orden 7454/2002, de 16 de septiembre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, reguladora de ayudas para el fomento de la incorporación de tecnologías de la información a Pymes, y acogida a la disposición transitoria única de la Orden 280/2003, de 21 de enero, por los siguientes motivos:

El proyecto no se ajusta a las acciones objeto de subvención.

La Orden objeto de la presente notificación pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponer recurso de reposición ante el propio órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ref.: 583/2003. Inc. Tec. Pymes/PLG.

Madrid, a 9 de octubre de 2003.—El Consejero de Economía e Innovación Tecnológica, PD (Orden 1102/2002, de 15 de marzo, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de marzo de 2002), el Director General de Innovación Tecnológica, Antonio Díaz Vargas.

(03/26.712/03)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Notificación de 9 de octubre de 2003, de la Dirección General de Innovación Tecnológica, a don Adolfo Martínez Jiménez.

Por medio de la presente publicación se notifica a don Adolfo Martínez Jiménez, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Reina Mercedes, número 16, 28020 Madrid, que la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica ha intentado notificar escrita de 1 de septiembre de 2003, con número de registro de salida 3368 de 1 de septiembre de 2003, por el que se comunica la Orden de desistimiento, en relación con la solicitud al programa de ayudas para el fomento de la incorporación de tecnologías de

la información a Pymes. El texto íntegro de la citada notificación se transcribe en Anexo adjunto.

Lo que se notifica a efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándole que el original del citado escrito se encuentra en las dependencias de la Dirección de Innovación Tecnológica, sita en la calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, segunda planta, 28016 Madrid.

Madrid, a 9 de octubre de 2003.—El Director General de Innovación Tecnológica, Antonio Díaz Vargas.

ANEXO

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Registro de salida de referencia: 3368 de 1 de septiembre de 2003.

Destino: Don Adolfo Martínez Jiménez, calle Reina Mercedes, número 16, 28020 Madrid.

Expediente: 1016/03. Incorporación de tecnologías de la información.

Orden 7454/2003, de 26 de agosto, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se declara el desistimiento de don Adolfo Martínez Jiménez, a la solicitud presentada al amparo de la Orden 4685/2001, de 28 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de enero de 2002), modificada por Orden 1017/2002, de 7 de marzo, y Orden 7454/2002, de 16 de septiembre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, reguladora de las ayudas para el fomento de la incorporación de tecnologías de la información a Pymes, acogida a la disposición transitoria única de la Orden 280/2003, de 21 de enero.

Resultando que con fecha 22 de marzo de 2002, don Adolfo Martínez Jiménez, con CIF/NIF 15770811-X, y domicilio en la calle Reina Mercedes, número 16, 28020 Madrid, presentó ante la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica solicitud para la concesión de una subvención al amparo de la Orden 4685/2001, de 28 de diciembre, modificada por Orden 1017/2002, de 7 de marzo, y Orden 7454/2002, de 16 de septiembre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, reguladora de ayudas para el fomento de la incorporación de tecnologías de la información a Pymes, acogida a la disposición transitoria única de la Orden 280/2003, de 21 de enero.

Resultando que con fecha 25 de julio de 2003 se requirió al interesado para que en el plazo de diez días procediera a aportar la documentación preceptiva a fin de completar la solicitud presentada, con la advertencia de que de no hacerlo se le tendrá por desistida de su petición.

Resultando que transcurrido dicho plazo no ha sido presentada la documentación requerida.

Considerando lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 42 del mismo texto legal.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás concordantes y de general aplicación, el excelentísimo señor Consejero de Economía e Innovación Tecnológica, en uso de sus atribuciones,

DISPONE

Declarar el desistimiento de don Adolfo Martínez Jiménez a la solicitud presentada para la concesión de una subvención al amparo de la Orden 4685/2001, de 28 de diciembre, modificada por Orden 1017/2002, de 7 de marzo, y Orden 7454/2002, de 16 de septiembre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, reguladora de ayudas para el fomento de la incorporación de tecnologías de la información a Pymes, acogida a la disposición transitoria única de la Orden 280/2003, de 21 de enero, por no haber presentado la documentación requerida en el plazo concedido.

La Orden objeto de la presente notificación pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponer recurso de reposición ante el propio órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente,

o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 9 de octubre de 2003.—El Consejero de Economía e Innovación Tecnológica, PD (Orden 1102/2002, de 15 de marzo, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de marzo de 2002), el Director General de Innovación Tecnológica, Antonio Díaz Vargas.

(03/26.709/03)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Notificación de 10 de octubre de 2003, de la Dirección General de Innovación Tecnológica, a “Red Com, Sociedad Limitada”.

Por medio de la presente publicación se notifica a “Red Com, Sociedad Limitada”, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Marqués de Zafra, número 38 bis, 28028 Madrid, que la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica ha intentado notificar escrito de 10 de septiembre de 2003, con número de registro de salida 3594, de 10 de septiembre de 2003, por el que se comunica el requerimiento para la presentación de la documentación en relación con la solicitud al programa de ayudas para el fomento de la incorporación de tecnologías de la información a Pymes. El texto íntegro de la citada notificación se transcribe en Anexo adjunto.

Lo que se notifica a efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándole que el original del citado escrito se encuentra en las dependencias de la Dirección de Innovación Tecnológica, sita en la calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, segunda planta, 28016 Madrid.

Madrid, a 10 de octubre de 2003.—El Director General de Innovación Tecnológica, Antonio Díaz Vargas.

ANEXO

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Registro de salida de referencia: 3594, de 10 de septiembre de 2003.

Destino: “Red Com, Sociedad Limitada”, calle Marqués de Zafra, número 38 bis, 28028 Madrid.

Expediente: 2090/2003. Incorporación de tecnologías de la información a Pymes.

Requerimiento para la presentación de la documentación en relación con la solicitud de subvención al programa de ayudas para el fomento de la incorporación de tecnologías de la información a Pymes.

Vista la solicitud de ayudas para el fomento de la incorporación de tecnologías de la información a Pymes, presentada por “Red Com, Sociedad Limitada”, con número de expediente 2090/2003, y a efectos de lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y la Orden 280/2003, de 21 de enero, modificada por la Orden 4773/2003, de 10 de junio, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, deberán presentarse los documentos que se indican en el Anexo I adjunto dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de este requerimiento en la Dirección General de Innovación Tecnológica, Servicio de Promoción y Fomento de Tecnologías de las Empresas, sita en calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, 28016 Madrid, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la citada Ley 30/1992.

En caso de no presentar la totalidad de la documentación requerida dentro del plazo anteriormente indicado, se le tendrá por desistida de su petición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 citado.

ANEXO I

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR (ORIGINAL Y FOTOCOPIAS)

- Tarjeta de personas jurídicas (NIF).
- Último impuesto de sociedades liquidado completo. En el caso de que el solicitante no tenga que liquidarlo, deberá justificarlo.
- Escritura de constitución de la Sociedad debidamente inscrita en el Registro correspondiente, modificaciones, en su caso, así como poder suficiente a favor del firmante.
- DNI del representante legal de la empresa.
- Si la empresa está participada en un 25 por 100 o más por otra/s empresa/s, impuesto de sociedades de la/s empresa/s participante/s. Asimismo, si las participantes están a su vez participadas en la mencionada cuantía por terceros, igual documentación.
- Si la empresa está participada en un 25 por 100 o más, certificación de la Seguridad Social del número de trabajadores de la/s empresa/s participante/s. Asimismo, si éstas están participadas en la misma cuantía por terceros, igual documentación de dichos terceros.
- En el caso de que el solicitante sea persona física, DNI y NIF del mismo y, en su caso, de la persona autorizada y su correspondiente poder. Si el solicitante es una Comunidad de Bienes (CB), el de todos los socios comunitarios.
- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio liquidado. En caso de CB, la de todos los comunitarios.
- Declaración jurada del solicitante o representante de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado. En caso de Comunidad de Bienes (CB), deberá suscribirse por todos los socios comunitarios.
- Declaración jurada del solicitante o representante de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad de Madrid. En caso de CB, deberá suscribirse por todos los socios comunitarios.
- Declaración jurada del solicitante o representante de encontrarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social. En caso de CB, deberá suscribirse por todos los socios comunitarios.
- Declaración por la que se asuman las obligaciones derivadas de la condición de beneficiario conjunta o solidariamente. En caso de CB, deberá suscribirse por todos los socios comunitarios.
- Declaración de ayudas o subvenciones solicitadas o percibidas de otras entidades para el mismo proyecto, indicando su importe y fecha, o, en su caso, de su ausencia. En caso de CB, deberá suscribirse por todos los socios comunitarios.
- En caso de haber sido beneficiarios de anteriores subvenciones por la Comunidad de Madrid, declaración de haber acreditado el cumplimiento de obligaciones inherentes a tal condición. En caso de CB, deberá suscribirse por los socios comunitarios.
- Boletines de TC1 y TC2 correspondientes al último mes liquidado anterior a la fecha de solicitud. En caso contrario, certificado de la Seguridad Social acerca de la inexistencia de trabajadores por cuenta ajena.
- Dirección de página web.
- Dirección de correo electrónico.
- Memoria, descripción de la actividad económica que se realiza, con indicación del proceso de generación de valor de la empresa, proceso productivo industrial, comercial, etcétera. Número de trabajadores en cada fase.
- Descripción de las inversiones realizadas, dirección donde se ubican, beneficios que esperan obtener con la inversión, variaciones previstas en el proceso de generación de valor.
- Documentos para valorar el proyecto: Facturas proforma o definitivas, presupuestos.
- Plazos de adquisición o realización y plazos de pago.
- Último recibo abonado del IAE. En el caso de que el solicitante no tenga que liquidarlo deberá justificarlo.
- En el caso de empresarios individuales, alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

- Si la empresa está participada en una cuantía igual o superior al 25 por 100 por otra/s empresa/s, escritura de constitución debidamente registradas, así como sus posteriores modificaciones de la/s empresa/s participante/s.
- Anexo 1, hojas 3, 4 y 5.

Observaciones:

Técnico encargado: Jacobo Venegas Estebaranz.
Teléfono de contacto: 914 206 527.

(03/26.680/03)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Notificación de 10 de octubre de 2003, de la Dirección General de Innovación Tecnológica a “Free Hand Arquitectura, Sociedad Limitada”.

Por medio de la presente publicación se notifica a “Free Hand Arquitectura, Sociedad Limitada”, que tuvo su último domicilio conocido en calle Julio Caro Baroja, número 122, 28050 Madrid, que la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica ha intentado notificar escrito de 20 de agosto de 2003, con número de registro de salida 2919, de 20 de agosto de 2003, por el que se comunica el requerimiento para presentación de la documentación en relación con la solicitud al programa de ayudas para el fomento de la incorporación de tecnologías de la información a Pymes. El texto íntegro de la citada notificación se transcribe en Anexo adjunto.

Lo que se notifica a efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándole que el original del citado escrito se encuentra en las dependencias de la Dirección de Innovación Tecnológica, sita en la calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, segunda planta, 28016 Madrid.

Madrid, a 10 de octubre de 2003.—El Director General de Innovación Tecnológica, Antonio Díaz Vargas.

ANEXO

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Registro de salida de referencia: 2919, de 20 de agosto de 2003.

Destino: “Free Hand Arquitectura, Sociedad Limitada”, calle Julio Caro Baroja, número 122, 28050 Madrid.

Expediente: 1591/2003, incorporación de tecnologías de la información a Pymes.

Requerimiento para la presentación de la documentación en relación con la solicitud de subvención al programa de ayudas para el fomento de la incorporación de tecnologías de la información a Pymes.

Vista la solicitud de ayudas para el fomento de la incorporación de tecnologías de la información a Pymes, presentada por “Free Hand Arquitectura, Sociedad Limitada”, con número de expediente 1591/2003, y a efectos de lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Orden 280/2003, de 21 de enero, modificada por la Orden 4773/2003, de 10 de junio, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, deberán presentarse los documentos que se indican en el Anexo I adjunto dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de este requerimiento en la Dirección General de Innovación Tecnológica, Servicio de Promoción y Fomento de Tecnologías de las Empresas, sita en la calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, 28016 Madrid, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la citada Ley 30/1992.

En caso de no presentar la totalidad de la documentación requerida dentro del plazo anteriormente indicado, se le tendrá por desistida de su petición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 citado.

ANEXO I

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR (ORIGINAL Y FOTOCOPIAS)

- Tarjeta de personas jurídicas (NIF).
- Último impuesto de sociedades liquidado completo. En el caso de que el solicitante no tenga que liquidarlo, deberá justificarlo.
- Escritura de constitución de la Sociedad debidamente inscrita en el Registro correspondiente, modificaciones, en su caso, así como poder suficiente a favor del firmante.
- DNI del representante legal de la empresa.
- Si la empresa está participada en un 25 por 100 o más por otra/s empresa/s, impuesto de sociedades de la/s empresa/s participante/s. Asimismo, si las participantes están a su vez participadas en la mencionada cuantía por terceros, igual documentación.
- Si la empresa está participada en un 25 por 100 o más, certificación de la Seguridad Social del número de trabajadores de la/s empresa/s participante/s. Asimismo, si éstas están participadas en la misma cuantía por terceros, igual documentación de dichos terceros.
- En el caso de que el solicitante sea persona física, DNI y NIF del mismo y, en su caso, de la persona autorizada y su correspondiente poder. Si el solicitante es una Comunidad de Bienes (CB), el de todos los socios comuneros.
- Declaración del IRPF del último ejercicio liquidado. En caso de Comunidad de Bienes (CB), la de todos los comuneros.
- Declaración jurada del solicitante o representante de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado. En caso de Comunidad de Bienes (CB), deberá suscribirse por todos los socios comuneros.
- Declaración jurada del solicitante o representante de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad de Madrid. En caso de CB, deberá suscribirse por todos los socios comuneros.
- Declaración jurada del solicitante o representante de encontrarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social. En caso de CB, deberá suscribirse por todos los socios comuneros.
- Declaración por la que se asuman las obligaciones derivadas de la condición de beneficiario conjunta o solidariamente. En caso de CB, deberá suscribirse por todos los socios comuneros.
- Declaración de ayudas o subvenciones solicitadas o percibidas de otras entidades para el mismo proyecto, indicando su importe y fecha, o, en su caso, de su ausencia. En caso de CB, deberá suscribirse por todos los socios comuneros.
- En caso de haber sido beneficiarios de anteriores subvenciones por la Comunidad de Madrid, declaración de haber acreditado el cumplimiento de obligaciones inherentes a tal condición. En caso de CB, deberá suscribirse por los socios comuneros.
- Boletines de TC1 y TC2 correspondientes al último mes liquidado anterior a la fecha de solicitud. En caso contrario, certificado de la Seguridad Social acerca de la inexistencia de trabajadores por cuenta ajena.
- Dirección de página web.
- Dirección de correo electrónico.
- Memoria, descripción de la actividad económica que se realiza, con indicación del proceso de generación de valor de la empresa, proceso productivo industrial, comercial, etcétera. Número de trabajadores en cada fase.
- Descripción de las inversiones realizadas, dirección donde se ubican, beneficios que esperan obtener con la inversión, variaciones previstas en el proceso de generación de valor.
- Documentos para valorar el proyecto: Facturas proforma o definitivas, presupuestos.
- Plazos de adquisición o realización y plazos de pago.
- Último recibo abonado del IAE. En el caso de que el solicitante no tenga que liquidarlo deberá justificarlo.
- En el caso de empresarios individuales, alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

- Si la empresa está participada en una cuantía igual o superior al 25 por 100 por otra/s empresa/s, escritura de constitución debidamente registradas, así como sus posteriores modificaciones de la/s empresa/s participante/s.
- Anexo 1, hojas 3, 4 y 5.

Observaciones:

Técnico encargado: Amadeo González Saguar.
Teléfono de contacto: 914 206 527.

(03/26.690/03)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Notificación de 10 de octubre de 2003, de la Dirección General de Innovación Tecnológica a "Mediterranean Shop Trade, Sociedad Limitada".

Por medio de la presente publicación se notifica a "Mediterranean Shop Trade, Sociedad Limitada", que tuvo su último domicilio conocido en calle Esteban Palacios, número 10, cuarto, 28043 Madrid, que la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica ha intentado notificar escrito de 29 de julio de 2003, con número de registro de salida 2304, de 29 de julio de 2003, por el que se comunica el requerimiento para presentación de la documentación en relación con la solicitud al programa de ayudas para el fomento de la incorporación de tecnologías de la información a Pymes. El texto íntegro de la citada notificación se transcribe en Anexo adjunto.

Lo que se notifica a efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándole que el original del citado escrito se encuentra en las dependencias de la Dirección de Innovación Tecnológica, sita en la calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, segunda planta, 28016 Madrid.

Madrid, a 10 de octubre de 2003.—El Director General de Innovación Tecnológica, Antonio Díaz Vargas.

ANEXO

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.
Registro de salida de referencia: 2304, de 29 de julio de 2003.
Destino: "Mediterranean Shop Trade, Sociedad Limitada", calle Esteban Palacios, número 10, cuarto, 28043 Madrid.

Expediente: 1238/2003, incorporación de tecnologías de la información a Pymes.

Requerimiento para la presentación de la documentación en relación con la solicitud de subvención al programa de ayudas para el fomento de la incorporación de tecnologías de la información a Pymes.

Vista la solicitud de ayudas para el fomento de la incorporación de tecnologías de la información a Pymes, presentada por "Mediterranean Shop Trade, Sociedad Limitada", con número de expediente 1238/2003, y a efectos de lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Orden 4685/2001, de 28 de diciembre, modificada por Órdenes 1017/2002, de 7 de marzo, y 7454/2002, de 16 de septiembre, y acogida a la disposición transitoria única de la Orden 280/2003, de 21 de enero, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, deberán presentarse los documentos que se indican en el Anexo I adjunto dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de este requerimiento en la Dirección General de Innovación Tecnológica, Servicio de Promoción y Fomento de Tecnologías de las Empresas, sita en la calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, 28016 Madrid, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la citada Ley 30/1992.

En caso de no presentar la totalidad de la documentación requerida dentro del plazo anteriormente indicado, se le tendrá por desistida de su petición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 citado.

ANEXO I

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR (ORIGINAL Y FOTOCOPIAS)

- Tarjeta de personas jurídicas (NIF).
- Último impuesto de sociedades liquidado completo. En el caso de que el solicitante no tenga que liquidarlo, deberá justificarlo.
- Escritura de constitución de la Sociedad debidamente inscrita en el Registro correspondiente, modificaciones, en su caso, así como poder suficiente a favor del firmante.
- DNI del representante legal de la empresa.
- Si la empresa está participada en un 25 por 100 o más por otra/s empresa/s, impuesto de sociedades de la/s empresa/s participante/s. Asimismo, si las participantes están a su vez participadas en la mencionada cuantía por terceros igual documentación.
- Si la empresa está participada en un 25 por 100, o más, certificación de la Seguridad Social del número de trabajadores de la/s empresa/s participante/s. Asimismo, si éstas están participadas en la misma cuantía por terceros, igual documentación de dichos terceros.
- En el caso de que el solicitante sea persona física, DNI y NIF del mismo y, en su caso, de la persona autorizada y su correspondiente poder. Si el solicitante es una Comunidad de Bienes (CB), el de todos los socios comunes.
- Declaración del IRPF del último ejercicio liquidado. En caso de CB, la de todos los comunes.
- Declaración jurada del solicitante o representante de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado. En caso de CB, deberá suscribirse por todos los socios comunes.
- Declaración jurada del solicitante o representante de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad de Madrid. En caso de CB, deberá suscribirse por todos los socios comunes.
- Declaración jurada del solicitante o representante de encontrarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social. En caso de CB, deberá suscribirse por todos los socios comunes.
- Declaración por la que se asuman las obligaciones derivadas de la condición de beneficiario conjunta o solidariamente. En caso de CB, deberá suscribirse por todos los socios comunes.
- Declaración de ayudas o subvenciones solicitadas o percibidas de otras entidades para el mismo proyecto, indicando su importe y fecha, o, en su caso, de su ausencia. En caso de CB, deberá suscribirse por todos los socios comunes.
- En caso de haber sido beneficiarios de anteriores subvenciones por la Comunidad de Madrid, declaración de haber acreditado el cumplimiento de obligaciones inherentes a tal condición. En caso de CB, deberá suscribirse por los socios comunes.
- Boletines de TC1 y TC2 correspondientes al último mes liquidado anterior a la fecha de solicitud. En caso contrario, certificado de la Seguridad Social acerca de la inexistencia de trabajadores por cuenta ajena.
- Dirección de página web.
- Memoria, descripción de la actividad económica que se realiza, con indicación del proceso de generación de valor de la empresa, proceso productivo industrial, comercial, etcétera. Número de trabajadores en cada fase.
- Descripción de las inversiones realizadas, dirección donde se ubican, beneficios que esperan obtener con la inversión, variaciones previstas en el proceso de generación de valor.
- Documentos para valorar el proyecto: Facturas proforma o definitivas, presupuestos.
- Plazos de adquisición o realización y plazos de pago.
- Último recibo abonado del IAE. En el caso de que el solicitante no tenga que liquidarlo deberá justificarlo.
- En el caso de empresarios individuales, alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

- Si la empresa está participada en una cuantía igual o superior al 25 por 100 por otra/s empresa/s, escritura de constitución debidamente registradas, así como sus posteriores modificaciones de la/s empresa/s participante/s.
- Anexo 1, hojas 3, 4 y 5.

Observaciones:

Técnico encargado: Ana María Sánchez Sánchez.
Teléfono de contacto: 914 206 525.

(03/26.691/03)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Notificación de 10 de octubre de 2003, de la Dirección General de Innovación Tecnológica a “Zebra Music Proa, Comunidad de Bienes”.

Por medio de la presente publicación se notifica a “Zebra Music Proa, Comunidad de Bienes”, que tuvo su último domicilio conocido en calle Austria, número 5, 28905 Getafe (Madrid), que la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica ha intentado notificar escrito de 2 de septiembre de 2003, con número de registro de salida 3409, de 2 de septiembre de 2003, por el que se comunica el requerimiento para presentación de la documentación en relación con la solicitud al programa de ayudas para el fomento de la incorporación de tecnologías de la información a Pymes. El texto íntegro de la citada notificación se transcribe en Anexo adjunto.

Lo que se notifica a efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándole que el original del citado escrito se encuentra en las dependencias de la Dirección de Innovación Tecnológica, sita en la calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, segunda planta, 28016 Madrid.

Madrid, a 10 de octubre de 2003.—El Director General de Innovación Tecnológica, Antonio Díaz Vargas.

ANEXO

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.
Registro de salida de referencia: 3409, de 2 de septiembre de 2003.

Destino: “Zebra Music Proa, Comunidad de Bienes”, calle Austria, número 5, 28905 Getafe (Madrid).

Expediente: 1925/2003, incorporación de tecnologías de la información a Pymes.

Requerimiento para la presentación de la documentación en relación con la solicitud de subvención al programa de ayudas para el fomento de la incorporación de tecnologías de la información a Pymes.

Vista la solicitud de ayudas para el fomento de la incorporación de tecnologías de la información a Pymes, presentada por “Zebra Music Proa, Comunidad de Bienes”, con número de expediente 1925/2003, y a efectos de lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Orden 280/2003, de 21 de enero, modificada por Orden 4773/2003, de 10 de junio, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, deberán presentarse los documentos que se indican en el Anexo I adjunto dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de este requerimiento en la Dirección General de Innovación Tecnológica, Servicio de Promoción y Fomento de Tecnologías de las Empresas, sita en la calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, 28016 Madrid, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la citada Ley 30/1992.

En caso de no presentar la totalidad de la documentación requerida dentro del plazo anteriormente indicado, se le tendrá por desistida de su petición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 citado.

ANEXO I

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR (ORIGINAL Y FOTOCOPIAS)

- El/los representante/s legal/s deberán personarse en la Dirección General de Innovación Tecnológica, calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, de Madrid, en horario de nueve a catorce, para llenar debidamente la instancia.
- Tarjeta de personas jurídicas (NIF).
- Último impuesto de sociedades liquidado completo. En el caso de que el solicitante no tenga que liquidarlo, deberá justificarlo.
- Escritura de constitución de la Sociedad debidamente inscrita en el Registro correspondiente, modificaciones, en su caso, así como poder suficiente a favor del firmante.
- DNI del representante legal de la empresa.
- Si la empresa está participada en un 25 por 100 o más por otra/s empresa/s, impuesto de sociedades de la/s empresa/s participante/s. Asimismo, si las participantes están a su vez participadas en la mencionada cuantía por terceros, igual documentación.
- Si la empresa está participada en un 25 por 100 o más, certificación de la Seguridad Social del número de trabajadores de la/s empresa/s participante/s. Asimismo, si éstas están participadas en la misma cuantía por terceros, igual documentación de dichos terceros.
- En el caso de que el solicitante sea persona física, DNI y NIF del mismo y, en su caso, de la persona autorizada y su correspondiente poder. Si el solicitante es una Comunidad de Bienes (CB), el de todos los socios comunitarios.
- Declaración del IRPF del último ejercicio liquidado. En caso de Comunidad de Bienes, la de todos los comunitarios.
- Declaración jurada del solicitante o representante de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado. En caso de Comunidad de Bienes (CB), deberá suscribirse por todos los socios comunitarios.
- Declaración jurada del solicitante o representante de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad de Madrid. En caso de CB, deberá suscribirse por todos los socios comunitarios.
- Declaración jurada del solicitante o representante de encontrarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social. En caso de CB, deberá suscribirse por todos los socios comunitarios.
- Declaración por la que se asuman las obligaciones derivadas de la condición de beneficiario conjunta o solidariamente. En caso de CB, deberá suscribirse por todos los socios comunitarios.
- Declaración de ayudas o subvenciones solicitadas o percibidas de otras entidades para el mismo proyecto, indicando su importe y fecha, o, en su caso, de su ausencia. En caso de CB, deberá suscribirse por todos los socios comunitarios.
- En caso de haber sido beneficiarios de anteriores subvenciones por la Comunidad de Madrid, declaración de haber acreditado el cumplimiento de obligaciones inherentes a tal condición. En caso de CB, deberá suscribirse por los socios comunitarios.
- Boletines de TC1 y TC2 correspondientes al último mes liquidado anterior a la fecha de solicitud. En caso contrario, certificado de la Seguridad Social acerca de la inexistencia de trabajadores por cuenta ajena.
- Dirección de página web.
- Dirección de correo electrónico.
- Memoria, descripción de la actividad económica que se realiza, con indicación del proceso de generación de valor de la empresa, proceso productivo industrial, comercial, etcétera. Número de trabajadores en cada fase.
- Descripción de las inversiones realizadas, dirección donde se ubican, beneficios que esperan obtener con la inversión, variaciones previstas en el proceso de generación de valor.
- Documentos para valorar el proyecto: Facturas proforma o definitivas, presupuestos.
- Plazos de adquisición o realización y plazos de pago.

- Último recibo abonado del IAE. En el caso de que el solicitante no tenga que liquidarlo deberá justificarlo.
- En el caso de empresarios individuales, alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- Si la empresa está participada en una cuantía igual o superior al 25 por 100 por otra/s empresa/s, escritura de constitución debidamente registradas, así como sus posteriores modificaciones de la/s empresa/s participante/s.
- Anexo 1, hojas 3, 4 y 5.

Observaciones:

Técnico encargado: Amadeo González Saguar.

Teléfono de contacto: 914 206 781.

(03/26.689/03)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Notificación de 13 de octubre de 2003, de la Dirección General de Innovación Tecnológica a “Alas Courier, Sociedad Limitada”.

Por medio de la presente publicación se notifica a “Alas Courier, Sociedad Limitada”, que tuvo su último domicilio conocido en avenida de Aragón, número 336, nave 7, 28022 Madrid, que la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica ha intentado notificar escrito de 12 de septiembre de 2003, con número de registro de salida 3701, de 12 de septiembre de 2003, por el que se comunica la Orden de desistimiento, en relación con la solicitud al programa de ayudas para el fomento de la incorporación de tecnologías de la información a Pymes. El texto íntegro de la citada notificación se transcribe en Anexo adjunto.

Lo que se notifica a efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándole que el original del citado escrito se encuentra en las dependencias de la Dirección de Innovación Tecnológica, sita en la calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, segunda planta, 28016 Madrid.

Madrid, a 13 de octubre de 2003.—El Director General de Innovación Tecnológica, Antonio Díaz Vargas.

ANEXO

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Registro de salida de referencia: 3701, de 12 de septiembre de 2003.

Destino: “Alas Courier, Sociedad Limitada”, avenida de Aragón, número 336, nave 7, 28022 Madrid.

Expediente: 1366/02, incorporación de tecnologías de la información.

Orden 7811/2003, de 10 de septiembre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se declara el desistimiento de “Alas Courier, Sociedad Limitada” a la solicitud presentada al amparo de la Orden 4685/2001, de 28 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de 11 enero de 2002), modificada por Orden 1017/2002, de 7 de marzo, y Orden 7454/2002, de 16 de septiembre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, reguladora de ayudas para el fomento de la incorporación de tecnologías de la información a Pymes, acogida a la disposición transitoria única de la Orden 280/2003, de 21 de enero.

Resultando que con fecha 30 de septiembre de 2002, “Alas Courier, Sociedad Limitada”, con CIF/NIF B-78942877, y domicilio en avenida de Aragón, número 336, 28022 Madrid, presentó ante la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica solicitud para la concesión de una subvención al amparo de la Orden 4685/2001, de 28 de diciembre, modificada por Orden 1017/2002, de 7 de marzo, y Orden 7454/2002, de 16 de septiembre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, reguladora de ayudas para el fomento de la incorporación de tecnologías de la información a Pymes, acogida a la disposición transitoria única de la Orden 280/2003, de 21 de enero.

Resultando que con fecha 13 de agosto se requirió a la interesada para que en el plazo de diez días procediera a aportar la docu-

mentación preceptiva a fin de completar la solicitud presentada, con la advertencia de que de no hacerlo se le tendría por desistida de su petición.

Resultando que transcurrido dicho plazo no ha sido presentada la documentación requerida.

Considerando lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 42 del mismo texto legal.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás concordantes y de general aplicación, el excelentísimo señor Consejero de Economía e Innovación Tecnológica, en uso de sus atribuciones,

DISPONE

Declarar el desistimiento de “Alas Courier, Sociedad Limitada”, a la solicitud presentada para la concesión de una subvención al amparo de la Orden 4685/2001, de 28 de diciembre, modificada por Orden 1017/2002, de 7 de marzo, y Orden 7454/2002, de 16 de septiembre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, reguladora de ayudas para el fomento de la incorporación de tecnologías de la información a Pymes, acogida a la disposición transitoria única de la Orden 280/2003, de 21 de enero, por no haber presentado la documentación requerida en el plazo concedido.

La Orden objeto de la presente notificación pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponer recurso de reposición ante el propio órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 13 de octubre de 2003.—El Consejero de Economía e Innovación Tecnológica, PD (Orden 1102/2002, de 15 de marzo, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de marzo de 2002), el Director General de Innovación Tecnológica, Antonio Díaz Vargas.

(03/26.693/03)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Notificación de 13 de octubre de 2003, de la Dirección General de Innovación Tecnológica a don Manuel Orcera Valero.

Por medio de la presente publicación se notifica a don Manuel Orcera Valero, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Palmera, número 13, 28029 Madrid, que la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica ha intentado notificar escrito de 16 de septiembre de 2003, con número de registro de salida 3750, de 17 de septiembre de 2003, por el que se comunica el requerimiento para presentación de la documentación en relación con la solicitud al programa de ayudas cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional a Proyectos de Innovación y Reequilibradores de la Economía Madrileña para el período 2003-2006. El texto íntegro de la citada notificación se transcribe en Anexo adjunto.

Lo que se notifica a efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándole que el original del citado escrito se encuentra en las dependencias de la Dirección de Innovación Tecnológica, sita en la calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, segunda planta, 28016 Madrid.

Madrid, a 13 de octubre de 2003.—El Director General de Innovación Tecnológica, Antonio Díaz Vargas.

ANEXO

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.
Registro de salida de referencia: 3750, de 17 de septiembre de 2003.

Destino: don Manuel Orcera Valero, calle Palmera, número 13, 28029 Madrid.

Expediente: 91/2003. Proyectos de Innovación y Reequilibradores.

Requerimiento para la presentación de la documentación en relación con la solicitud de subvención al programa de ayudas cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional a Proyectos de Innovación y Reequilibradores de la Economía Madrileña para el período 2003-2006.

Vista la solicitud de ayudas cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional a Proyectos de Innovación y Reequilibradores de la Economía Madrileña para el período 2003-2006 presentada por don Manuel Orcera Valero, con número de expediente 91/2003, y a efectos de lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Orden 765/2003, de 30 de enero, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, deberán presentarse los documentos que se indican en el Anexo I adjunto dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de este requerimiento en la Dirección General de Innovación Tecnológica, Servicio de Innovación y Difusión Tecnológica, sita en la calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, 28016 Madrid, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la citada Ley 30/1992.

En caso de no presentar la totalidad de la documentación requerida dentro del plazo anteriormente indicado, se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 citado.

ANEXO I

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR
(ORIGINAL Y FOTOCOPIAS)

- El/los representante/s legal/es deberán personarse en Dirección General de Innovación Tecnológica, calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, de Madrid, en horario de nueve a catorce, para llenar debidamente la instancia.
- Aportar documentación acreditativa del CNAE.
- Anexo I, Orden 765/2003, páginas 14 a 17, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 31, de 6 de febrero de 2003.
- Escritura de constitución de la Sociedad debidamente inscrita en el Registro correspondiente y modificaciones en su caso.
- Poder suficiente a favor del firmante de no figurar acreditado en la escritura.
- DNI del representante legal de la empresa o persona autorizada.
- Tarjeta de personas jurídicas (CIF).
- Impuesto de sociedades liquidado completo de los años 2001 y 2002. En el caso de que el solicitante no tenga que liquidarlo, deberá justificarlo.
- Si la empresa está participada en un 25 por 100 o más por otra/s empresa/s, impuesto de sociedades de la/s empresa/s participante/s. De estar a su vez participadas en la mencionada cuantía por terceros, igual documentación de los mismos.
- Si la empresa está participada en un 25 por 100 o más, certificación de la Seguridad Social del número de trabajadores de la/s empresa/s participante/s. De estar a su vez participadas en dicha cuantía por terceros, igual documentación.
- Si la empresa está participada en un 25 por 100 o más, escrituras de constitución debidamente registradas y sus modificaciones, en su caso, de la/s empresa/s participante/s. De estar a su vez participadas en dicha cuantía, misma documentación.
- En el caso de que el solicitante sea persona física, DNI y NIF del mismo y, en su caso, de la persona autorizada o representante y su correspondiente poder. En el caso de

una Comunidad de Bienes (CB), el de todos los socios comunitarios.

- En el caso de que el solicitante sea persona física, declaración del IRPF del último ejercicio liquidado. En el caso de una Comunidad de Bienes (CB), la de todos los socios comunitarios.
- Declaración jurada del solicitante o representante de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado. En caso de CB, deberá suscribirse por todos los socios comunitarios (Anexo I, Orden 765/2003).
- Declaración jurada del solicitante o representante de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad de Madrid. En caso de CB, deberá suscribirse por todos los socios comunitarios.
- Declaración jurada del solicitante o representante de encontrarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social. En caso de CB, deberá suscribirse por todos los socios comunitarios (Anexo I, Orden 765/2003).
- Declaración por la que se asuman las obligaciones derivadas de la condición de beneficiario conjunta o solidariamente. En caso de CB, deberá suscribirse por todos los socios comunitarios.
- Declaración de ayudas o subvenciones solicitadas o percibidas de otras entidades para el mismo proyecto, indicando su importe y fecha, o, en su caso, de su ausencia. En caso de CB, deberá suscribirse por todos los socios comunitarios.
- Declaración de haber sido beneficiarios de anteriores subvenciones por la Comunidad de Madrid, declaración de haber acreditado el cumplimiento de obligaciones inherentes a tal condición. En el caso de una Comunidad de Bienes, suscrita por todos los socios comunitarios.
- Declaración jurada del solicitante o representante de que la empresa no está acogida a Planes de Reconversion o Restauración, tanto sectoriales como individuales, por cualquier Administración Pública.
- Alta y último recibo abonado del IAE para todos los epígrafes en que el solicitante esté dado de alta. En el caso de que el solicitante no tenga que liquidarlo deberá justificarlo.
- Declaración responsable de compromiso a darse de alta en el epígrafe correspondiente del IAE dentro del período subvencionable en el caso de que las inversiones de la empresa estén destinadas a iniciarse en la actividad industrial.
- Boletines de TC1 y TC2 correspondientes a los doce meses del ejercicio anterior al de presentación de la solicitud (enero a diciembre de 2002) y al último mes liquidado anterior a la fecha de solicitud (enero de 2003).
- En el caso de empresarios individuales, alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- Memoria detallada del proyecto: Descripción del proceso productivo de la empresa con indicación de las materias primas, proceso de transformación y productos terminados, así como el número de trabajadores destinados en cada fase.
- Descripción de las inversiones previstas y su papel en el proceso de producción, así como la dirección en que serán ubicadas.
- Documentación para valorar el proyecto: Facturas proforma o definitivas, presupuestos, proyectos de obras, etcétera.
- Si la cuantía del proyecto de obras excede los 30.000 euros, aportar el proyecto visado por el Colegio Oficial correspondiente o, en su defecto, compromiso del solicitante o representante de aportarlo en la anualidad en que se inicie la obra.
- Forma de financiación, plazos previstos de adquisición o realización y plazos previstos de pago. Cuadro resumen detallando la inversión realizada antes del 31 de agosto de cada año excepto para la anualidad del 2006, donde el proyecto finalizará a 31 de julio (el cuadro debe aparecer desglosado por conceptos. En el caso de inversión en maquinaria ésta se contabilizará en el ejercicio en el cual pase a formar parte del inmovilizado de la empresa).
- Descripción suficiente de vinculación de las acciones a un proyecto de innovación, y cualquier otro aspecto que la empresa considere de importancia para la calificación del proyecto.

- Declaración responsable sobre el compromiso formal sobre el número de empleos netos que se generarán en el período subvencionable (Anexo I de la Orden 765/2003).
- En caso de adquisición de edificios ya construidos y los terrenos en que se asientan, aportar un certificado de un tasador independiente que confirme que el precio no excede del valor de mercado y que el edificio es conforme a la normativa vigente.
- Balance y Cuenta de Resultados de los dos ejercicios anteriores al de la solicitud y previsiones para ese ejercicio y los tres siguientes, 2004, 2005 y 2006 (Anexo I, Orden 765/2003 y años 2005 y 2006).

Observaciones:

Técnico encargado: Lydia González Fernández.

Teléfono de contacto: 914 206 476.

(03/26.702/03)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Notificación de 13 de octubre de 2003, de la Dirección General de Innovación Tecnológica a "Wairbut, Sociedad Anónima".

Por medio de la presente publicación se notifica a "Wairbut, Sociedad Anónima", que tuvo su último domicilio conocido en calle General Aranza, número 49, local 9, 28027 Madrid, que la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica ha intentado notificar escrito de 12 de septiembre de 2003, con número de registro de salida 3677, de 12 de septiembre de 2003, por el que se comunica la Orden de desistimiento, en relación con la solicitud al programa de ayudas para el fomento de la incorporación de tecnologías de la información a Pymes. El texto íntegro de la citada notificación se transcribe en Anexo adjunto.

Lo que se notifica a efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándole que el original del citado escrito se encuentra en las dependencias de la Dirección de Innovación Tecnológica, sita en la calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, segunda planta, 28016 Madrid.

Madrid, a 13 de octubre de 2003.—El Director General de Innovación Tecnológica, Antonio Díaz Vargas.

ANEXO

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Registro de salida de referencia: 3677, de 12 de septiembre de 2003.

Destino: "Wairbut, Sociedad Anónima", calle General Aranza, número 49, local 9, 28027 Madrid.

Expediente: 1234/02, incorporación de tecnologías de la información.

Orden 7787/2003, de 10 de septiembre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se declara el desistimiento de "Wairbut, Sociedad Anónima", a la solicitud presentada al amparo de la Orden 4685/2001, de 28 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de 11 enero de 2002), modificada por Orden 1017/2002, de 7 de marzo, y Orden 7454/2002, de 16 de septiembre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, reguladora de ayudas para el fomento de la incorporación de tecnologías de la información a Pymes, acogida a la disposición transitoria única de la Orden 280/2003, de 21 de enero.

Resultando que con fecha 27 de septiembre de 2002, "Wairbut, Sociedad Anónima", con CIF/NIF B-82981382, y domicilio en la calle General Aranza, número 49, local 9, 28027 Madrid, presentó ante la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica solicitud para la concesión de una subvención al amparo de la Orden 4685/2001, de 28 de diciembre, modificada por Orden 1071/2002, de 7 de marzo, y Orden 7454/2002, de 16 de septiembre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, reguladora de ayudas para el fomento de la incorporación de tecnologías de la información a Pymes, acogida a la disposición transitoria única de la Orden 280/2003, de 21 de enero.

Resultando que con fecha 4 de agosto se requirió a la interesada para que en el plazo de diez días procediera a aportar la documentación preceptiva a fin de completar la solicitud presentada, con la advertencia de que de no hacerlo se le tendrá por desistida de su petición.

Resultando que transcurrido dicho plazo no ha sido presentada la documentación requerida.

Considerando lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 42 del mismo texto legal.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás concordantes y de general aplicación, el excelentísimo señor Consejero de Economía e Innovación Tecnológica, en uso de sus atribuciones,

DISPONE

Declarar el desistimiento de "Wairbut, Sociedad Anónima", a la solicitud presentada para la concesión de una subvención al amparo de la Orden 4685/2001, de 28 de diciembre, modificada por Orden 1017/2002, de 7 de marzo, y Orden 7454/2002, de 16 de septiembre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, reguladora de ayudas para el fomento de la incorporación de tecnologías de la información a Pymes, acogida a la disposición transitoria única de la Orden 280/2003, de 21 de enero, por no haber presentado la documentación requerida en el plazo concedido.

La Orden objeto de la presente notificación pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponer recurso de reposición ante el propio órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 13 de octubre de 2003.—El Consejero de Economía e Innovación Tecnológica, PD (Orden 1102/2002, de 15 de marzo, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de marzo de 2002), el Director General de Innovación Tecnológica, Antonio Díaz Vargas.

(03/26.692/03)

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

Resolución de 9 de octubre de 2003, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se procede a la publicación de notificación a diversos solicitantes de ayudas económicas en expedientes de rehabilitación de edificios, de requerimiento de documentación.

Por no haber sido posible practicar a diversos solicitantes de ayudas económicas en expedientes de rehabilitación de edificios en sus últimos domicilios notificación, por la que se les requería diversa documentación, indispensable para poder tramitar las mencionadas ayudas económicas solicitadas, se procede a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Los solicitantes de ayudas económicas, incluidos en el Anexo I de esta Resolución, deberán presentar la documentación requerida en cada caso ante la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con apercibimiento expreso de que, en caso de no hacerlo, se les tendrá por desistidos en su petición y se procederá a su archivo sin más trámite.

Madrid, a 9 de octubre de 2003.—La Directora General de Arquitectura y Vivienda, PS (Orden de 26 de junio de 2003), la Coordinadora de Programas de Vivienda, Soledad Mampaso Alonso.

ANEXO I

Solicitante: Don Antonio Hernando Sancha.
Expedientes: RHE-509/01-01 y ZRI-2163/01-01 (Udad. 51).
Domicilio: Calle María Teresa Sáenz de Heredia, número 51, 28017 Madrid.

Documentación requerida: Certificado de empadronamiento de don Antonio Hernando Sancha, con fecha, en la vivienda respecto a la que se solicita ayuda (el certificado presentado está caducado).

Solicitante: Doña Juliana Esteban Pascual.
Expedientes: ZRI-2105/01-01 (Udad. 81).
Domicilio: Mulbany Str. Herne-Deutschland, 1, 44623.

Documentación requerida: Original y fotocopia del DNI o pasaporte actualizado de doña Juliana Esteban Pascual. Recibo actualizado del alquiler de la vivienda objeto de actuación.

Solicitante: Doña Ángeles Sevilla Nicolás.
Expedientes: RHE-61/02-05 y ZRI-2005/02-05 (Udad. 008).
Domicilio: Calle José Antonio, número 45, segundo, letra A, 28660 Boadilla del Monte.

Documentación requerida: Último recibo de alquiler.
Solicitante: Don Fernando García González.
Expedientes: RHE-035/02-04 y ZRI-2028/02-04 (Udad. 008).
Domicilio: Calle Santa Fé, número 1, segundo, letra D, 28803 Alcalá de Henares.

Documentación requerida: Fotocopia de la escritura de propiedad de la vivienda objeto de actuación, debidamente registrada (deberá presentar también el original para proceder a su cotejo).
Solicitante: Doña Isabel Alonso Caballero.
Expedientes: RHE-61/02-01 (Udad. 35).
Domicilio: Calle Zazuar, número 6, escalera 1, octavo, letra D, 28031 Madrid.

Documentación requerida: Certificado de empadronamiento actualizado en la vivienda objeto de actuación.

Solicitante: Don Manuel Esteban Sosa.
Expedientes: ZRI-2131/00-01 (Udad. 148).
Domicilio: Calle Melilla, número 6, noveno, letra C, 28005 Madrid.

Documentación requerida: Autorización de las obras y renuncia a las ayudas económicas a favor de don Manuel Esteban Sosa, para parte de doña María López Agudo.
Solicitante: Don David Benjamín Facio Orsi.
Expedientes: RHE-61/02-01 (Udad. 34).
Domicilio: Calle Zazuar, número 6, escalera 1, octavo, letra C, 28031 Madrid.

Documentación requerida: Certificado de empadronamiento en la vivienda para la que se solicita la ayuda económica. Autorización y renuncia de los demás copropietarios de la vivienda, que según consta en la documentación aportada son: Don Carlos Miguel, don David Benjamín, doña María Yolanda y doña Eva María Facio Orsi.

Solicitante: Doña María Iglesias Ferrera.
Expedientes: RHE-61/02-01 (Udad. 63).
Domicilio: Calle Zazuar, número 6, escalera 2, quinto, letra D, 28031 Madrid.

Documentación requerida: Declaración de herederos o testamento de don Antonio Villar Iglesias, debidamente registrado.

Solicitante: Doña María Antonia Orsi Fernández.
Expedientes: ZRI-2105/01-01 (Udad. 34).
Domicilio: Calle Zazuar, número 6, escalera 1, noveno, letra C, 28031 Madrid.

Documentación requerida: Certificado de empadronamiento en la vivienda para la que se solicita la subvención.

Solicitante: Doña María Sánchez Paraíso.
Expedientes: RHE-342/00-01 (Udad. 094).
Domicilio: Calle Comandante Benítez, número 9, undécimo, izquierda, 28045 Madrid.

Documentación requerida: Fotocopia de la escritura de la vivienda objeto de actuación, debidamente registrada (deberá presentar

también el original para proceder a su cotejo). Original y fotocopia del DNI en vigor. Certificado de Hacienda en el que se acredite que doña María Sánchez Paraíso no tiene deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.

Solicitante: Don José Ramón Gancedo Ruiz.
Expedientes: RHE-121/02-01 y ZRI-2085/02-01 (Udad. 005).
Domicilio: Calle Benamargosa, número 2, bajo, letra E, 28018 Madrid.

Documentación requerida: Certificado de empadronamiento actualizado en la vivienda objeto de actuación. Certificado de Hacienda, en el que se acredite que don José Ramón Gancedo Ruiz no tiene deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid. Comunicación de datos bancarios.

(03/26.563/03)

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

Resolución de 9 de octubre de 2003, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se procede a la publicación y notificación a diversos solicitantes de ayuda económica de expedientes de rehabilitación, en relación a resoluciones recaídas como consecuencia de la tramitación de los mismos.

Por no haber sido posible practicar a los promotores de diversos expedientes de rehabilitación de edificio o de vivienda en sus respectivos últimos domicilios, notificación de la Resolución recaída sobre los mismos, se procede a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a efectos de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Los promotores de los expedientes, incluidos en el Anexo I, podrán interponer recurso de alzada contra la Resolución recaída en el plazo de un mes, ante el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, a 9 de octubre de 2003.—La Directora General de Arquitectura y Vivienda, PS (Orden de 26 de junio de 2003), la Coordinadora de Programas de Vivienda, Soledad Mampaso Alonso.

ANEXO I

Solicitante: Don Miguel Ángel Velasco Ruiz.
Expedientes: RHE-068/02-02 y ZRI-2015/02-02 (Udad. 15).
Domicilio: Calle Nuevo Versalles, número 19, cuarto, letra C, 28942 Fuenlabrada.

Resolución recaída: Renuncia a la ayuda solicitada por el interesado.

Solicitante: Don Jesús Díaz Hernández.
Expedientes: RHE-130/02-02 (Udad. 15).
Domicilio: Calle Hermanos Pinzón, número 1, cuarto, letra C, 28937 Móstoles.

Resolución recaída: Renuncia a la ayuda solicitada por el interesado.

Solicitante: Antonio Hernando Sancha.
Expedientes: RHE-509/01-01 y ZRI-2163/01-01 (Udad. 3).
Domicilio: Calle María Teresa Sáenz de Heredia, número 51, 28017 Madrid.

Resolución recaída: Renuncia a la ayuda solicitada por el interesado.

Solicitante: Doña María Petra Caballero Huerta.
Expedientes: RHE-080/98-02 (Udades. 25 y 26).
Domicilio: Calle Marqués de la Valdavia, número 94, escalera 3, tercero, letra D, 28100 Alcobendas.

Resolución recaída: Denegación de ayuda económica.
Solicitante: Don Carlos González Merino.
Expedientes: RHE-104/01-02 (Udad. 8).
Domicilio: Calle Empecinado, número 47, segundo, letra D, 28931 Móstoles.

- Resolución recaída: Denegación de ayuda económica.
- Solicitante: Doña Blanca Rodrigo Atienza.
Expedientes: ZRI-2137/01-01 (Udad. 098).
Domicilio: Calle Fuentespina, número 12, escalera 3, primero, letra D, 28031 Madrid.
- Resolución recaída: Denegación de ayuda económica.
- Solicitante: Don Francisco José Pillado Martínez.
Expedientes: ZRI-2037/00-04 (Udad. 21).
Domicilio: Calle Escuelas Pías, número 2, quinto, letra B, 28807 Alcalá de Henares.
- Resolución recaída: Denegación de ayuda económica.
- Solicitante: Don José Rafael Fernández Muñoz.
Expedientes: RHE-295/01-01 (Udad. 13).
Domicilio: Avenida de la Albufera, número 44, segundo, número 3, 28038 Madrid.
- Resolución recaída: Archivo de expediente.
- Solicitante: Doña María Dolores Artigas Prieto.
Expedientes: RHE-322/00-01 y ZRI-2131/00-01 (Udad. 13).
Domicilio: Calle Melilla, número 6, escalera 2, octavo, letra B, 28005 Madrid.
- Resolución recaída: Archivo de expediente.
- Solicitante: Don Antonio Cano.
Expedientes: RHE-0456/01-01 y ZRI-2130/01-01.
Domicilio: Calle Alora, número 4, cuarto, derecha, 28038 Madrid.
- Resolución recaída: Archivo de expediente.

(03/26.564/03)

Consejería de Educación

Resolución de 13 de octubre de 2003, del Director General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de Obras de Ampliación de ocho unidades en el IES “Avenida de los Toreros”, de Madrid.

En virtud de las facultades que me han sido atribuidas por el Consejero de Educación, PD (Orden 1243/2003, de 4 de marzo, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de marzo), y en relación con el Concurso Público (Procedimiento abierto, tramitación urgente) para la contratación de las Obras de Ampliación de ocho unidades en el IES “Avenida de los Toreros”, de Madrid, vengo en

DISPONER

- Entidad adjudicadora:

 - Organismo: Dirección General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, PD (Orden 1243/2003, de 4 de marzo, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de marzo).
 - Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Proyectos, Construcciones y Supervisión de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios, calle Alcalá, número 32 (28014 Madrid). Teléfonos: 917 200 432, 917 200 342 y 917 200 470, fax: 917 200 106.
 - Número de expediente: 09-CO-71.6/2003.

- Objeto del contrato:

 - Tipo de contrato: Obra.
 - Descripción del objeto: Obras de Ampliación de ocho unidades en el IES “Avenida de los Toreros”, de Madrid.
 - Fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 26 de agosto de 2003.

- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Urgente, abierto, concurso público.
- Presupuesto base de licitación o canon de explotación:
Importe total: El presupuesto de licitación del contrato es de 1.729.281,37 euros.

- Adjudicación:
 - Fecha: 8 de octubre de 2003.
 - Contratista: “Ortiz, Construcciones y Proyectos, Sociedad Anónima”.
 - Nacionalidad: Española.
 - Importe de adjudicación: 1.047.639,18 euros.
- Madrid, a 13 de octubre de 2003.—El Director General de Infraestructuras y Servicios, Manuel Sanz Peluffo.

(03/26.888/03)

Consejería de Educación

Resolución de 13 de octubre de 2003, del Director General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de Obras de Ampliación de doce unidades y Espacios Complementarios en el IES “El Espinillo”, de Madrid.

En virtud de las facultades que me han sido atribuidas por el Consejero de Educación, PD (Orden 1243/2003, de 4 de marzo, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de marzo), y en relación con el Concurso Público (Procedimiento abierto, tramitación urgente) para la contratación de las Obras de Ampliación de doce unidades y Espacios Complementarios en el IES “El Espinillo”, de Madrid, vengo en:

DISPONER

- Entidad adjudicadora:

 - Organismo: Dirección General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, PD (Orden 1243/2003, de 4 de marzo, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de marzo).
 - Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Proyectos, Construcciones y Supervisión de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios, calle Alcalá, número 32 (28014 Madrid). Teléfonos: 917 200 432, 917 200 342 y 917 200 470, fax: 917 200 106.
 - Número de expediente: 09-CO-76.5/2003.

- Objeto del contrato:

 - Tipo de contrato: Obra.
 - Descripción del objeto: Obras de Ampliación de doce unidades en el IES “El Espinillo”, de Madrid.
 - Fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 8 agosto de 2003.

- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, abierto, concurso público.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación:
Importe total: El presupuesto de licitación del contrato es de 1.729.281,37 euros.

- Adjudicación:
 - Fecha: 8 de octubre de 2003.
 - Contratista: “Edhinor, Sociedad Anónima”.
 - Nacionalidad: Española.
 - Importe de adjudicación: 1.393.800,78 euros.
- Madrid, a 13 de octubre de 2003.—El Director General de Infraestructuras y Servicios, Manuel Sanz Peluffo.

(03/26.889/03)

Consejería de Medio Ambiente

Resolución 6588/2003, de 14 de julio, del Director General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de explotación de grava y arena “La Pelaya”, en el término municipal de Algete, promovido por “Áridos Trusán, Sociedad Limitada Laboral”. Expediente 43/01.

A los efectos previstos en el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de

Importe total: El presupuesto de licitación del contrato es de 1.303.033,81 euros.

Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de explotación de grava y arena “La Pelaya”, en el término municipal de Algete, promovido por “Áridos Trusán, Sociedad Limitada Laboral”, con domicilio en la calle Doctor Fleming, número 3, novena planta, 28036 Madrid.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el Estudio de Impacto Ambiental en las dependencias de la biblioteca de esta Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, sitas en la calle Princesa, número 3, primera planta, 28008 Madrid, y formularse las alegaciones que estimen oportunas, dirigidas al Servicio de Evaluación Ambiental, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Madrid, a 14 de julio de 2003.—El Director General de Calidad y Evaluación Ambiental, Ramón Sánchez López de Luzuriaga.

(02/11.140/03)

Consejería de Medio Ambiente

Resolución 7725/2003, de 16 de septiembre, del Director General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de “Reforma de la instalación de sala de calderas en la calle Hermanos García Noblejas, número 19”, en el término municipal de Madrid, promovido por “Robert Bosch España, Sociedad Anónima” (expediente 122/99).

A los efectos previstos en el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto “Reforma de la instalación de sala de calderas en la calle Hermanos García Noblejas, número 19”, en el término municipal de Madrid, promovido por “Robert Bosch España, Sociedad Anónima”, con domicilio en la calle Hermanos García Noblejas, número 19, 28037 Madrid.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el Estudio de Impacto Ambiental en las dependencias de la Biblioteca de esta Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, sita en la calle Princesa, número 3, primera planta, 28008 Madrid, y formularse las alegaciones que estimen oportunas, dirigidas al Servicio de Evaluación Ambiental, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución.

Madrid, a 16 de septiembre de 2003.—El Director General de Calidad y Evaluación Ambiental, Ramón Sánchez López de Luzuriaga.

(02/13.638/03)

Consejería de Medio Ambiente

Resolución 8104/2003, de 9 de octubre, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar la notificación de la Orden 2009/2003, de 22 de septiembre, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se tiene por desistido a don Eusebio Martínez García, que dice actuar en nombre y representación de la entidad “Restaurante los Hornos, Sociedad Anónima”, del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 15 de abril de 2002.

Intentada sin efecto la notificación de la Orden 2009/2003, de 22 de septiembre, del Consejero de Medio Ambiente por la que se tiene por desistido a don Eusebio Martínez García, que dice actuar en nombre y representación de la entidad “Restaurante los Hornos, Sociedad Anónima”, del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 15 de abril de 2002; procede su publicación a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

«Visto el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por don Eusebio Martínez García, que dice actuar en nombre y representación de la entidad “Restaurante los Hornos, Sociedad Anónima”, del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 15 de abril de 2002, se constatan los siguientes

HECHOS

Primerº

Con fecha 15 de abril de 2002 el ilustrísimo señor Viceconsejero de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid dictó Resolución por la que, con base en la denuncia formulada por agente forestal el día 4 de junio de 2001, se impone a la entidad “Restaurante los Hornos, Sociedad Anónima”, una multa de 1.803 euros por la colocación de un cartel publicitario en la zona B2 del Parque Regional en torno a los cursos bajos de los ríos Manzanares y Jarama, careciendo de autorización administrativa, en el punto kilométrico 0 de la carretera de San Fernando de Henares, polígono industrial, en el término municipal de San Fernando de Henares, en la provincia de Madrid. Dicha acción constituye una infracción administrativa menos grave tipificada en el artículo 38. Quinta de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, estando prohibida la publicidad exterior según lo previsto en el artículo 33.b) de la Ley 6/1994, de 28 de junio, sobre el Parque Regional, en torno a los cursos bajos de los ríos Manzanares y Jarama.

Dicha Resolución fue notificada a la interesada con fecha 22 de abril de 2001, según consta en el correspondiente acuse de recibo de Correos y Telégrafos.

Segundo

Contra la citada Resolución don Eusebio Martínez García, que dice actuar en nombre y representación de la entidad “Restaurante los Hornos, Sociedad Anónima”, interpuso recurso de alzada dentro del plazo legalmente establecido alegando, en síntesis, lo siguiente:

- Que se reitera en todas las alegaciones formuladas durante el procedimiento sancionador.
- Que se ha vulnerado el principio de presunción de inocencia.
- Que la resolución es nula de conformidad con el artículo 62.1.a) y e) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero

Debido a la falta de acreditación de la representación del firmante del recurso, con fecha 3 de junio de 2003, se requirió a don Eusebio Martínez García para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procediera a acreditar por cualquier medio válido en derecho que dejé constancia fidedigna, la representación que dice ostentar respecto de la entidad “Restaurante los Hornos, Sociedad Anónima”, concediéndole al efecto un plazo de diez días hábiles, advirtiéndole de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido, archivándose sin más trámite el recurso, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 42 de la citada Ley Procedimental.

Cuarto

Intentada por dos veces, sin éxito, la notificación de dicho requerimiento, se procedió conforme señala el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a su notificación por medio de anuncios.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia para resolver el recurso de alzada interpuesto corresponde a esta Consejería de Medio Ambiente, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 41.g) y 57 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Dado que no concurren nuevos hechos ni se ha aportado otros documentos que los incorporados al expediente originario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 de la reiterada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, no procede dar trámite de audiencia a la interesada.

Tercero

Con carácter previo, procede analizar las cuestiones meramente formales que se desprenden del recurso. Así, y por lo que se refiere a la representación de don Eusebio Martínez García, que dice actuar en nombre y representación de la entidad "Restaurante los Hornos, Sociedad Anónima", hay que decir que el artículo 32.2 de la ya citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, establece que para entablar recursos deberá acreditarse la representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

Según el apartado 4 del mismo artículo, la falta o insuficiente acreditación de la representación no impedirá que se tenga por realizado el acto de que se trate, siempre que se aporte aquélla o se subsane el defecto dentro del plazo de diez días que deberá conceder al efecto el órgano administrativo.

En cumplimiento de lo anterior, se requirió a don Eusebio Martínez García para que acreditase la representación que dice ostentar respecto a la entidad "Restaurante los Hornos, Sociedad Anónima", en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquél en que tuviera lugar la notificación del requerimiento. Por no ser posible poder practicar la notificación en el domicilio de la interesada, se procedió a la publicación por medio de anuncios, conforme dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. A estos efectos, mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de 9 de julio de 2003, se acuerda publicar la notificación de dicho requerimiento, que fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el día 11 de agosto de 2003, y expuesto en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Mejorada del Campo durante los días 22 de julio a 8 de agosto de 2003, ambos inclusive, según consta en el expediente administrativo. En dichos anuncios, se le advirtió de que si así no lo hiciera, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la citada Ley 30/1992, se le tendría por desistido, archivándose sin más trámite el recurso, previa resolución que sería dictada en los términos del artículo 42 de la reiterada Ley Procedimental.

Transcurrido el plazo legalmente establecido sin que se haya acreditado la representación referida en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y, de acuerdo con lo establecido en los artículos 71 y 42 de la reiterada Ley Procedimental, procede tener al firmante del recurso de alzada por desistido.

En su virtud,

DISPONGO

Primero

Tener por desistido a don Eusebio Martínez García, que dice actuar en nombre y representación de la entidad "Restaurante los Hornos, Sociedad Anónima", del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 15 de abril de 2002, dada la falta de acreditación de la representación que dice ostentar el firmante del mismo.

Segundo

Ordenar el archivo del expediente relativo al recurso de alzada, con los efectos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

Madrid, a 10 de julio de 2003.—La Secretaría General Técnica, PDF (Resolución 1572/2003, de 11 de febrero), la Jefa del Servicio de Recursos e Informes, María Isabel Jimeno Almorox.

(03/26.538/03)

Consejería de Medio Ambiente

Resolución 8192/2003, de 9 de octubre, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar la notificación de la Orden 2020/2003, de 23 de septiembre, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se declara la inadmisibilidad del escrito calificado como recurso de alzada presentado por don Miguel García Orgaz, que dice actuar en nombre y representación de "Valdecarrizo, Sociedad Limitada", contra el escrito de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de fecha 5 de mayo de 2003.

Intentada sin efecto la notificación de la Orden 2020/2003, de 23 de septiembre, de la Consejería de Medio Ambiente por la que se declara la inadmisibilidad del escrito calificado como recurso de alzada interpuesto por don Miguel García Orgaz, que dice actuar en nombre y representación de "Valdecarrizo, Sociedad Limitada", contra el escrito de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de fecha 5 de mayo de 2003; procede su publicación a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

«Visto el expediente relativo al escrito presentado por don Miguel García Orgaz, que dice actuar en nombre y representación de "Valdecarrizo, Sociedad Limitada", contra el escrito de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de fecha 5 de mayo de 2003, por el que se da contestación a las alegaciones formuladas por la citada entidad a la Declaración de Impacto Ambiental, se constatan los siguientes

HECHOS

Primero

Mediante escrito de fecha 5 de mayo de 2003 el Director General de Calidad y Evaluación Ambiental contesta las alegaciones formuladas por la entidad "Valdecarrizo, Sociedad Limitada", con fecha 23 de abril de 2003.

Segundo

Contra el citado escrito, don Miguel García Orgaz, que dice actuar en nombre y representación de "Valdecarrizo, Sociedad Limitada", presentó en la oficina de Correos y Telégrafos el día 14 de junio de 2003, un escrito calificado como recurso de alzada, que tuvo entrada en el Registro de esta Consejería de Medio Ambiente el día 17 de junio de 2003, alegando en síntesis:

- Que la Resolución ha sido deficientemente notificada ya que no cumple las exigencias previstas en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Que para admitir o no la condición de interesado parece necesario informe de los servicios jurídicos.
- Que la omisión en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental de "Valdecarrizo, Sociedad Limitada", supone una vulneración de la legislación vigente.
- Que deja constancia resumida de los errores en los que incurre la declaración de impacto ambiental.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia para resolver el recurso de alzada interpuesto corresponde a esta Consejería de Medio Ambiente, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 41.g) y 57 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Segundo

En cuanto a la impugnabilidad del acto recurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre: "Contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición (...)".

En este caso el acto recurrido es un escrito de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental mediante el cual se contestan unas alegaciones formuladas por la entidad "Valdecarrizo, Sociedad Limitada", que tuvieron entrada en el Registro de esta Consejería de Medio Ambiente con fecha 23 de abril de 2003. Es decir, no se trata de una resolución que ponga fin al procedimiento, ni de un acto de trámite a los que se refiere el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por lo tanto no procede admitir como recurso el escrito presentado, sin entrar a conocer el fondo del asunto.

En su virtud,

DISPONGO**Primerº**

Declarar la inadmisibilidad del escrito calificado como recurso de alzada presentado por don Miguel García Orgaz, que dice actuar en nombre y representación de "Valdecarrizo, Sociedad Limitada", contra el escrito de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de fecha 5 de mayo de 2003, por el que se da contestación a las alegaciones formuladas por la citada entidad a la Declaración de Impacto Ambiental.

Lo que se le notifica, significándole que la Orden transcrita agota la vía administrativa y que contra la misma procederá, en su caso, recurso contencioso-administrativo, a interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos.»

Madrid, a 9 de octubre de 2003.—La Secretaria General Técnica, PDF (Resolución 1572/2003, de 11 de febrero), la Jefa del Servicio de Recursos e Informes, María Isabel Jimeno Almorox.

(03/26.605/03)

Consejería de Sanidad**GERENCIA ÁREA 8 ATENCIÓN PRIMARIA**

Resolución de 16 de octubre de 2003, del Director-Gerente del Área 8 de Atención Primaria, por la que se hace pública convocatoria de concurso, por procedimiento abierto, para la contratación de "Suministro de material sanitario de consumo".

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Instituto Madrileño de la Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área 8 de Atención Primaria.
- c) Número de expediente: M1/04.

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: "Suministro de material sanitario general".
- b) Número de unidades a entregar: Las establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c) División por lotes y número: 53 lotes.
- d) Lugar de entrega: Almacén General del Área.
- e) Plazo de entrega: 30 de noviembre de 2004.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
- 4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 216.259,20 euros.
- 5. Garantías provisional: 2 por 100.
- 6. Obtención de documentación e información:

 - a) Entidad: Área 8 de Atención Primaria. Despacho 11.
 - b) Domicilio: Calle Alonso Cano, número 8.
 - c) Localidad y código postal: 28933 Móstoles (Madrid).
 - d) Teléfono: 916 489 114.
 - e) Telefax: 916 489 150.
 - f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha límite de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista:

- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según se establece en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: 7 de noviembre de 2003.
- b) Documentación a presentar: La establecida en los Pliegos.
- c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Área 8 de Atención Primaria. Registro General, de nueve a trece horas.

2.º Domicilio: Calle Alonso Cano, número 8.

3.º Localidad y código postal: 28933 Móstoles (Madrid).

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

- e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Área 8 de Atención Primaria.
- b) Domicilio: Calle Alonso Cano, número 8.
- c) Localidad: Móstoles.

d) Fecha: 1 de diciembre de 2003.

e) Hora: A las diez.

10. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

11. Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: www.madrid.org/psga_gestiona

Móstoles, a 16 de octubre de 2003.—El Director-Gerente, Javier Dodero de Solano.

(01/3.136/03)

Consejería de Sanidad**GERENCIA ÁREA 8 ATENCIÓN PRIMARIA**

Resolución de 16 de octubre de 2003, del Director-Gerente del Área 8 de Atención Primaria, por la que se hace pública convocatoria de concurso, por procedimiento abierto, para la contratación de "Suministro de material de curas, suturas y apósisos".

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Instituto Madrileño de la Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área 8 de Atención Primaria.
- c) Número de expediente: M2/04.

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: "Suministro de material de curas, suturas y apósisos (gasas, guantes, vendajes, etcétera)".
- b) Número de unidades a entregar: Las establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c) División por lotes y número: 23 lotes.
- d) Lugar de entrega: Almacén General del Área.
- e) Plazo de entrega: 30 de noviembre de 2004.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
- Tramitación: Anticipada.
 - Procedimiento: Abierto.
 - Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 180.795 euros.
5. Garantía provisional: 2 por 100.
6. Obtención de documentación e información:
- Entidad: Área 8 de Atención Primaria. Despacho 11.
 - Domicilio: Calle Alonso Cano, número 8.
 - Localidad y código postal: 28933 Móstoles (Madrid).
 - Teléfono: 916 489 114.
 - Telefax: 916 489 150.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha límite de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según se establece en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
- Fecha límite de presentación: 7 de noviembre de 2003.
 - Documentación a presentar: La establecida en los Pliegos.
 - Lugar de presentación:
 - Entidad: Área 8 de Atención Primaria. Registro General, de nueve a trece horas.
 - Domicilio: Calle Alonso Cano, número 8.
 - Localidad y código postal: 28933 Móstoles (Madrid).
 - Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
 - Admisión de variantes: Sí, en los lotes números 3 y 10.
9. Apertura de las ofertas:
- Entidad: Área 8 de Atención Primaria.
 - Domicilio: Calle Alonso Cano, número 8.
 - Localidad: Móstoles.
 - Fecha: 1 de diciembre de 2003.
 - Hora: A las doce.
10. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.
11. Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: www.madrid.org/psga_gestiona

Móstoles, a 16 de octubre de 2003.—El Director-Gerente, Javier Dodero de Solano.

(01/3.137/03)

Consejería de Sanidad

ORGANISMO AUTÓNOMO AGENCIA ANTIDROGA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Resolución de 17 de octubre de 2003, del Director Gerente de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, por la que se hace pública convocatoria de concurso por procedimiento abierto para la licitación del contrato de gestión de servicio público, en la modalidad de concesión, denominado: «Centro de emergencia «La Rosa» para drogodependientes».

- Entidad adjudicadora:
 - Organismo: Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid.
 - Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación (Secretaría General Técnica).
 - Número de expediente: 6/2004.
- Objeto del contrato:
 - Descripción del objeto: Asistencia a drogodependientes mediante un Programa de Asistencia integral dirigido a la población drogodependiente en clara situación social y que no accede a los servicios normalizados de salud ni a las redes específicas de tratamiento. La prestación de este servicio dirigido a un máximo de 150 personas diarias incluye atención sanitaria, programa socioeducativo, atención alimentaria básica, evaluación biosocial de los usuarios e higiene personal.

- b) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.
- c) Plazo de ejecución: Desde el 1 de enero de 2004 al 31 de diciembre de 2006, pudiendo prorrogarse sucesivamente, por años naturales, hasta un total de contrato de seis años, incluidas las prórrogas.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
- Tramitación: Ordinaria.
 - Procedimiento: Abierto.
 - Forma: Concurso.
4. Presupuesto máximo de licitación: Importe total, 5.103.018 euros (IVA incluido).
5. Garantía provisional: 102.060,36 euros.
6. Obtención de documentación e información:
- Entidad: Servicio de Contratación.
 - Domicilio: Calle Aduana, número 29, planta primera.
 - Localidad y código postal: 28013 Madrid.
 - Teléfono: 915 867 284.
 - Telefax: 915 867 684.
 - Fecha límite de obtención de documentación e información: 30 de octubre de 2003.
7. Requisitos específicos del contratista:
- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:
 - Acreditación de la solvencia económica y financiera: Se justificará según lo establecido en el artículo 16.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas: «Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros, servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios».
 - Criterios de selección: Esta solvencia se entenderá acreditada por las entidades cuya cifra de negocios global anual sea igual o superior a 1.700.000 euros.
 - Acreditación de la solvencia técnica y profesional: Se justificará según lo establecido en el artículo 19.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas: «Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos».
 - Criterios de selección: Se considerará acreditada la solvencia por aquellas entidades que hayan realizado o prestado servicios que incluyan actividades de asistencia a drogodependientes, debiendo presentar los licitadores una relación de los servicios de asistencia dirigidos a población drogodependiente realizados en los últimos tres años que incluya una descripción mínima, así como importes, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.
8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:
- Fecha límite de presentación: 6 de noviembre de 2003.
 - Documentación a presentar: La que se señala en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - Lugar de presentación:
 - Entidad: Registro General de la Consejería de Sanidad.
 - Domicilio: Calle Aduana, número 29, planta baja.
 - Localidad y código postal: 28013 Madrid.
 - Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
 - En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
9. Apertura de las ofertas:
- Entidad: Consejería de Sanidad.
 - Domicilio: Calle Aduana, número 29.
 - Localidad: 28013 Madrid.
 - Fecha: 24 de noviembre de 2003.
 - Hora: A las doce.

10. Otras informaciones: Las proposiciones se presentarán en tres sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos: el número de referencia del contrato, el título del mismo, la numeración correspondiente a cada sobre, así como el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa, su correspondiente NIF o CIF, dirección, teléfono y fax. El número y denominación de los sobres se determinan en el pliego de cláusulas administrativas particulares. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

En virtud de lo que establece el artículo 69 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio 2004.

11. Gastos de anuncios: Será por cuenta del adjudicatario hasta un importe máximo de 2.000 euros.

12. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: <http://www.madrid.org/psga-gestiona>

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 17 de octubre de 2003.—El Director Gerente de la Agencia Antidroga, PS (Orden 786/2003, de 10 de septiembre), el Director Gerente del Instituto de Salud Pública, Enrique Gil López.

(01/3.152/03)

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”

Resolución de 3 de septiembre de 2003, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz” de Madrid, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del PNSP 43/03: Aparatos médicos.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Instituto Madrileño de la Salud. Hospital Universitario “La Paz”.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Suministros. Unidad de Contratación.
- c) Número de expediente: PNSP 43/03.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Aparatos médicos.
- c) Lotes: Sí.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 153.320 euros.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 14 de agosto de 2003.

Contratistas:

“Aplera Hispania, Sociedad Anónima”, por un importe de 81.320 euros.

“Becton Dickinson, Sociedad Anónima”, por un importe de 72.000 euros.

- b) Nacionalidad: Española.

- d) Importe total de adjudicación: 153.320 euros.

Madrid, a 3 de septiembre de 2003.—El Director-Gerente, Ignacio Martínez González.

(03/26.772/03)

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”

Resolución de 4 de septiembre de 2003, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, de Madrid, por la que se hace pública la siguiente adjudicación definitiva: C.A. 24/03. Suministro e instalación de módulos prefabricados para la implantación de un almacén automatizado de dispensación de Farmacia en el Hospital.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Instituto Madrileño de la Salud. Hospital Universitario “La Paz”.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Suministros-Universidad Contratación.

- c) Número de expediente: 24/03.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Suministro e instalación de módulos prefabricados para la implantación de un almacén automatizado de dispensación de Farmacia en el Hospital.

- c) Lote: No.

- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 167, del miércoles 16 de julio de 2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

- c) Forma: Concurso.

- d) Presupuesto base de licitación: Importe total, 143.514,68 euros.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 3 de septiembre de 2003.
- b) Contratista: “Wiron Construcciones Modulares, Sociedad Anónima”, por un importe de 114.810,00 euros.

- c) Nacionalidad: Española.

- d) Importe total de la adjudicación: 114.810 euros.

Madrid, a 4 de septiembre de 2003.—El Director-Gerente, Ignacio Martínez González.

(03/26.895/03)

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”

Resolución de 10 de septiembre de 2003, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz” de Madrid, por la que se hace pública la siguiente adjudicación definitiva: CA 2003-0-93, determinaciones analíticas de coagulación, hemoglobina glicosilada y proteínograma.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Instituto Madrileño de la Salud. Hospital Universitario “La Paz”.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Suministros-Universidad de Contratación.

- c) Número de expediente: CA 2003-0-93.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Determinaciones analíticas de coagulación, hemoglobina glicosilada y proteínograma.

- c) Lotes: Sí.

- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, número 109, de viernes 9 de mayo de 2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.

- b) Procedimiento: Abierto.

- c) Forma: Concurso.

- d) Presupuesto base de licitación: Importe total, 112.555 euros.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 3 de septiembre de 2003.

- b) Contratistas: “Izasa Distribuciones Técnicas, Sociedad Anónima”, 61.085,51 euros; “Menarini Diagnósticos, Sociedad Anónima”, 44.160 euros.

- c) Nacionalidad: Española.

- d) Importe total de la adjudicación: 105.245,51 euros.

Madrid, a 10 de septiembre de 2003.—El Director Gerente, Ignacio Martínez González.

(03/26.722/03)

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”

Resolución de 22 de septiembre de 2003, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz” de Madrid, por la que se hace pública la siguiente adjudicación definitiva: CA 30/03, proyecto, dirección facultativa y obras de acondicionamiento de la evacuación del edificio del Centro de Especialidades “José Marvá”.

1. Entidad adjudicataria:
 - a) Organismo: Instituto Madrileño de la Salud. Hospital Universitario “La Paz”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Suministros. Unidad de Contratación.
 - c) Número de expediente: CA 30/03.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Proyecto, dirección facultativa y obras de acondicionamiento de la evacuación del edificio del Centro de Especialidades “José Marvá”.
 - c) Lotes: No.
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 16, del jueves 7 de agosto de 2003.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 299.965,55 euros.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 19 de septiembre de 2003.
 - Contratista: “CYR Proyectos y Obras, Sociedad Limitada”, por un importe de 291.264,75 euros.
 - b) Nacionalidad: Española.
 - c) Importe total de la adjudicación: 291.264,75 euros.

Madrid, a 22 de septiembre de 2003.—El Director-Gerente, Ignacio Martínez González.

(03/26.773/03)

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”

Resolución de 22 de septiembre de 2003, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz” de Madrid, por la que se hace pública la siguiente adjudicación definitiva: CA 26/03, contratación conjunta de elaboración del proyecto, dirección facultativa y obras de reforma y ampliación del Servicio de Urgencias del Hospital General.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Instituto Madrileño de la Salud. Hospital Universitario “La Paz”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Suministros. Unidad de Contratación.
 - c) Número de expediente: CA 26/03.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Contratación conjunta de elaboración del proyecto, dirección facultativa y obras de reforma y ampliación del Servicio de Urgencias del Hospital General.
 - c) Lotes: No.
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 185, del miércoles 6 de agosto de 2003.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 1.200.000 euros.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 19 de septiembre de 2003.
 - Contratista: “Obrascón Huarte Lain, Sociedad Anónima”, por un importe de 1.194.000 euros.
 - b) Nacionalidad: Española.
 - c) Importe total de la adjudicación: 1.194.000 euros.

Madrid, a 22 de septiembre de 2003.—El Director-Gerente, Ignacio Martínez González.

(03/26.767/03)

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”

Resolución de 22 de septiembre de 2003, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz” de Madrid, por la que se hace pública la siguiente adjudicación definitiva: CA 29/03, proyecto, dirección facultativa y obras de la central de almacenamiento final de residuos del Hospital Universitario “La Paz”.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Instituto Madrileño de la Salud. Hospital Universitario “La Paz”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Suministros. Unidad de Contratación.
 - c) Número de expediente: CA 29/03.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Proyecto, dirección facultativa y obras de la central de almacenamiento final de residuos del Hospital Universitario “La Paz”.
 - c) Lotes: No.
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 185, del miércoles 6 de agosto de 2003.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 838.314,87 euros.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 19 de septiembre de 2003.
 - Contratista: “Dragados Obras y Proyectos, Sociedad Anónima”, por un importe de 834.039,46 euros.
 - b) Nacionalidad: Española.
 - c) Importe total de la adjudicación: 834.039,46 euros.

Madrid, a 22 de septiembre de 2003.—El Director-Gerente, Ignacio Martínez González.

(03/26.771/03)

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”

Resolución de 23 de septiembre de 2003, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz” de Madrid, por la que se hace pública la siguiente adjudicación definitiva: CA 2003-0-108, determinaciones analíticas hematológicas por citometría de flujo.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Instituto Madrileño de la Salud. Hospital Universitario “La Paz”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Suministros-Unidad de Contratación.
 - c) Número de expediente: 2003-0-108.

2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Determinaciones analíticas hematológicas por citometría de flujo.
 - c) Lotes: Sí.
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 150, de jueves 26 de junio de 2003.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 124.700 euros.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 17 de septiembre de 2003.
 - b) Contratistas: "Becton Dickinson, Sociedad Anónima", 90.900 euros; "Izasa Distribuciones Técnicas, Sociedad Anónima", 33.800 euros.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe total de adjudicación: 124.700 euros.

Madrid, a 23 de septiembre de 2003.—El Director Gerente, Ignacio Martínez González.

(03/26.723/03)

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO "LA PAZ"

Resolución de 9 de octubre de 2003, de la Gerencia del Hospital Universitario "La Paz", de Madrid, por la que se hace pública la siguiente adjudicación definitiva: C.A. 31/03. Contratación conjunta de elaboración del proyecto, dirección facultativa y ejecución de las obras de instalación del sistema de climatización en quirófanos del Hospital de Día de Traumatología.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Instituto Madrileño de la Salud. Hospital Universitario "La Paz".
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Suministros-Unidad Contratación.
 - c) Número de expediente: C.A. 31/03.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: contratación conjunta de elaboración del proyecto, dirección facultativa y ejecución de las obras de instalación del sistema de climatización en quirófanos del Hospital de Día de Traumatología.
 - c) Lote: No.
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 201, del lunes 25 de agosto de 2003.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 121.379,01 euros.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 8 de octubre de 2003.
 - b) Contratista: "C y R, Proyectos y Obras, Sociedad Limitada", por un importe de 111.191,32 euros.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe total de la adjudicación: 111.191,32 euros.

Madrid, a 9 de octubre de 2003.—El Director-Gerente, Ignacio Martínez González.

(03/26.885/03)

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO "12 DE OCTUBRE"

Resolución de 15 de octubre de 2003, de la Gerencia del Hospital Universitario "12 de Octubre", por la que se anuncia el concurso, procedimiento abierto, para la contratación del Servicio de redacción del proyecto básico y de ejecución del nuevo edificio Policlínico-Hospital Universitario "12 de Octubre".

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Instituto Madrileño de la Salud, Hospital Universitario "12 de Octubre".
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación. Hospital Universitario "12 de Octubre".
 - c) Número de expediente: 2003-0-76.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto:
 - 2003-0-76: Servicio de redacción del proyecto básico y de ejecución del nuevo edificio Policlínico-Hospital Universitario "12 de Octubre".
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de entrega: Hospital Universitario "12 de Octubre".
 - d) Plazo de entrega: Total, en cinco meses. Ver Pliegos.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación:
 - Número 2003-0-76, importe total: 1.300.000 euros.
5. Garantía provisional: Sí procede.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Hospital Universitario "12 de Octubre". Unidad de Contratación, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas.
 - b) Domicilio: Avenida de Córdoba, sin número.
 - c) Localidad y código postal: 28041 Madrid.
 - d) Teléfonos: 913 908 181, 913 908 591 y 913 908 552.
 - e) Telefax: 913 908 181.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 11 de diciembre de 2003.
7. Requisitos específicos del contratista: Los especificados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - a) Solvencia económica y financiera: Artículo 16.a o c), ver Pliegos.
 - b) Solvencia técnica y profesional: Artículo 18.a), ver Pliegos.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 11 de diciembre de 2003.
 - b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Registro General del Hospital Universitario "12 de Octubre". Hasta las trece horas (excepto sábados) o por correo certificado.
 - 2.º Domicilio: Avenida de Córdoba, sin número.
 - 3.º Localidad y código postal: 28041 Madrid.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses, contados a partir de la apertura de las proposiciones.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas:
 - a) Entidad: Hospital Universitario "12 de Octubre", Sala de Reuniones 2, planta primera, Residencia General.
 - b) Domicilio: Avenida de Córdoba, sin número.
 - c) Localidad y código postal: 28041 Madrid.
 - d) Fecha: 19 de diciembre de 2003.
 - e) Hora: A las diez.

10. Gastos de anuncios: El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

11. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: http://www.madrid.org/psga_gestiona

En Madrid, a 15 de octubre de 2003.—El Director-Gerente del Hospital Universitario “12 de Octubre”, Joaquín Martínez Hernández.

(01/3.114/03)

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE “LA PRINCESA”

Resolución de 16 de octubre de 2003, de la Gerencia del Hospital Universitario de “La Princesa”, por la que se hace pública la convocatoria de concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato titulado “Reactivos para pruebas de alergia” del Hospital Universitario de “La Princesa”, de Madrid.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Instituto Madrileño de la Salud (Hospital Universitario de “La Princesa”).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Logística.
- c) Número de expediente: CPA 11/2004 HUP.

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: “Reactivos para pruebas de alergia”.
- b) Número de unidades a entregar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas.
- c) División por lotes y número: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas.
- d) Lugar de entrega: Almacén Central del Hospital Universitario de “La Princesa”.
- e) Plazo de entrega: ...

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria y anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 470.696,27 euros.

5. Garantía provisional: 9.413,93 euros.

6. Obtención de documentación e información (ver punto 8). Dirección de Internet: www.madrid.org/psga_gestiona

7. Requisitos específicos del contratista:

- Solvencia económica y financiera: Ver Pliego de Condiciones.
- Solvencia técnica: Ver Pliego de Condiciones.

8. Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: El 9 de diciembre de 2003.
- b) Documentación a presentar: La exigida en la Cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas.
- c) Lugar de presentación: Registro del Hospital Universitario de “La Princesa”, en horario de nueve a trece. Hospital Universitario de “La Princesa”, calle Diego de León, número 62, 28006 Madrid.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a contar desde el día de la apertura de las ofertas.

e) Admisión de variantes: Sí.

9. Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Hospital Universitario de “La Princesa”.
- b) Domicilio: Calle Diego de León, número 62.
- c) Localidad: 28006 Madrid.
- d) Fecha: El 29 de diciembre de 2003.
- e) Hora: A las diez.

10. Otras informaciones: www.hup.es/inf/sumis.htm

11. Gastos de anuncios: A cuenta de los adjudicatarios.

12. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: El 16 de octubre de 2003.

Madrid, a 16 de octubre de 2003.—El Director-Gerente, Jorge Gómez Zamora.

(01/3.117/03)

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “SANTA CRISTINA”

Resolución de 8 de octubre de 2003, de la Directora Gerente del Hospital Universitario “Santa Cristina”, por la que se hace pública la adjudicación del concurso abierto de suministros número SC23/03, para la adquisición e instalación de un densímetro y otros aparatos médicos.

1. Entidad adjudicataria:

- a) Organismo: Hospital Universitario “Santa Cristina”. Instituto Madrileño de la Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.
- c) Número de expedientes: SC23/03.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Adquisición e instalación de un densímetro y otros aparatos médicos.
- c) Lotes: Nueve.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de agosto de 2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación: Importe total, 90.600 euros.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 3 de octubre de 2003.
- b) Contratista: “Hans E Ruth, Sociedad Anónima”, “MC Infortécnica, Sociedad Limitada”, “Microm Laborgerate, Sociedad Limitada”; “Pacisa y Giralt, Sociedad Limitada”; “Radiología, Sociedad Anónima”; “Sonmédica, Sociedad Anónima”; “Tyco Healthcare Spain, Sociedad Limitada”.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: “Hans E Ruth, Sociedad Anónima”: 2.090 euros, “MC Infortécnica, Sociedad Limitada”: 3.610 euros; “Microm Laborgerate, Sociedad Limitada”: 2.467 euros; “Pacisa y Giralt, Sociedad Limitada”: 2.100 euros; “Radiología, Sociedad Anónima”: 70.000 euros; “Sonmédica, Sociedad Anónima”: 1.486 euros; “Tyco Healthcare Spain, Sociedad Limitada”: 5.000 euros. (Importe total: 86.753 euros).

Madrid, a 8 de octubre de 2003.—La Directora Gerente del Hospital Universitario “Santa Cristina”, Sara Pupato Ferrari.

(03/26.768/03)

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE

Corrección de errores de la Resolución de 24 de septiembre de 2003, por la que se convoca concurso abierto 2003-1-50 para la adquisición de cánulas, boquillas y sensores.

Apreciado error tipográfico en la publicación de la citada Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 244, correspondiente al día 13 de octubre de 2003, pági-

nas 124 y 125 (número de inserción 01/25.415/03), se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el Sumario de la Resolución, donde dice “Resolución de 24 de septiembre de 2003, por la que se convoca concurso abierto 2003-1-50 para la adquisición de cánulas, boquillas y sensores”, debe decir “Resolución de 24 de septiembre de 2003, por la que se hace pública la adjudicación del concurso abierto 2003-1-50 para la adquisición de cánulas, boquillas y sensores”.

(03/26.671/03)

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE

Corrección de errores de la Resolución de 6 de octubre de 2003, por la que se convoca concurso abierto para el suministro de un analizador genético automático para la secuenciación y genotipaje de DNA.

Apreciado error tipográfico en la publicación de la citada Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 244, correspondiente al día 13 de octubre de 2003, página 125 (número de inserción 01/2.990/03), se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 125, en la segunda columna, en el apartado 2.f), donde dice “Presupuesto base de licitación 1.80.500 euros”, debe decir “Presupuesto base de licitación 1) 80.500 euros”.

(03/26.672/03)

Consejería de Sanidad

HOSPITAL CLÍNICO “SAN CARLOS”

Resolución de 14 de octubre de 2003, de la Gerencia del Hospital Clínico “San Carlos”, por la que se anuncia concurso, procedimiento abierto, para la contratación de Servicio, con destino al Hospital Clínico “San Carlos”. HCSC PA 2003-1-069.

1. Entidad adjudicataria:

a) Organismo: Instituto Madrileño de la Salud de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid. Hospital Clínico “San Carlos”.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros (Contratación).

c) Número de expediente: HCSC PA 2003-1-069.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Servicio de Gestión del Archivo único del Hospital Clínico “San Carlos” y centros pertenecientes al mismo.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de entrega: Hospital Clínico “San Carlos”. Calle Profesor Martín Lagos, sin número.

d) Plazo de ejecución: Veinticuatro meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Anticipada y ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 1.950.000 euros, importe total.

5. Garantías: 39.000 euros.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Sección de Contratación del Hospital Clínico “San Carlos”.

b) Domicilio: Calle Profesor Martín Lagos, sin número.

c) Localidad y código postal: 28040 Madrid.

d) Teléfono: 913 303 360.

e) Telefax: 913 303 062.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las catorce horas del día 5 de diciembre de 2003.

7. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera: Artículo 16 del Real Decreto Legislativo 2/2000.

Solvencia técnica: Artículo 18 del Real Decreto Legislativo 2/2000.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del día 5 de diciembre de 2003.

b) Documentación a presentar: Ver Cláusulas 19 y 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General del Hospital Clínico “San Carlos”.

2.º Domicilio: Calle Profesor Martín Lagos, sin número.

3.º Localidad y código postal: 28040 Madrid.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados a partir de la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: Sí.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Mesa de Contratación del Hospital Clínico “San Carlos”.

b) Domicilio: Calle Profesor Martín Lagos, sin número, Sala de Juntas de la primera planta del edificio.

c) Localidad: Madrid.

d) Fecha: 23 de diciembre de 2003.

e) Hora: Acto público a las diez horas.

10. Otras informaciones: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas pueden ser consultados y retirados en el Servicio de Suministros.

11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta de las empresas adjudicatarias.

12. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 14 de octubre de 2003.

En Madrid, a 14 de octubre de 2003.—El Gerente del Hospital Clínico “San Carlos”, José Soto Bonel.

(01/3.110/03)

Consejería de Sanidad

HOSPITAL CLÍNICO “SAN CARLOS”

Resolución de 14 de octubre de 2003, de la Gerencia del Hospital Clínico “San Carlos”, por la que se anuncia concurso, procedimiento abierto, para la contratación de marcapasos, con destino al Hospital Clínico “San Carlos”. HCSC 2003-0-066.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Instituto Madrileño de la Salud de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid. Hospital Clínico “San Carlos”.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros (Contratación).

c) Número de expediente: HCSC 2003-0-066.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Suministro de marcapasos para el Hospital Clínico “San Carlos”.

b) División por lotes y número: Sí (16).

c) Lugar de entrega: Hospital Clínico “San Carlos”. Calle Profesor Martín Lagos, sin número.

d) Plazo de ejecución: Veinticuatro meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Anticipada y ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 2.383.146,30 euros.

5. Garantías: 2 por 100 del importe de licitación.
6. Obtención de documentación e información:
- a) Entidad: Sección de Contratación del Hospital Clínico "San Carlos".
- b) Domicilio: Calle Profesor Martín Lagos, sin número.
- c) Localidad y código postal: 28040 Madrid.
- d) Teléfono: 913 303 360.
- e) Telefax: 913 303 062.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las catorce horas del día 5 de diciembre de 2003.
7. Requisitos específicos del contratista:
- Solvencia económica y financiera: Artículo 16 del Real Decreto Legislativo 2/2000.
- Solvencia técnica: Artículo 18 del Real Decreto Legislativo 2/2000.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del día 5 de diciembre de 2003.
- b) Documentación a presentar: Ver Cláusulas 19 y 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
- 1.º Entidad: Registro General del Hospital Clínico "San Carlos".
- 2.º Domicilio: Calle Profesor Martín Lagos, sin número.
- 3.º Localidad y código postal: 28040 Madrid.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados a partir de la apertura de las proposiciones.
- e) Admisión de variantes: Sí, dos.
9. Apertura de las ofertas:
- a) Entidad: Mesa de Contratación del Hospital Clínico "San Carlos".
- b) Domicilio: Calle Profesor Martín Lagos, sin número, Sala de Juntas de la primera planta del edificio.
- c) Localidad: Madrid.
- d) Fecha: 23 de diciembre de 2003.
- e) Hora: Acto público a las diez horas.
10. Otras informaciones: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas pueden ser consultados y retirados en el Servicio de Suministros (Unidad de Contratación).
11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta de las empresas adjudicatarias.
12. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": 14 de octubre de 2003.

En Madrid, a 14 de octubre de 2003.—El Gerente del Hospital Clínico "San Carlos", José Soto Bonel.

(01/3.111/03)

Consejería de Sanidad

HOSPITAL "VIRGEN DE LA TORRE"

Corrección de errores de la Resolución de 1 de octubre de 2003, de la Dirección-Gerencia del Área 1 de Atención Especializada de Madrid del Instituto Madrileño de la Salud, por la que se convoca concurso abierto para el suministro e instalación del equipo de climatización en el Centro de Especialidades de Moratalaz. Expediente número HVT16/2003.

Advertido error tipográfico por omisión en la publicación de la citada Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 248, correspondiente al 17 de octubre, páginas 74 y 75 (número de inserción: 01/3.099/03), se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 74, segunda columna, se ha omitido el punto 4 que dice lo siguiente: "4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 245.000 euros".

(03/27.304/03)

Consejería de Servicios Sociales

Notificaciones de las Resoluciones adoptadas por la Vocal Comisionada de la Comisión de Tutela del Menor a los interesados.

A fin de notificar las Resoluciones adoptadas por la Vocal Comisionada de la Comisión de Tutela del Menor y no pudiendo ser hallado/s en el/los domicilio/s conocido/s el/los padre/s y/o la/s madre/s del menor/es, se publica en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la notificación a los interesados que se relacionan a continuación, poniendo de manifiesto que tienen a su disposición el texto íntegro de la Resolución en la sede de la Comisión, Gran Vía, número 14, primera planta, 28013 Madrid:

- Don José Maeso Campos. Comisión de Tutela 641/03 (1 de agosto de 2003).
- Don Francisco Javier Amado. Comisión de Tutela 3-4/01 (5 de septiembre de 2003).
- Don Ramón González Villar y doña Rocío Lorao Mena. Comisión de Tutela 760-1/03 (8 de septiembre de 2003).
- Don Manuel García Gómez. Comisión de Tutela 745-6/03 (10 de septiembre de 2003).
- Don Semi-Ben Mohamed Slama y doña Beatriz Torres Narciso. Comisión de Tutela 775/03 (10 de septiembre de 2003).
- Don Francisco Palacios Fernández. Comisión de Tutela 781/03 (12 de septiembre de 2003).
- Don Rafael Luciano. Comisión de Tutela 744/03 (10 de septiembre de 2003).
- Don Joana Kenig. Comisión de Tutela 776/03 (15 de septiembre de 2003).

(03/26.770/03)

Consejería de Servicios Sociales

Citaciones de la Comisión de Tutela del Menor a los interesados para que comparezcan en el expediente de sus hijos.

A fin de ser oídos en el expediente que se sigue en esta Comisión, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 71/1992, de 12 de noviembre, deberán comparecer los interesados que se relacionan a continuación, en el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, en las oficinas de la Comisión de Tutela, sita en Gran Vía, número 14:

- Doña Petra Mendoza Perucho, CT 494/03, 12 de septiembre de 2003.
- Doña Nicoleta Spataru, CT 734/03, 27 de agosto de 2003.

(03/26.559/03)

Consejería de Servicios Sociales

ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO MADRILEÑO DEL MENOR Y LA FAMILIA

Resolución de 14 de octubre de 2003, de la Directora-Gerente del Instituto Madrileño del Menor y la Familia, por la que se hace pública convocatoria para la licitación del contrato privado de servicios de: Seguro de daños de los inmuebles adscritos al Instituto Madrileño del Menor y la Familia y de responsabilidad civil para dicho organismo en el ejercicio de sus competencias (2 lotes).

1. Entidad adjudicadora:
- a) Organismo: Instituto Madrileño del Menor y la Familia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 940/00-11/03.
2. Objeto del contrato:
- a) Descripción del objeto: Seguro de daños de los inmuebles adscritos al Instituto Madrileño del Menor y la Familia y de responsabilidad civil para dicho organismo en el ejercicio de sus competencias (2 lotes).

- b) División por lotes y número:
 Lote I: Seguro de daños materiales para los inmuebles adscritos al Instituto Madrileño del Menor y la Familia.
 Lote II: Seguro de responsabilidad civil para el Instituto Madrileño del Menor y la Familia.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.
- d) Plazo de ejecución: Un año desde las cero horas del día siguiente a la formalización del contrato, no pudiendo comenzar antes de las cero horas del día 18 de noviembre de 2003.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 157.720 euros; lote I: 18.720 euros, y lote II: 139.000 euros.
5. Obtención de documentación e información:
 a) Entidad: Instituto Madrileño del Menor y la Familia.
 b) Domicilio: Calle Agustín de Foxá, número 31, sexta planta.
 c) Localidad y código postal: 28036 Madrid.
 d) Teléfono: 915 809 474.
 e) Telefax: 915 809 565.
 f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Coincide con el plazo de presentación de ofertas.
6. Requisitos específicos del contratista:
 a) Otros requisitos:
 — De solvencia económica y financiera: Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros, servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.
 Criterios de selección: La cifra media de negocio de los tres últimos años, referida a primas contratadas, deberá ser, como mínima, de 5.000.000 de euros.
 — De solvencia técnica o profesional: Control efectuado por el órgano de contratación o en nombre de éste por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, con el acuerdo de dicho organismo sobre la capacidad técnica del empresario.
 Criterios de selección: Presentación de un documento oficial que acredite que la licitadora se halla inscrita como entidad aseguradora.
7. Presentación de ofertas:
 a) Fecha límite de presentación: Hasta el 12 de noviembre de 2003.
 b) Documentación a presentar: La exigida en la Sección Segunda del Capítulo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 c) Lugar de presentación:
 1.º Entidad: Instituto Madrileño del Menor y la Familia.
 2.º Domicilio: Calle Agustín de Foxá, número 31, primera planta (Registro).
 3.º Localidad y código postal: 28036 Madrid.
 4.º Horario: De nueve a catorce.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
 e) Admisión de variantes: No.
8. Apertura de las ofertas:
 a) Entidad: Instituto Madrileño del Menor y la Familia.
 b) Domicilio: Calle Agustín de Foxá, número 31, séptima planta.
 c) Localidad: Madrid.
 d) Fecha: 18 de noviembre de 2003.
 e) Hora: A las doce.
9. Otras informaciones: Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados y firmados, en la forma y contenido que se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, bajo el título Seguro de daños de los inmuebles adscritos al Instituto Madrileño del Menor y la Familia y de responsabilidad civil para dicho organismo en el ejercicio de sus competencias (2 lotes) 940/00-11/03, y con los siguientes subtítulos, respectivamente:
 Sobre número 1: "Documentación administrativa".
 Sobre número 2: "Proposición económica".
 Referenciando en cada sobre la identificación fiscal (CIF o NIF), teléfono, fax y número de lote o lotes a los que se presentan.
10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán de cuenta del adjudicatario.
11. Página web donde pueden consultarse y obtenerse los Pliegos: http://www.madrid.org/psga_gestiona
 Hágase público para general conocimiento.
- Madrid, a 14 de octubre de 2003.—La Directora-Gerente del Instituto Madrileño del Menor y la Familia, Natalia Pujana Gañez.
 (01/3.119/03)
- Consejería de Servicios Sociales**
- ORGANISMO AUTÓNOMO SERVICIO REGIONAL DE BIENESTAR SOCIAL**
- Resolución de 13 de octubre de 2003 de la Gerente, por delegación, del Servicio Regional de Bienestar Social, por la que se hace pública convocatoria de concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicio de: Transporte de personal en la residencia para personas mayores "Villaviciosa de Odón".
1. Entidad adjudicadora:
 a) Organismo: Servicio Regional de Bienestar Social.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Contratación, Servicio Regional de Bienestar Social.
 c) Número de expediente: 08-AT-00070.4/2003 (931/09-05/0-04).
2. Objeto del contrato:
 a) Descripción del objeto: Transporte de personal en la residencia para personas mayores "Villaviciosa de Odón".
 b) División por lotes y número: ...
 c) Lugar de ejecución: El servicio se prestará en la residencia para personas mayores "Villaviciosa de Odón", sita en el paseo Moante de la Villa, sin número, 28670 Villaviciosa de Odón (Madrid).
 d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2004.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 49.932 euros.
5. Garantía provisional: No.
6. Obtención de documentación e información:
 a) Entidad: Servicio Regional de Bienestar Social.
 b) Domicilio: Calle Agustín de Foxá, número 31, sexta planta, derecha.
 c) Localidad y código postal: 28036 Madrid.
 d) Teléfono: 915 809 449.
 e) Telefax: 915 809 565.
 f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Coincide con el plazo de presentación de ofertas.
 g) Horario: De nueve a catorce.
7. Requisitos específicos del contratista:
 a) Clasificación: No procede.
 b) Otros requisitos:
 — De solvencia económica y financiera: Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros, servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.
 Criterios de selección: Que la cifra de negocios global de la empresa en cada uno de los ejercicios sea igual o superior al presupuesto base de licitación para este contrato.

- De solvencia técnica o profesional: Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluye importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.
- Criterios de selección: Que dicha relación incluya un mínimo de tres servicios similares al objeto del contrato en los tres últimos años.
8. Presentación de las ofertas:
- a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Si este plazo terminase en sábado o día inhábil se admitirán las proposiciones el día siguiente hábil.
- b) Documentación a presentar: La exigida en la Sección Tercera del Capítulo Primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
- 1.º Entidad: Servicio Regional de Bienestar Social.
- 2.º Domicilio: Calle Agustín de Foxá, número 31, primera planta, Registro.
- 3.º Localidad y código postal: 28036 Madrid.
- 4.º Horario: De nueve a catorce.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas:
- a) Entidad: Servicio Regional de Bienestar Social.
- b) Domicilio: Calle Agustín de Foxá, número 31, séptima planta.
- c) Localidad: Madrid.
- d) Fecha: 13 de noviembre de 2003.
- e) Hora: A las doce.
10. Otras informaciones: Las proposiciones se presentarán en sobre cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. El número y denominación de los sobre se determinan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.
11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán de cuenta del adjudicatario.
12. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso): ...
13. Página web donde pueden consultarse y obtenerse los pliegos: http://www.madrid.org/psga_gestiona
- Hágase público para general conocimiento.
- Madrid, a 13 de octubre de 2003.—La Gerente del Servicio Regional de Bienestar Social, Isabel Muñoz-Caballero Cayuela. (01/3.147/03)
- Consejería de Servicios Sociales**
- ORGANISMO AUTÓNOMO SERVICIO REGIONAL DE BIENESTAR SOCIAL**
- Resolución de 13 de octubre de 2003 de la Gerente del Servicio Regional de Bienestar Social, por la que se hace pública convocatoria de concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicio de: Limpieza en la residencia de personas mayores de Alcorcón.
1. Entidad adjudicadora:
- a) Organismo: Servicio Regional de Bienestar Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Contratación, Servicio Regional de Bienestar Social.
- c) Número de expediente: 08-AT-00060.2/2003 (931/20-01/0-04).
2. Objeto del contrato:
- a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza en la residencia de personas mayores de Alcorcón.
- b) Lugar de ejecución: El servicio se prestará en la residencia para personas mayores de Alcorcón, sita en la avenida Pablo Iglesias, sin número, 28922 Alcorcón.
- d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Desde el 1 de enero de 2004 al 31 de diciembre de 2005.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
- a) Tramitación: Ordinaria y anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 207.120 euros.
5. Garantía provisional: No.
6. Obtención de documentación e información:
- a) Entidad: Servicio Regional de Bienestar Social.
- b) Domicilio: Calle Agustín de Foxá, número 31, sexta planta, derecha.
- c) Localidad y código postal: 28036 Madrid.
- d) Teléfono: 915 809 449.
- e) Telefax: 915 809 565.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Coincide con el plazo de presentación de ofertas.
- g) Horario: De nueve a catorce.
7. Requisitos específicos del contratista:
- a) Clasificación:
- Clasificación (Orden de 24 de noviembre de 1982): Grupo III, subgrupo 6, categoría A.
- Nueva clasificación (RGLCAP): Grupo U, subgrupo 1, categoría A.
8. Presentación de las ofertas:
- a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Si este plazo terminase en sábado o día inhábil se admitirán las proposiciones el día siguiente hábil.
- b) Documentación a presentar: La exigida en la Sección Tercera del Capítulo Primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
- 1.º Entidad: Servicio Regional de Bienestar Social.
- 2.º Domicilio: Calle Agustín de Foxá, número 31, primera planta, Registro.
- 3.º Localidad y código postal: 28036 Madrid.
- 4.º Horario: De nueve a catorce.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas:
- a) Entidad: Servicio Regional de Bienestar Social.
- b) Domicilio: Calle Agustín de Foxá, número 31, séptima planta.
- c) Localidad: Madrid.
- d) Fecha: 13 de noviembre de 2003.
- e) Hora: A las doce.
10. Otras informaciones: Las proposiciones se presentarán en sobre cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF, teléfono y fax. El número y denominación de los sobre se determinan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.
11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán de cuenta del adjudicatario.
12. Página web donde pueden consultarse y obtenerse los pliegos: http://www.madrid.org/psga_gestiona
- Hágase público para general conocimiento.
- Madrid, a 13 de octubre de 2003.—La Gerente del Servicio Regional de Bienestar Social, Isabel Muñoz-Caballero Cayuela. (01/3.148/03)

Consejería de Trabajo

Resolución de 15 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial del convenio colectivo de la empresa "Telson Servicios Audiovisuales, Sociedad Limitada Unipersonal" (código número 2808392).

Examinado el texto de la revisión salarial del convenio colectivo de la empresa "Telson Servicios Audiovisuales, Sociedad Limitada Unipersonal", suscrito por la comisión negociadora del mismo, el día 20 de junio de 2003, completada la documentación exigida en el artículo 6 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de dicho Real Decreto, en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el artículo 7.2.a) del Decreto 254/2001, de 8 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo, esta Dirección General

RESUELVE

1.º Inscribir dicha revisión salarial en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 15 de septiembre de 2003.—El Director General de Trabajo, PS (Acuerdo de 3 de julio de 2003), el Viceconsejero de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

REVISIÓN SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE "TELSON SERVICIOS AUDIOVISUALES, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL"

Reunidos en Madrid, a 20 de junio de 2003.

De una parte, en representación de la empresa "Telson Servicios Audiovisuales, Sociedad Limitada Unipersonal" (convenio colectivo de "Televisión y Sonido Telson, Sociedad Anónima"):

Don César Hernández Valer.

Doña Carlota Torres García.

Doña Ana Redondo Campos.

Y por otra, en representación de los trabajadores:

Don Jorge García Grande.

Don Ricardo Ortega Maroñas.

Don Jesús Javier López Casado.

El motivo de la presente reunión es llevar a cabo la firma de los acuerdos alcanzados en la reunión anterior de fecha 13 de mayo de 2003 en la que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del convenio colectivo 2000-2001-2002, prorrogado por tácita reconducción, se revisaron las condiciones económicas para el año 2003 y que se reseñan a continuación:

I. Se establece para el año 2003 la tabla salarial reseñada en el Anexo I.

II. Aquellos trabajadores que viniesen percibiendo un salario base superior al del convenio experimentarán en el mismo un incremento del 2 por 100. Para los salarios base de convenio el incremento será el establecido para la tabla salarial, que corresponde a un 2 por 100.

Este incremento no será de aplicación a las contrataciones efectuadas o a aquellas revisiones salariales afectadas en el segundo semestre del año 2002, de ser éstos superiores a las tablas salariales del presente Anexo I.

III. Al finalizar el ejercicio, se realizará un ajuste adicional de un 1 por 100 sobre salarios bases convenio y en los salarios base reales en los supuestos contemplados en el punto II, siempre que el beneficio de actividades ordinarias de la sociedad supere la cifra de 1.500.000 euros en el ejercicio 2003.

IV. La empresa abonará una gratificación especial no consolidable, exclusivamente para este año, sujeta a las condiciones siguientes:

a) La empresa ha de alcanzar la cifra de beneficios de actividades ordinarias de un mínimo de 3.000.000 de euros.

b) Esta gratificación especial para cada persona será igual a:

- Auxiliares: 601,01 euros brutos.
- Oficiales: 901,52 euros brutos.
- Técnicos especialistas: 1.202,02 euros brutos.
- Jefes: 1.502,53 euros brutos.

Tendrá derecho a esta gratificación especial el personal que se encuentre de alta en la empresa en el momento de hacerla efectiva y será proporcional al tiempo trabajado durante el año al que se refiere esta gratificación de beneficios.

Quedarán excluidos de la percepción de la presente paga de beneficios aquellos trabajadores que tengan pactados salarios, bonos o gratificaciones especiales en función de unos objetivos.

V. Se fija la ayuda a manutención en 7,81 euros (mediante cheque restaurante).

VI. El precio de las horas extraordinarias se abonará como sigue:

- Horas extras normales: 13 euros.
- Horas extras festivas:

- Técnico especialista: 30,5 euros.
- Operador/oficial: 24,5 euros.
- Auxiliar técnico: 18,5 euros.

VII. Los acuerdos económicos contenidos en los puntos I, y II y, en su caso, en el punto III, se aplicarán con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2003:

ANEXO I

SALARIO BASE

Categoría	Año 2003 (euros)
A) Jefes	1.765,53
B) Técnicos	1.287,37
C) Oficiales de primera	1.054,41
D) Oficiales de segunda	876,64
E) Conductor	717,24
F) Auxiliares	563,99
G) Aprendices	SMI

PLUS DE DEDICACIÓN

Categoría	Año 2003 (euros)
B) Técnicos	300,50
C) Oficiales de primera	240,40
D) Oficiales de segunda	180,30
E) Conductor	150,25
F) Auxiliares	120,20

(03/24.083/03)

Universidad Politécnica de Madrid

Resolución de 26 de septiembre de 2003, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de remodelación de la fachada Sur del bloque VIII de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Telecomunicación de la Universidad Politécnica de Madrid. Expediente C-37/03 JF.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Universidad Politécnica de Madrid. Rectorado.
- b) Servicio de Contratación y Patrimonio.
- c) Número de expediente: C-37/03.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Obras de remodelación de la fachada Sur del bloque VIII de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Telecomunicación de la Universidad Politécnica de Madrid.

- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 191, de 13 de agosto de 2003.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 129.998,39 euros.
5. Adjudicación:
- a) Fecha: 25 de septiembre de 2003.
- b) Contratista: "Portillo, EC, Sociedad Anónima".
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 123.498,47 euros.

Madrid, a 26 de septiembre de 2003.—El Rector, Saturnino de la Plaza Pérez.

(02/14.528/03)

Universidad Politécnica de Madrid

Resolución de 10 de octubre de 2003, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se convoca concurso público abierto, para la contratación de las obras para la climatización de la planta baja en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales de la Universidad Politécnica de Madrid.

1. Entidad adjudicadora:
- a) Organismo: Universidad Politécnica de Madrid.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio.
- c) Número de expediente: C-57/03.
2. Objeto del contrato:
- a) Descripción del objeto: Obras para la climatización de la planta baja.
- b) División por lotes y número: ...
- c) Lugar de ejecución: Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales.
- d) Plazo de ejecución: Tres meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 75.815 euros.
5. Garantía provisional: No se exige.
6. Obtención de documentación e información:
- a) Entidad: Universidad Politécnica de Madrid. Servicio de Contratación y Patrimonio y Servicio de Proyectos y Obras.
- b) Domicilio: Avenida de Ramiro de Maeztu, número 7, segunda y cuarta plantas.
- c) Localidad y código postal: 28040 Madrid.
- d) Teléfonos: 913 366 109 y 913 366 131.
- e) Telefax: 913 366 013.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio y hasta la víspera del día en que expire el plazo para presentar proposiciones, de nueve a catorce horas.
7. Requisitos específicos del contratista:
- a) Clasificación: Grupo J, subgrupo 2, categoría d).
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
- a) Fecha límite de presentación: A las catorce horas del vigésimo sexto día natural que sea hábil, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio. Si coincidiera en sábado, el último día será el lunes siguiente.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- c) Lugar de presentación:
- 1.º Entidad: Registro General de la Universidad Politécnica de Madrid.
- 2.º Domicilio: Avenida de Ramiro de Maeztu, número 7, planta sótano 1, de nueve a catorce horas en días laborables.
- 3.º Localidad y código postal: 28040 Madrid.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados a partir de la apertura de proposiciones.
- e) Admisión de variantes: No se admiten.
9. Apertura de las ofertas:
- a) Entidad: Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid.
- b) Domicilio: Avenida de Ramiro de Maeztu, número 7, planta primera, Sala 2.
- c) Localidad: Madrid.
- d) Fecha: 21 de noviembre de 2003.
- e) Hora: A las diez.
10. Otras informaciones: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Proyecto de Ejecución.

11. Gastos de anuncios: Importe máximo, 1.500 euros.
- Madrid, a 10 de octubre de 2003.—El Rector, Saturnino de la Plaza Pérez.

(02/14.525/03)

Universidad Politécnica de Madrid

Resolución de 10 de octubre de 2003, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se convoca concurso público abierto, para la contratación del servicio de asistencia técnica y mantenimiento de las instalaciones de seguridad en edificios y locales de la Universidad Politécnica de Madrid, durante el año 2004.

1. Entidad adjudicadora:
- a) Organismo: Universidad Politécnica de Madrid.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio.
- c) Número de expediente: A-9/04.
2. Objeto del contrato:
- a) Descripción: Servicio de asistencia técnica y mantenimiento de las instalaciones de seguridad, durante el año 2004.
- b) Lugar de ejecución: Edificios y locales de la Universidad Politécnica de Madrid.
- d) Plazo de ejecución: Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 70.000 euros, IVA incluido.
5. Garantía provisional: No se exige.
6. Obtención de documentación e información:
- a) Entidad: Universidad Politécnica de Madrid. Servicio de Contratación y Patrimonio.
- b) Domicilio: Avenida de Ramiro de Maeztu, número 7, segunda planta.
- c) Localidad y código postal: 28040 Madrid.
- d) Teléfonos: 913 366 109 y 913 366 110.
- e) Telefax: 913 366 013.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio y hasta la víspera del día en que expire el plazo para presentar proposiciones, de nueve a catorce horas.
7. Requisitos específicos del contratista: Cláusula 7.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Cláusula 7.3.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: A las catorce horas del decimoquinto día natural que sea hábil, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio. Si coincidiera en sábado, el último día será el lunes siguiente.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Registro General de la Universidad Politécnica de Madrid.
 - 2.º Domicilio: Avenida de Ramiro de Maeztu, número 7, planta sótano 1, de nueve a catorce horas en días laborables.
 - 3.º Localidad y código postal: 28040 Madrid.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados a partir de la apertura de proposiciones.
- e) Admisión de variantes: No se autorizan.

9. Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid.
- b) Domicilio: Avenida de Ramiro de Maeztu, número 7.
- c) Localidad: Madrid.
- d) Fecha: 12 de noviembre de 2003.
- e) Hora: A las once.

10. Otras informaciones: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11. Gastos de anuncios: Importe máximo, 1.500 euros.

Madrid, a 10 de octubre de 2003.—El Rector, Saturnino de la Plaza Pérez.

(02/14.527/03)

Universidad Politécnica de Madrid

Resolución de 10 de octubre de 2003, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se convocan dos concursos públicos abiertos, para la contratación de los servicios de limpieza, para los ejercicios 2004-2005, en el Instituto Universitario de Investigación del Automóvil (INSIA), y la Residencia “Lucas Olazábal”, de la Universidad Politécnica de Madrid.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Universidad Politécnica de Madrid.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio.
- c) Número de expediente: A-7/04 y A-8/04.

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza.
- b) Lugar de ejecución: Instituto Universitario de Investigación del Automóvil (INSIA), y Residencia “Lucas Olazábal”.
- d) Plazo de ejecución: Del 1 de enero de 2004 a 31 de diciembre de 2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: A continuación se indican los presupuestos tipo anual de cada concurso.

Concurso número A-7/04: INSIA, 51.171 euros.

Concurso número A-8/04: Residencia “Lucas Olazábal”, 39.986 euros.

5. Garantía provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Universidad Politécnica de Madrid. Servicio de Contratación y Patrimonio.
- b) Domicilio: Avenida de Ramiro de Maeztu, número 7, segunda planta.
- c) Localidad y código postal: 28040 Madrid.
- d) Teléfonos: 913 366 109 y 913 366 110.
- e) Telefax: 913 366 013.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio y hasta la víspera del día en que expire el plazo para presentar proposiciones, de nueve a catorce horas.

7. Requisitos específicos del contratista: Cláusula 7.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Cláusula 7.3.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: A las catorce horas del decimoquinto día natural que sea hábil, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio. Si coincidiera en sábado, el último día será el lunes siguiente.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Universidad Politécnica de Madrid.

2.º Domicilio: Avenida de Ramiro de Maeztu, número 7, planta sótano 1, de nueve a catorce horas en días laborables.

3.º Localidad y código postal: 28040 Madrid.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid.

b) Domicilio: Avenida de Ramiro de Maeztu, número 7, planta primera, Sala 2.

c) Localidad: Madrid.

d) Fecha: 12 de noviembre de 2003.

e) Hora: A las diez (A-7/04) y a las diez y treinta (A-8/04).

10. Otras informaciones: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11. Gastos de anuncios: Importe máximo, 1.500 euros.

Madrid, a 10 de octubre de 2003.—El Rector, Saturnino de la Plaza Pérez.

(02/14.526/03)